



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LXI Legislatura

Correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Emilio Chuayffet Chemor	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año III	México, DF, jueves 8 de diciembre de 2011	Sesión No. 36

## SUMARIO

ASISTENCIA. ....	19
ORDEN DEL DIA. ....	19
ACTA DE LA SESION ANTERIOR. ....	26
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	
Desde su curul el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, realiza comentarios respecto a la designación de los consejeros electorales faltantes del Instituto Federal Electoral. ....	36
COMISIONES LEGISLATIVAS	
Oficio de la Junta de Coordinación Política por el que comunica cambios de integrantes en el Grupo de Amistad México-Nigeria. De enterado, comuníquese. . . .	36

## COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Desde su curul el diputado Ignacio Téllez González, se refiere a los trabajos en dicha Comisión. . . . .	37
La Secretaría por instrucciones de la Presidencia da lectura a documento enviado a la misma Comisión. . . . .	37
Desde sus curules realizan comentarios, los diputados:	
Ignacio Téllez González. . . . .	37
José Gerardo de los Cobos Silva. . . . .	37
Mario Alberto di Costanzo Armenta. . . . .	38
Rodolfo Lara Lagunas. . . . .	38
César Augusto Santiago Ramírez. . . . .	39
Herón Agustín Escobar García. . . . .	40
El Presidente solicita a la Secretaría dar lectura a oficio dirigido a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. . . . .	40

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES  
Y DE PERSPECTIVA DE GENERO

Oficio del gobierno de San Luis Potosí, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 4 de octubre del presente año, por el que se exhorta a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las entidades federativas, a las autoridades correspondientes del Distrito Federal y a las de los municipios a capacitar a sus servidores públicos en materia de derechos humanos de las mujeres y de perspectiva de género. Se remite a la Comisión de Equidad y Género, para su conocimiento. . . . .	40
--	----

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES  
Y DE PERSPECTIVA DE GENERO

Oficio del Poder Judicial de Campeche, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 4 de octubre del presente año, por el que se exhorta a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las entidades federativas, a las autoridades correspondientes del Distrito Federal y a las de los municipios a capacitar a sus servidores públicos en materia de derechos humanos de las mujeres y de perspectiva de género. Se remite a la Comisión de Equidad y Género, para su conocimiento. . . . .	41
---	----

## ESTADO DE JALISCO

Oficio de la Secretaría de Cultura de Jalisco, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para que se promueva el centro de Puerto Vallarta como patrimonio de la humanidad. Se remite a la Comisión de Cultura, para su conocimiento. . . . . 44

## RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS

Oficio de la Secretaría de Desarrollo Social, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a las Reglas de Operación del programa federal Rescate de Espacios Públicos. Se remite a la Comisión de Desarrollo Social, para su conocimiento. . . . . 45

## PROGRAMAS ESPECIALIZADOS SOBRE LIBERTAD DE EXPRESION Y PROTECCION DE PERIODISTAS

Oficio de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del estado de Chihuahua, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 8 de noviembre del presente año, por el que se exhorta a las Comisiones de Derechos Humanos de las 32 entidades federativas a crear programas especializados sobre libertad de expresión y protección de periodistas. Se remite a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento. . . . . 46

## PROGRAMAS ESPECIALIZADOS SOBRE LIBERTAD DE EXPRESION Y PROTECCION DE PERIODISTAS

Oficio de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del estado de Nuevo León, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 8 de noviembre del presente año, por el que se exhorta a las Comisiones de Derechos Humanos de las 32 entidades federativas a crear programas especializados sobre libertad de expresión y protección de periodistas. Se remite a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento. . . . . 47

## DISCRIMINACION

Oficio del gobierno del estado de Hidalgo, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a la introducción de la garantía de no discriminación en el texto constitucional de las entidades federativas. Se remite a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento. . . . . 47

## NIÑOS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DEL NARCOTRAFICO

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a un programa integral de apoyo, atención y seguimiento de niños y de adolescentes víctimas del narcotráfico. Se remite a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento. . . . . 48

### ESPACIO CONMEMORATIVO Y MONUMENTO ESTELA DE LUZ

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 8 de noviembre del presente año, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal para que a la brevedad se firme un convenio modificatorio entre la empresa III Servicios, SA de CV, y el Fideicomiso del Bicentenario, para que se cancele de manera inmediata la “comisión” que cobrará la empresa III Servicios, SA de CV, por un monto equivalente al 13% sobre el costo total de los trabajos ejecutados para la construcción del espacio conmemorativo y monumento Estela de Luz. Se remite a la Comisión de la Función Pública, para su conocimiento. . . . . 49

### TIEMPOS OFICIALES DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite informe sobre la utilización de los tiempos oficiales de radio, televisión y cinematografía, así como de los programas y campañas de comunicación social del gobierno federal, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 20 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, correspondiente al quinto bimestre de 2011. Se remite a las Comisiones de Radio, Televisión y Cinematografía, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. . . . . 50

### LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMATICO

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta con proyecto de decreto, que expide la Ley General de Cambio Climático. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión. . . . . 50

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL -  
 LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA  
 PROTECCION AL AMBIENTE - LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE -  
 LEY GENERAL PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL  
 DE LOS RESIDUOS - LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL  
 SUSTENTABLE - LEY DE AGUAS NACIONALES -  
 CODIGO PENAL FEDERAL - LEY DE ADQUISICIONES,  
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO -  
 LEY DE NAVEGACION Y COMERCIO MARITIMOS -  
 LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta con proyecto de decreto, que expide la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General de Vida Silvestre, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de la Ley de Aguas Nacionales, del Código Penal Federal, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley General de Bienes Nacionales. Se turna a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Re-

cursos Naturales y de Justicia, para dictamen, y a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Recursos Hidráulicos, de la Función Pública, de Marina y de Gobernación, para opinión. . . . . **82**

**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE - LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL**

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta con proyecto de decreto, que adiciona los artículos 116 Bis 2 y 116 Bis 3 a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y reforma la fracción XVII del artículo 12 de la Ley General de Protección Civil. Se turna a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Gobernación, para dictamen. . . . **97**

**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE**

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite para los efectos de la fracción E) del artículo 72 constitucional, minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen. . . . . **99**

**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE**

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite para los efectos de la fracción E) del artículo 72 constitucional, minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen. . . . . **101**

**LEY DEL SEGURO SOCIAL**

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 25 y 147 de la Ley del Seguro Social, presentada por los senadores Rogelio Rueda Sánchez, María de los Angeles Moreno Uriegas y Raúl Mejía González . Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social, para dictamen. . . . . **101**

**LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que adiciona el artículo tercero transitorio al diverso por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de septiembre de 2006. . . . . **104**

## PERMISO PARA ACEPTAR Y USAR CONDECORACION

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso para que el ciudadano José Pablo René Asomoza y Palacio pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden Nacional del Mérito, en Grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa. . . . .

109

## VOLUMEN II

### LEY DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS - LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS - LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO - LEY DE EXPROPIACION - LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de las Comisiones Unidas de Economía y de la Función Pública, con proyecto de decreto que expide la Ley de Asociaciones Público Privadas y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de la Ley de Expropiación; de la Ley General de Bienes Nacionales y del Código Federal de Procedimientos Civiles. . . . .

111

### LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de bebidas alcohólicas. . . . .

159

### DIA NACIONAL DE LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO NO PLANIFICADO EN ADOLESCENTE

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se declara el 26 de septiembre "Día Nacional de la Prevención del Embarazo no Planificado en Adolescente".

175

### LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de adiciones a productos inhalables. . . . .

178

## LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto, que reforma el artículo 225 de la Ley General de Salud, en materia de medicamentos y Sistema Braille. . . . . **183**

## LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de establecimientos Tipo Inspección Federal. . . . . **187**

## LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto que reforma los artículos 4o., 8o. y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable. . . . . **194**

## LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto que adiciona una fracción VI al artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable. . . . . **197**

## LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, en materia de inspección y vigilancia. . . . . **203**

## LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. . . . . **207**

CODIGO PENAL FEDERAL - LEY GENERAL DE ACCESO A LAS  
MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA -  
LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL -  
LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Equidad y Género, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. . . . . 208

VOLUMEN III

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA -  
LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION -  
LEY DE AMPARO

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. . . . . 253

LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma la Fracción IV del artículo 6 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario. . . . . 276

LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma los artículos 37 y 70 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. . . . . 280

Desde su curul interviene el Ildefonso Guajardo Villarreal. . . . . 283

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS

Se considera de urgente resolución el dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que adiciona adi-

ciona el artículo tercero transitorio al diverso por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de septiembre de 2006. . . . .	283
Desde su curul el diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta, realiza comentarios de procedimiento. . . . .	284
El diputado Felipe Solís Acero, fundamenta el dictamen. . . . .	284
A discusión, interviene el diputado Armando Ríos Piter. . . . .	285
Suficientemente discutido en lo general y en lo particular, es aprobado. Pasa a la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales. . . . .	286
 COMISION DE SALUD	
El Presidente informa de oficio de la Comisión de Salud, por el que solicita que a sus dictámenes se les dispensen los trámites y se sometan a discusión y votación de inmediato. . . . .	286
Desde su curul el diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta, realiza comentarios. . . . .	286
 LEY GENERAL DE SALUD	
Discusión de dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de bebidas alcohólicas. . . . .	286
El diputado Miguel Antonio Osuna Millán, fundamenta el dictamen. . . . .	286
Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez. . . . .	287
Leandro Rafael García Bringas. . . . .	288
Jaime Fernando Cárdenas Gracia, desde su curul hace comentarios a dictamen de las Comisiones Unidas de Economía y de la Función Pública, con proyecto de decreto que expide la Ley de Asociaciones Público Privadas, a lo que el Presidente da respuesta. . . . .	288
Se considera suficientemente discutido el dictamen de la Comisión de Salud y es aprobado el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de bebidas alcohólicas. Pasa a la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales. . . . .	289

**DIA NACIONAL DE LA PREVENCION DEL EMBARAZO  
NO PLANIFICADO EN ADOLESCENTE**

Discusión de dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se declara el 26 de septiembre “Día Nacional de la Prevención del Embarazo no Planificado en Adolescente”. . . . . **289**

A discusión participan los diputados:

Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez. . . . . **289**

María Elena Pérez de Tejada Romero. . . . . **289**

Suficientemente discutido se aprueba. Pasa a la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales. . . . . **290**

**LEY GENERAL DE SALUD**

Discusión de dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de adicciones a productos inhalables. . . . . **290**

A discusión intervienen los diputados:

Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez. . . . . **291**

Jaime Fernando Cárdenas Gracia, desde su curul realiza comentarios sobre el procedimiento legislativo. . . . . **291**

Rodrigo Reina Liceaga. . . . . **292**

Miguel Antonio Osuna Millán. . . . . **292**

Suficientemente discutido es aprobado en lo general y en lo particular. Pasa a la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales. . . . . **293**

**LEY GENERAL DE SALUD**

Discusión de dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto, que reforma el artículo 225 de la Ley General de Salud, en materia de medicamentos y Sistema Braille. . . . . **293**

A discusión participan los diputados:

Olga Luz Espinosa Morales. . . . . **293**

Antonio Benítez Lucho. . . . . **294**

Guadalupe Eduardo Robles Medina. . . . . **294**

Suficientemente discutido, se aprueba. Pasa a la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales. . . . .	295
<b>LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</b>	
Discusión de dictamen de la Comisión de Comunicaciones que reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley Federal de Telecomunicaciones. . . . .	295
Fundamenta el dictamen, el diputado José Adán Ignacio Rubí Salazar. . . . .	301
A discusión participan:	
Jaime Fernando Cárdenas Gracia. . . . .	301
Francisco Hernández Juárez. . . . .	302
Adriana Fuentes Cortés. . . . .	302
Juan Gerardo Flores Ramírez. . . . .	303
Suficientemente discutido. . . . .	304
Durante la votación, desde sus curules realizan comentarios en referencia a reunión con ex braceros, los diputados:	
Juan Enrique Ibarra Pedroza . . . . .	304
Samuel Herrera Chávez. . . . .	304
Es aprobado en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley Federal de Telecomunicaciones. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales. . . . .	305
<b>LEY FEDERAL DE ARCHIVOS</b>	
Discusión de dictamen de la Comisión de Gobernación que expide la Ley Federal de Archivos. . . . .	305
Fundamenta el dictamen a nombre de la comisión; el diputado Javier Corral Jurado. . . . .	336
A discusión se concede la palabra, a los diputados:	
Jaime Fernando Cárdenas Gracia. . . . .	337
Juan José Guerra Abud. . . . .	338
Nazarío Norberto Sánchez. . . . .	339

Agustín Torres Ibarrola. ....	339
Luis Carlos Campos Villegas. ....	340
Suficientemente discutido es aprobado en lo general y en lo particular. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales. ....	341
<b>LEY GENERAL PARA LA PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA</b>	
Discusión de dictamen de la Comisión de Gobernación que expide la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. ....	342
El diputado Javier Corral Jurado, fundamenta el dictamen. ....	378
Fijan postura de su Grupo Parlamentarios, los diputados:	
Juan Carlos Natale López. ....	379
Teresa del Carmen Incháustegui Romero. ....	380
María Antonieta Pérez Reyes. ....	381
Víctor Humberto Benítez Treviño. ....	381
Para la discusión, intervienen los diputados:	
Jaime Fernando Cárdenas Gracia. ....	382
Alma Carolina Viggiano Austria. ....	383
Arturo Zamora Jiménez. ....	383
Suficientemente discutido es aprobado. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales. ....	384
<b>VOLUMEN IV</b>	
<b>LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL</b>	
Discusión de dictamen de la Comisión de Gobernación que expide la Ley General de Protección Civil. ....	385
El diputado Javier Corral Jurado, fundamenta el dictamen. ....	416
Fijan postura de su Grupo Parlamentarios, los diputados:	
Avelino Méndez Rangel. ....	417

Enrique Torres Delgado. . . . .	417
Fernando Morales Martínez. . . . .	418
En la discusión, participan los diputados:	
Onésimo Mariscales Delgadillo. . . . .	419
Agustín Carlos Castilla Marroquín. . . . .	420
Suficientemente discutido en lo general, durante la votación el Presidente anuncia el retiro de la reserva, por lo que es aprobado en lo general y en lo particular. Pasa a la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales. . . . .	421
<b>PERMISOS PARA PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS</b>	
Discusión de dos dictámenes de la Comisión de Gobernación que conceden permiso a 21 ciudadanos para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México, respectivamente.. . . .	421
<b>PERMISOS PARA ACEPTAR Y USAR CONDECORACIONES</b>	
Discusión de dos dictámenes de la Comisión de Gobernación que conceden permiso a 13 ciudadanos para prestar aceptar y usar condecoraciones que les otorgan gobiernos extranjeros, respectivamente.. . . .	424
A discusión interviene el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia. . . . .	427
Suficientemente discutidos los anteriores cuatro dictámenes, son aprobados. Pasan al Ejecutivo y a la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales, respectivamente. . . . .	428
<b>ESTADO DE GUERRERO</b>	
El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Transportes con puntos de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 13 de septiembre pasado, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a revocar por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el título de concesión otorgado en favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo Operadora Portuaria, SA de CV, para la administración portuaria integral tanto del recinto portuario correspondiente al puerto de Zihuatanejo y sus aguas adyacentes, que comprenden la zona de fondeo de la bahía del mismo nombre, en Zihuatanejo de Azueta, como de la Barra de Potosí, en Petatlán, Guerrero.. . . .	428

**PROYECTO CARRETERO ARCO SUR**

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Co-

misión de Transportes con puntos de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 13 de septiembre pasado, por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, convocar a mesas de trabajo para informar los detalles del proyecto carretero denominado “Arco Sur”, que comunicará a México-Puebla, Puebla-Cuautla, circuito exterior mexiquense, México-Cuernavaca, México-Toluca y Chamapa-Lechería, que afecta a los habitantes de los pueblos originarios de las delegaciones del gobierno del Distrito Federal de Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco. . . . .

430

#### SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Economía con puntos de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 6 de octubre pasado, por el que se exhorta a la Secretaría de Economía y a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de la Administración Pública Federal, para continuar realizando la medición y evaluación de las acciones de simplificación administrativa de los trámites federales, estatales y municipales relacionados con la apertura y operación de empresas en México en el ejercicio de 2012. . . . .

433

#### IMPORTACIONES DE PIERNA Y MUSLO DE POLLO

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Economía con puntos de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 11 de octubre pasado, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a que por conducto del secretario de Economía, explique los motivos que llevaron a esta Secretaría a aceptar la investigación anti dumping a las importaciones de pierna y muslo de pollo, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. . . . .

437

#### PRODUCTORES GANADEROS NACIONALES

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Economía con puntos de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 11 de octubre pasado, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de las instancias correspondientes, realice la defensa de los intereses de los productores ganaderos nacionales, impugnando la entrada en vigor de la Ley de Etiquetado por País de origen en los Estados Unidos de América. . . . .

441

#### REPUBLICA DE ARMENIA - REPUBLICA DE AZERBAIYAN

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores con puntos de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 6 de septiembre pasado, relativo al conflicto Nagorno-Carabaj entre Armenia y Azerbaiyán. . . . .

444

## POLITICA EXTERIOR

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores con puntos de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 22 de septiembre pasado, relativo a la realización de acciones para definir desde el Poder Legislativo Federal los nuevos mecanismos de cooperación bilateral y multilateral en el marco de la diplomacia parlamentaria, que permitan fortalecer nuestras relaciones internacionales y definir la política exterior de nuestro país. . . . . 448

Son aprobados en conjunto los anteriores siete dictámenes. Comuníquense. . . . . 450

COMISION BICAMARAL DE BIBLIOTECAS  
DEL CONGRESO DE LA UNION

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se designa al presidente de la Comisión Bicameral de Bibliotecas del Congreso de la Unión para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2012. Aprobado, comuníquese. 450

## IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS EXTRANJEROS

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se solicita a las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Economía que suspendan temporalmente las normas técnicas NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-047-SEMARNAT-1999 hasta el 12 de enero próximo para efectos de la importación definitiva de vehículos de los paisanos, en virtud que las citadas normas están afectando gravemente el ingreso a territorio nacional de los ciudadanos mexicanos residentes en los Estados Unidos que regresan a nuestro país con motivo de fin de año. . . . . 451

Interviene la diputada Norma Leticia Salazar Vázquez. . . . . 452

Se aprueba el acuerdo. Comuníquese. . . . . 452

Desde sus curules realizan comentarios de procedimiento, los diputados:

José Ramón Martel López. . . . . 453

Juan Carlos Natale López. . . . . 453

## TRATA DE PERSONAS

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a los Congresos de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a destinar en sus respectivos presupuestos de egresos, recursos etiquetados para prevenir y combatir la trata de personas, así como para la protección y asistencia a las víctimas de este delito. Aprobado, comuníquese. . . . . 453

## LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a la Cámara de Senadores dictamine la minuta con proyecto de decreto que le fue remitida por esta Cámara de Diputados mediante oficio D.G.P.L.61-II-4-1145 de fecha 6 de abril de 2011, con la que se propone reformar la fracción III del artículo 109 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, relativa a la exención de este impuesto a las pensiones cuyo monto no exceda de veinticinco veces el salario mínimo general. . . . 454

Intervienen los diputados:

María de Jesús Aguirre Maldonado. . . . . 455

Mario Alberto di Costanzo Armenta. . . . . 455

Roberto Pérez de Alva Blanco, desde su curul. . . . . 456

Suficientemente discutido el acuerdo, es aprobado. Comuníquese. . . . . 457

## UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO

El diputado Ricardo Armando Rebollo Mendoza, presenta proposición con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, se pronuncia por la necesidad de que se instrumenten coordinadamente las acciones necesarias entre autoridades de la Universidad Juárez del estado de Durango y el Ejecutivo federal, a través de los secretarios de Educación Pública y de Hacienda y Crédito Público, para atender a la brevedad, la problemática concierne al déficit presupuestal y financiero que pone en riesgo las actividades académicas y laborales de esta casa de estudios, vulnerando las condiciones contractuales de todos sus trabajadores. Se considera de urgente resolución. . . . . 457

Intervienen los diputados:

Juan Enrique Ibarra Pedroza. . . . . 460

Marcos Carlos Cruz Martínez. . . . . 461

Bonifacio Herrera Rivera. . . . . 462

José Ricardo López Pescador. . . . . 462

Suficientemente discutido, realizada la votación no se cubre el quórum. . . . . 463

El Presidente en apego al Reglamento, da el tiempo estipulado para repetir la votación. . . . . 463

## VERONICO ALBITER MIRANDA

Desde su curul el diputado Emilio Serrano Jiménez, solicita minuto de silencio en memoria del periodista Verónico Albiter Miranda quien cubría la fuente legislativa. El Presidente obsequia la petición. . . . . 464

RECESO. . . . . 464

## UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO

Se reanuda la sesión. . . . . 464

El Presidente solicita proceder nuevamente a la votación del acuerdo presentado. 464

Realizada la votación, el resultado refiere a la falta de quórum. . . . . 464

CLAUSURA Y CITATORIO. . . . . 464

RESUMEN DE ACTIVIDADES. . . . . 465

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION. . . . . 471

SIGNIFICADO DE LAS SIGLAS Y ACRÓNIMOS INCLUIDOS. . . . . 474

## VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los siguientes dictámenes:

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que adiciona un artículo transitorio al diverso por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2006 (en lo general y en lo particular). . . . . 477

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de bebidas alcohólicas (en lo general y en lo particular). . . . . 483

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se declara el 26 de septiembre Día Nacional de la Prevención del Embarazo no Planificado en Adolescentes (en lo general y en lo particular). . . . . 489

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de adicción a productos inhalables (en lo general y en lo particular). . . . . 495

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 225 de la Ley General de Salud, en materia de medicamentos y Sistema Braille (en lo general y en lo particular). . . . . 501

De la Comisión de Comunicaciones, con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley Federal de Telecomunicaciones (en lo general y en lo particular). . . . .	<b>507</b>
De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Archivos (en lo general y en lo particular).. . . . .	<b>513</b>
De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que expide la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo general y en lo particular). . . . .	<b>519</b>
De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que expide la Ley General de Protección Civil (en lo general y en lo particular). . . . .	<b>525</b>
LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION. . . . .	<b>531</b>

**Presidencia del diputado  
Emilio Chuayffet Chemor**

---

ASISTENCIA

---

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputados.

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 262 diputadas y diputados; por lo tanto, hay quórum.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor** (a las 10:00 horas): Se abre la sesión.

---

ORDEN DEL DIA

---

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente. Se dispensa la lectura.

«Primer periodo de sesiones ordinarias.— Tercer año de ejercicio.— LXI Legislatura.

**Orden del día**

Jueves 8 de diciembre

Lectura del acta de la sesión anterior.

**Comunicaciones oficiales**

De la Junta de Coordinación Política.

**Del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, y del Poder Judicial del Estado de Campeche**

Dos, con las que remiten contestaciones a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a la capaci-

tación de los Servidores Públicos en materia de Derechos Humanos de las Mujeres y de Perspectiva de Género.

**De la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco**

Con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para que se promueva al centro de la ciudad de Puerto Vallarta como patrimonio de la humanidad.

**De la Secretaría de Desarrollo Social**

Con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a las reglas de operación del Programa Federal Rescate de Espacios Públicos.

**De las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de Chihuahua y de Nuevo León**

Dos, con las que remiten contestaciones a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a la creación de programas especializados sobre libertad de expresión y protección de periodistas.

**Del Gobierno del Estado de Hidalgo**

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a la introducción en el texto constitucional de las Entidades Federativas, la garantía de No Discriminación.

**De la Secretaría de Gobernación**

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a un Programa Integral de Apoyo, Atención y Seguimiento a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas del Narcotráfico.

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a la construcción del Espacio Conmemorativo y Monumento Estela de Luz.

Con la que envía el Informe sobre la utilización de los tiempos oficiales de Radio, Televisión y Cinematografía, así como de los programas y campañas de comunicación social del Gobierno Federal, correspondiente al quinto bimestre de 2011.

## Minutas

Con proyecto de decreto que expide la Ley General de Cambio Climático. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General de Vida Silvestre, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de la Ley de Aguas Nacionales, del Código Penal Federal, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley General de Bienes Nacionales. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto que adiciona los artículos 116 Bis 2 y 116 Bis 3 a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y reforma la Fracción XVII del Artículo 12 de la Ley General de Protección Civil. (Turno a Comisión).

Con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, remitida para los efectos de la Fracción E del artículo 72 Constitucional. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto que reforma la Fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, remitida para los efectos de la Fracción E del artículo 72 Constitucional. (Turno a Comisión).

## Iniciativas de ley o de decreto de los senadores

Con proyecto de decreto que reforma los artículos 25 y 147 de la Ley del Seguro Social, presentada por los Senadores Rogelio Rueda Sánchez, María de los Ángeles Moreno Uriegas y Raúl Mejía González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Por el que la Cámara de Diputados exhorta al Senado de la República a aprobar la reforma a la Fracción III del Artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con objeto de exentar de este impuesto a las pensiones cuyo monto no exceda de veinticinco veces el salario mínimo. (Votación)

## Declaratoria de publicidad de los dictámenes

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que adiciona un Artículo Transitorio al diverso por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de septiembre de 2006.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso para que el Ciudadano José Pablo René Asomoza y Palacio, pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden Nacional del Mérito, en Grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

De las Comisiones Unidas de Economía y de la Función Pública, con proyecto de decreto que expide la Ley de Asociaciones Público Privadas y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de la Ley de Expropiación; de la Ley General de Bienes Nacionales y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de bebidas alcohólicas.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se declara el 26 de septiembre "Día Nacional de la Prevención del Embarazo no Planificado en Adolescente".

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de adicciones a productos inhalables.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto, que reforma el artículo 225 de la Ley General de Salud, en materia de medicamentos y Sistema Braille.

De la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de establecimientos Tipo Inspección Federal.

De la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto que reforma los artículos 4o., 8o. y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable.

De la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto que adiciona una fracción VI al artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable.

De la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable, en materia de Inspección y Vigilancia.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo del Artículo 53 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

De las Comisiones Unidas de Justicia y de Equidad y Género, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma la Fracción IV del artículo 6 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

De la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma los artículos 37 y 70 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

### **Dictámenes a discusión**

#### **De leyes y decretos**

De la Comisión de Comunicaciones, con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que Expide la Ley Federal de Archivos.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que Expide la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que Expide la Ley General de Protección Civil.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos: Carla Rebeca Cortés Cárdenas, Enrique García López, Blanca Cecilia Jazmín Martínez, Alfredo De La Torre Rivera, Rubén Jorge Tapia Ruvalcaba, Mourad Omari, Lamberto Juan Camacho Arellanes, Gener Chacón Sosa, Jorge Leonardo Saucedo Tornero, Yaneth Yip González, Xochitl Quetzaly Cerda González, Alejandro Joel Garza Rivas y José Héctor Chávez Padres, para prestar servicios en las Embajadas de los Estados Unidos de América, del Estado de Kuwait, del Reino de Dinamarca, en México; y en los Consulados Generales de los Estados Unidos de América, en Matamoros Tamaulipas y Monterrey Nuevo León.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos: Daniel Raymundo Rocha Lay, Steven Milon Esparza, Guadalupe Moroyoqui Navarrete, José Miguel García Galindo, Andrea Mora, Rodolfo Andrés Morales Reyes, Thania Ávila Torres, y Carlos Iván Reyna Romero, puedan prestar servicios en las Embajadas de los Estados Unidos de América y Real de Noruega, en México, y en los Consulados de los Estados Unidos de América en Nogales, Sonora, en Guadalajara, Jalisco; en Nuevo Laredo, Tamaulipas; en Ciudad Juárez, Chihuahua y Monterrey, Nuevo León.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos: José Nicolás Aguayo Ramírez, José Luis Chávez Aldana, Hernán Cano Hernández, José Manuel Reyes Silvestre, David Rodríguez Gómez, Tomás Roberto González Sada, José Eduardo Pisa Sámano, Carlos Francisco del Socorro Espadas Ceballos, y José Luis Flores López, para que puedan aceptar y usar las Condecoraciones que en diversos grados les otorgan gobiernos extranjeros.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los Ciudadanos: Juan Martín Lievanos Medina, Sergio Dionisio Fourzan Esperón, Rodrigo Herrera Huízar, y Carlos Tsuyoshi Kasuga Osaka, para que puedan aceptar y usar las Condecoraciones que en diversos grados les otorgan gobiernos extranjeros.

**Dictámenes a discusión****De puntos de acuerdo**

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con puntos de acuerdo relativos al conflicto de Nagorno Karabaj entre Armenia y Azerbaiyán.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con puntos de acuerdo, para definir nuevos instrumentos de cooperación bilateral y multilateral en el marco de la diplomacia parlamentaria.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal a revocar el Título de concesión otorgado a Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, convocar a mesas de trabajo para informar los detalles del Proyecto carretero “Arco Sur”.

De la Comisión de Economía, con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Economía y a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de la Administración Pública Federal, relativo a la apertura y operación de empresas en México en el ejercicio de 2012.

De la Comisión de Economía, con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Economía, explique los motivos que llevaron a aceptar la investigación antidumping sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de Estados Unidos de América.

De la Comisión de Economía, con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal para que a través de las instancias correspondientes, realice la defensa de los intereses de los productores ganaderos nacionales.

**Dictámenes a discusión****Negativos de iniciativas**

De la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 87 y 213 de la Ley de la Propiedad Industrial.

De la Comisión de Pesca, con puntos de acuerdo que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 9 y 66 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 230 bis a la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 307 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3, 74, 114 y 115 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asistencia Social.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo que desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 212 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo que desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil.

**Agenda política**

Comentarios relativos a la situación social del país, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Iniciativas**

Que reforma los artículos 22, 23 y 180 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Miguel Ángel García Granados, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

De Decreto, para inscribir con Letras de Oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo, el nombre de Adolfo López Mateos, a cargo del diputado Juan José Guerra Abud, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 5° de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Laura Arizmendi Campos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma los artículos 3o., 104 y 112 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 de la Ley General de Educación y 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, a cargo del diputado Óscar Lara Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 41 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y expide la Ley Federal de la Pirotecnia, a cargo del diputado Héctor Guevara Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 7o. y 111 y adiciona un artículo 8 ter a la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 167 de la Ley General de Salud y 8o. de la Ley General de las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado Héctor Pedraza Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 6o. de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, a cargo del diputado Héctor Pedraza Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 80 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado Jesús Gerardo Cortez Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 11, 93 y 112 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Héctor Pedraza Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Ramón Martel López y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código de Comercio, a cargo del diputado Rafael Rodríguez González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado José Ramón Martel López y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Ramón Martel López y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Ramón Martel López y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 48 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo del diputado Jesús Gerardo Cortez Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a cargo del diputado Oscar González Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General de Salud y de la Ley General de Población, a cargo del diputado Efraín Ernesto Aguilar Góngora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 23 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Gloria Trinidad Luna Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 3o. y 14 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Alba Leonila Méndez Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 8o. de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Oscar González Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Marcos Pérez Esquer, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 12 y 40 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Jaime Oliva Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 42 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado José Manuel Marroquín Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Ramón Martel López y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Susana Hurtado Vallejo, del Grupo Parla-

mentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 109 y 110 de la Ley de Migración, a cargo del diputado Jaime Oliva Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 226 Bis de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Jaime Oliva Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 24 y 46 de la Ley Minera, a cargo del diputado Luis Carlos Campos Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Ricardo López Pescador, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley Federal de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas, y adiciona un Título Sexto a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Felicitas Parra Becerra y suscrita por diversas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 17 y 19 de la Ley General para el Control del Tabaco, a cargo del diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley de Coordinación sobre el Patrimonio Cultural Inmaterial, a cargo de la diputada Kenia López Rabadán y suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Cultura. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Alfredo Francisco Lugo Oñate, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, a cargo del diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que deroga el artículo 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carlos Flores Rico, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

### **Propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno**

#### **De la Junta de Coordinación Política**

Por el que la Cámara de Diputados exhorta al Senado de la República a aprobar la reforma a la Fracción III del Artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con objeto de exentar de este impuesto a las pensiones cuyo monto no exceda de veinticinco veces el salario mínimo. (Votación)

#### **Proposiciones calificadas por el pleno de urgente u obvia resolución**

Con punto de acuerdo por el que esta Soberanía se pronuncia por la necesidad de que se instrumenten las acciones necesarias entre autoridades de la Universidad Juárez del estado de Durango y el Ejecutivo Federal, a través de los titulares de la SEP y de la SHCP, para atender la problemática concerniente al déficit presupuestal y financiero que pone en riesgo las actividades académicas y laborales de esa casa de estudios, a cargo del diputado Pedro Vázquez González, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Urgente Resolución)

#### **Proposiciones**

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, realice las gestiones necesarias a efecto de reformar el Reglamento Interior de la SEP, con el propósito de crear la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas, a cargo del diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Salud, lleve a cabo las acciones reglamentarias y normativas necesarias, para que los envases de las bebidas alcohólicas cuenten con una cara anterior en la que figuren leyendas y pictogramas o imágenes de advertencia que muestren los efectos nocivos de su consumo, a cargo del diputado Enrique Torres Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, instruya a la Sedena para que en las zonas de adiestramiento de práctica de tiro que usa en todo el país, coloque señalamientos que adviertan de esa situación, así como proceda a pagar una indemnización y otorgue una pensión vitalicia al menor Oswaldo Zamora Barragán, víctima de la falta de indicaciones de peligro precisas, a cargo del diputado Emilio Serrano Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al IFE, para que en coordinación con los Institutos Estatales Electorales, supervisen y recomienden a los partidos políticos el uso de propaganda preferentemente reciclable y de fácil degradación natural, a cargo del diputado Guillermo Cueva Sada, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se convoca a las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Relaciones Exteriores de esta Soberanía, a que insten a la SRE, para que a la brevedad sea ratificado por nuestro país el convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo de la Organización Internacional del Trabajo, a cargo del diputado Miguel Ángel García Granados, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sagarpa, para que a través de la Conapesca, se impulse el desarrollo técnico de la camaronicultura en el estado de Nayarit, a cargo de la diputada Martha Elena García Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las dependencias federales y estatales del sector salud y de seguridad social, para que emprendan acciones que garanticen que los deportistas profesionales tengan un acceso eficaz a todos y cada uno de los servicios que proporcionan esas institucio-

nes, en especial a su incorporación dentro del seguro social en sus respectivas modalidades, a cargo de la diputada Lily Fabiola De la Rosa Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que exhorta al Gobierno del estado de Nayarit y al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, apliquen medidas de prevención y atención de cáncer de mama en dicha entidad federativa, a cargo de la diputada Martha Elena García Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo relativo a la presente administración del estado de Guanajuato, a cargo del diputado Antonio Benítez Lucho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo relativo a la presente administración del estado de Jalisco, a cargo del diputado Antonio Benítez Lucho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión).» \*

---

#### ACTA DE LA SESION ANTERIOR

---

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría que consulte a la asamblea si se dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes seis de diciembre de dos

---

\* (A las 10:01 horas, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia, con un registro de 264 diputadas y diputados)

mil once, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Primera Legislatura.

#### **Presidencia del diputado Emilio Chuayffet Chemor**

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de doscientos noventa y un diputadas y diputados, a las once horas del martes seis de diciembre de dos mil once, el Presidente declara abierta la sesión.

A las once horas con un minuto, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia, con un registro de doscientos noventa y seis diputadas y diputados.

En sendas votaciones económicas, la Asamblea dispensa la lectura del orden del día y del acta de la sesión anterior, y de la misma manera aprueba esta última.

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizan comentarios en relación con el orden del día y sobre diversos temas legislativos los diputados Mario Alberto Di Costanzo Armenta, y José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, ambos del Partido del Trabajo; Víctor Manuel Castro Cosío, del Partido de la Revolución Democrática; Jaime Fernando Cárdenas Gracia, y Porfirio Muñoz Ledo, ambos del Partido del Trabajo. El Presidente hace aclaraciones.

Se da cuenta con Comunicaciones Oficiales:

- a) De la Diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena, del Partido Acción Nacional, por la que solicita que su proposición con punto de acuerdo presentada el trece de octubre de dos mil diez, sea retirada de la Comisión de Equidad y Género. De conformidad con el artículo setenta y nueve del Reglamento de la Cámara de Diputados, se tiene por retirada de la Comisión mencionada. Actualícense los registros parlamentarios.
- b) Del Congreso del estado de Hidalgo, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a la capacitación de los Servidores Públicos en materia de Derechos Humanos de las Mujeres y de Perspectiva de Género. Se remite a la Comisión de Equidad y Género, para su conocimiento.

c) De la Procuraduría Agraria, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativa a los conflictos agrarios, primordialmente en las comunidades indígenas, en el estado de Oaxaca. Se remite a la Comisión de Reforma Agraria, para su conocimiento.

d) De la Secretaría de Gobernación, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo al daño provocado a las viviendas circundantes a la autopista México-Pachuca, en el tramo que atraviesa el Municipio de Ecatepec. Se remite a la Comisión de Transportes, para su conocimiento.

e) De la Cámara de Senadores:

- Con la que devuelve expediente de la Minuta con Proyecto de Decreto:

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Población, para los efectos de la Fracción D del artículo setenta y dos Constitucional. se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación, de Relaciones Exteriores, y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, para dictamen.

- Que adiciona un último párrafo al artículo treinta y dos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para los efectos de la Fracción D del artículo setenta y dos Constitucional. Se turna a la Comisión de Desarrollo Rural, para dictamen.

- Con las que remiten Minutas con proyecto de decreto:

- Que reforma diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del artículo veintisiete Constitucional en el Ramo del Petróleo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Petróleos Mexicanos, de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y de la Ley Minera. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación, de Energía, y de Economía, para dictamen.

- Que reforma el artículo treinta y uno de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los artículos sesenta y uno, ciento once, y ciento doce de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

f) Del Congreso del estado de Chihuahua, con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que deroga la fracción octava del artículo trescientos ochenta y siete, y adiciona los artículos trescientos noventa Bis y trescientos noventa Ter del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

Se da cuenta con acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al Gobierno Federal y a los gobiernos de los estados de Oaxaca y Chiapas para que, coordinadamente, realicen todas las acciones que sean necesarias para conciliar y resolver el conflicto agrario y de límites que existe entre las comunidades de los Chimalapas, Oaxaca, y Cintalapa, Chiapas. Interviene en pro el diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárraga, del Partido Revolucionario Institucional. En sendas votaciones económicas se considera suficientemente discutido y se aprueba el acuerdo. Comuníquese.

Se concede el uso de la palabra para presentar proposiciones con puntos de acuerdo de urgente u obvia resolución, a los diputados:

- Víctor Manuel Castro Cosío, a nombre propio y de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a diversas autoridades Federales y Estatales, para que respeten el estado de derecho en el marco de la disputa por la construcción del Acueducto Independencia en Sonora. En votación económica se considera de urgente resolución. Se concede el uso de la palabra para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios a los diputados José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo; Leonardo Arturo Guillén Medina, del Partido Acción Nacional; y José Luis Marcos León Perea, del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se considera suficientemente discutido, acto seguido la Secretaría da lectura al acuerdo, y en votación nominal se aprueba por doscientos siete votos a favor; ciento cuatro en contra; y cinco abstenciones. Comuníquese.

En su oportunidad y desde su curul realiza comentarios en relación con temas legislativos el diputado Ignacio Téllez

González, del Partido Acción Nacional. El Presidente hace aclaraciones.

- Marcos Carlos Cruz Martínez, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que transmita al Gobierno de los Estados Unidos de América el enérgico rechazo que hace esta Soberanía por todas las operaciones realizadas en territorio mexicano, que en materia de seguridad binacional se desarrollen al margen de mecanismos de cooperación bilaterales para el combate del narcotráfico y la delincuencia organizada, y acepta interpelación del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo. En votación económica se considera de urgente resolución. Se concede el uso de la palabra para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios a los diputados Porfirio Muñoz Ledo, del Partido del Trabajo; Pablo Escudero Morales, del Partido Verde Ecologista de México; Gustavo González Hernández, del Partido Acción Nacional; y Heliodoro Carlos Díaz Escárraga, del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se considera suficientemente discutido, acto seguido la Secretaría da lectura al acuerdo, y en votación nominal se aprueba por doscientos cincuenta y ocho votos a favor; ciento tres en contra; y dos abstenciones. Comuníquese.

En su oportunidad y desde su curul realiza comentarios en relación con temas legislativos el diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza, del Partido del Trabajo. El Presidente hace aclaraciones.

- Pablo Escudero Morales, del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a efecto de que separe del cargo de forma temporal al Secretario de la Función Pública, para el mejor proveer de las averiguaciones previas y procedimientos administrativos que involucran a su esposa en una red de extorsionadores a gasolineros. En votación económica se considera de urgente resolución. Se concede el uso de la palabra para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios a los diputados César Augusto Santiago Ramírez, del Partido Revolucionario Institucional; Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo; Avelino Méndez Rangel, del Partido de la Revolución Democrática; y Marcos Pérez Esquer, del Partido Acción Nacional. En votación económica se considera suficientemente discutido, acto seguido la Secretaría da lectura al acuerdo, y en votación nominal se aprueba por dos-

cientos cuarenta y siete votos a favor; ochenta y siete en contra; y ocho abstenciones. Comuníquese.

En su oportunidad y desde sus curules realizan comentarios en relación con el tema los diputados Pablo Escudero Morales, del Partido Verde Ecologista de México; y Marcos Pérez Esquer, del Partido Acción Nacional.

La Secretaría da lectura a los encabezados de los dictámenes con proyecto de decreto que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, de las Comisiones:

a) De Comunicaciones, que reforma la fracción tercero del artículo diez de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

b) De Gobernación:

- Que expide la Ley Federal de Archivos.
- Que expide la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Que expide la Ley General para la Protección Civil.
- Que concede permiso a los Ciudadanos:

– Carla Rebeca Cortés Cárdenas, Enrique García López, Blanca Cecilia Jazmín Martínez, Alfredo De La Torre Rivera, Rubén Jorge Tapia Ruvalcaba, Mourad Omari, Lamberto Juan Camacho Arellanes, Gener Chacón Sosa, Jorge Leonardo Saucedo Tornero, Yareth Yip González, Xochitl Quetzaly Cerda González, Alejandro Joel Garza Rivas y José Héctor Chávez Padres, para prestar servicios en las Embajadas de los Estados Unidos de América, del Estado de Kuwait, del Reino de Dinamarca, en México; y en los Consulados Generales de los Estados Unidos de América, en Matamoros Tamaulipas y Monterrey Nuevo León.

– Daniel Raymundo Rocha Lay, Steven Milon Esparza, Guadalupe Moroyoqui Navarrete, José Miguel García Galindo, Andrea Mora, Rodolfo Andrés Morales Reyes, Thania Ávila Torres, y Carlos Iván Reyna Romero, puedan prestar servicios en las Embajadas de los Estados Unidos de América y Real de Noruega, en México, y en los Consulados de los Estados Unidos de América en Nogales, Sonora, en Guadalajara, Jalisco; en Nuevo Laredo, Tamauli-

pas; en Ciudad Juárez, Chihuahua, y Monterrey, Nuevo León.

– José Nicolás Aguayo Ramírez, José Luis Chávez Aldana, Hernán Cano Hernández, José Manuel Reyes Silvestre, David Rodríguez Gómez, Tomás Roberto González Sada, José Eduardo Pisa Sámano, Carlos Francisco del Socorro Espadas Ceballos, y José Luis Flores López, para que puedan aceptar y usar las Condecoraciones que en diversos grados les otorgan gobiernos extranjeros.

– Juan Martín Lievanos Medina, Sergio Dionisio Fourzan Esperón, Rodrigo Herrera Huízar, y Carlos Tsuyoshi Kasuga Osaka, para que puedan aceptar y usar las Condecoraciones que en diversos grados les otorgan gobiernos extranjeros.

La Presidencia informa a la Asamblea que de conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaración de publicidad.

Se someten a discusión los siguientes dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones:

a) De Medio Ambiente y Recursos Naturales:

- Que adiciona una fracción décimo tercera al artículo noventa y seis de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Dado que la etapa procesal de discusión en lo general y en lo particular fue cubierta en la sesión del día uno de diciembre del dos mil once, se continúa con la votación nominal. Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por trescientos cuatro votos a favor; ocho en contra; y dos abstenciones. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

En su oportunidad y desde sus curules realizan comentarios los diputados Francisco Javier Orduño Valdez, del Partido Acción Nacional y Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, para fortalecer el Sistema de Unidades para el Manejo y Conservación de la Vida Silvestre. Se somete a discusión en lo general e interviene en contra el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo; y en pro los dipu-

tados Alejandro Carabias Icaza, del Partido Verde Ecologista de México; César Francisco Burelo Burelo, del Partido de la Revolución Democrática; y Jesús Giles Sánchez, del Partido Acción Nacional. En votación económica se considera suficientemente discutido y en votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por trescientos cuarenta y tres votos a favor; y cuatro abstenciones. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

- Que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en materia de servicios ambientales. Intervienen en pro las diputadas María Araceli Vázquez Camacho, del Partido de la Revolución Democrática; y Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, del Partido Acción Nacional. En votación económica se considera suficientemente discutido, y en votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por trescientos veintiocho votos a favor; y tres abstenciones. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de residuos electrónicos. Se somete a discusión en lo general e interviene en contra el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo; y en pro los diputados Alejandro Carabias Icaza, del Partido Verde Ecologista de México; María Araceli Vázquez Camacho, del Partido de la Revolución Democrática y Francisco Javier Orduño Valdez, del Partido Acción Nacional. En votación económica se considera suficientemente discutido, y en votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por trescientos treinta y siete votos a favor; y cuatro abstenciones. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

b) De Presupuesto y Cuenta Pública, que adiciona los artículos dos, veintitrés, veintisiete, veintiocho, cuarenta y uno, cincuenta y ocho, ochenta y cinco, ciento siete, y ciento once, y reforma el artículo ciento diez de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión al diputado Jesús Alfonso Navarrete Prida. Se somete a discusión en lo general e interviene en pro del dictamen los diputados Ovidio Cortazar Ramos, del Partido Acción Nacional; Teresa del

Carmen Incháustegi Romero, del Partido de la Revolución Democrática y Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se considera suficientemente discutido, y en votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por trescientos cuarenta y cuatro votos a favor; y dos abstenciones. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

c) De Justicia, que reforma los artículos seis, catorce, setenta y cuatro, setenta y seis bis, y ciento veinte de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos ciento tres, y ciento siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión al diputado Pedro Vázquez González. Se somete a discusión en lo general e intervienen en pro los diputados Víctor Humberto Benítez Treviño, del Partido Revolucionario Institucional; Sonia Mendoza Díaz, del Partido Acción Nacional; e Israel Madrigal Ceja, del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se considera suficientemente discutido, y en votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por trescientos dieciséis votos a favor; y una abstención. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

d) De Economía, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión al diputado Ildefonso Guajardo Villarreal, quien presenta propuestas de modificación a nombre de la Comisión, en votación económica se aceptan las propuestas. Se somete a discusión en lo general e intervienen en contra el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo; y en pro el diputado Sergio Gama Dufour, del Partido Acción Nacional. En votación económica se considera suficientemente discutido, y en votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por trescientos siete votos a favor; catorce en contra; y cinco abstenciones. Se devuelve al Senado, para los efectos de la fracción E, del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se da cuenta con dos propuestas de Acuerdos de la Junta de Coordinación Política:

- Por el que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión condena el asesinato del ciudadano Nepomuceno

Morales Núñez, activista y defensor de los derechos humanos. En votación económica se considera suficientemente discutido y de la misma forma se aprueba el acuerdo. Comuníquese.

- Por el que la Cámara de Diputados hace un exhorto al titular del Ejecutivo Federal para que el costo de los tramos carreteros que se encuentran en rehabilitación, reparación o adecuación no sea cubierto por el usuario hasta que haya concluido la obra. En votación económica se considera suficientemente discutido y de la misma forma se aprueba el acuerdo. Comuníquese.

El Presidente somete a consideración de la Asamblea la propuesta de ampliar la sesión hasta las diecisiete horas. En votación económica se aprueba.

El siguiente punto en el orden del día es Agenda Política, y se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Flores Rico, del Partido Revolucionario Institucional, para referirse a la situación política del país.

#### **Presidencia del diputado Jesús María Rodríguez Hernández**

Se concede el uso de la palabra para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios a los diputados Laura Arizmendi Campos, de Movimiento Ciudadano; José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo; Juan Carlos Natale López, del Partido Verde Ecologista de México; Esthela Damián Peralta, del Partido de la Revolución Democrática; Jesús Ramírez Rangel, del Partido Acción Nacional; y Mercedes del Carmen Guillén Vicente, del Partido Revolucionario Institucional.

#### **Presidencia del diputado Emilio Chuayffet Chemor**

Se continúa con la discusión de los dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones:

- e) De Justicia, que adiciona el artículo doscientos veinticinco Bis al Código Penal Federal. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el proyecto de decreto a nombre de la Comisión al diputado J. Eduardo Yáñez Montañó. Se concede el uso de la palabra para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios a los diputados Pedro Vázquez González, del Partido del Trabajo; Juanita Arcelia Cruz Cruz, del Partido de la Revolución Democrática; y Leonardo Arturo Guillén Medina, del

Partido Acción Nacional. Se somete a discusión en lo general e interviene en pro el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo. En votación económica se considera suficientemente discutido, y en votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por doscientos cincuenta y cuatro votos a favor; y dos abstenciones. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

f) De Desarrollo Rural, que adiciona el párrafo cuarto al artículo veinticinco de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se somete a discusión en lo general e interviene en pro los diputados Edgardo Chaire Chavero, del Partido Acción Nacional y Federico Ovalle Vaquera, del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se considera suficientemente discutido y en votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por doscientos sesenta y tres votos a favor; y cuatro abstenciones. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

g) De Seguridad Pública, que adiciona las fracciones novena y décima al artículo cincuenta y siete de la Ley de Seguridad Nacional. Se somete a discusión en lo general e interviene en contra del dictamen el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo; y en pro el diputado Juan José Guerra Abud, del Partido Verde Ecologista de México; Liev Vladimir Ramos Cárdenas, del Partido Acción Nacional; y María de Jesús Aguirre Maldonado, del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se considera suficientemente discutido. El Presidente informa que se ha reservado para su discusión la fracción novena del artículo cincuenta y siete. Se concede el uso de la palabra para presentar propuesta de modificación a la diputada Teresa del Carmen Incháustegui Romero, del Partido de la Revolución Democrática, en sendas votaciones económicas se considera suficientemente discutida y se desecha. En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular, en términos del dictamen, por doscientos treinta y seis votos a favor; treinta y cinco en contra; y cuatro abstenciones. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

h) De Defensa Nacional, que reforma y adiciona los artículos veintiséis, y treinta y uno de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión la diputada Lorena Corona Valdez. El diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza, del Partido del Trabajo, presenta una moción suspensiva para diferir la discusión

del dictamen. Por instrucciones de la presidencia la Secretaría da lectura a la moción suspensiva, e interviene en pro el diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza. El diputado Rogelio Cerda Pérez, Presidente de la Comisión de Defensa Nacional solicita posponer para la próxima sesión la discusión del presente dictamen, en consecuencia se retira del orden del día.

Se someten a discusión los siguientes dictámenes con puntos de acuerdo, de las comisiones a cuyos encabezados se da lectura:

a) Unidas de Energía, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por los que se exhorta a la Secretaría de Energía y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, fijar en la NOM-017-ENER/SCFI-2008 los límites máximos permisibles de contenido de mercurio de las lámparas fluorescentes compactas que se comercializan en el país.

b) De Equidad y Género, por el que exhorta al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de la Secretaría de Educación Pública, para que incorpore la perspectiva de Género en el diseño, organización e implementación de los Programas de Capacitación para el empleo.

En votación económica se aprueban en conjunto los puntos de acuerdo. Comuníquense.

c) De Comunicaciones, por el que exhorta a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, para que continúe la defensa de la legalidad de las acciones contenidas en la "Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, determina los lineamientos que deberán observarse para modificar las áreas de servicio local". Desde su curul realiza moción de ilustración y se le concede el uso de la Tribuna para hablar en contra al diputado Juan Gerardo Flores Ramírez, del Partido Verde Ecologista de México. El Presidente informa a la Asamblea que se retira el punto de acuerdo, a solicitud del diputado Flores Ramírez.

Sin oradores registrados, en votación económica se aprueban los siguientes dictámenes en sentido negativo con puntos de acuerdo por los que desechan iniciativas o minutas con proyecto de decreto de las Comisiones:

a) Unidas de Economía, y de Fomento Cooperativo y Economía Social, que expide la Ley General de la Eco-

nomía Social y Solidaria, Reglamentaria del artículo veinticinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Unidas de Agricultura y Ganadería y de Desarrollo Social, que expide la Ley General de la Estrategia Nacional de la Lucha contra la Pobreza Alimentaria Rural y Urbana.

c) De Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, que reforma el artículo cuarenta y cinco de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

d) De Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, que reforma el artículo ciento ochenta y dos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

e) De Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

f) De Medio Ambiente y Recursos Naturales:

- Que establece la última semana de mayo de cada año, como la Semana Nacional del Reciclaje.
- Que reforma el artículo ochenta de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

g) De Comunicaciones:

- Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones.
- Que reforma la fracción séptima, del artículo cuarenta y cuatro de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Archívense los expedientes como asuntos concluidos, por lo que se refiere al último dictamen se devuelve a Senado, para los efectos de la fracción E, del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Desde sus respectivas curules realizan comentarios sobre diversos temas legislativos los diputados José Narro Céspedes, y Héctor Elías Barraza Chávez, ambos del Partido de la Revolución Democrática; Óscar García Barrón, del Partido

Revolucionario Institucional. El Presidente hace aclaraciones.

La Presidencia informa a la asamblea que el artículo ciento dos, numeral tres, del Reglamento de la Cámara de Diputados dispone que las iniciativas listadas en el orden del día que no alcancen a presentarse ante el Pleno, deberán ser anunciadas y turnadas cada una por el presidente antes de la clausura de la sesión, salvo que el proponente solicite de viva voz en ese momento su inscripción para la siguiente.

Por tal motivo y a partir de la siguiente sesión y, en términos de los artículos cien y ciento dos del Reglamento, las iniciativas y las proposiciones que no se presenten en tribuna, serán turnadas a las comisiones que correspondan publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria, salvo las que el promovente solicite de viva voz para su inscripción para la siguiente sesión.

De conformidad con los artículos cien y ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, las iniciativas y proposiciones registradas en el Orden del Día de esta sesión que no se presentaron en tribuna serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria, salvo de las que se haya recibido comunicación para ser registradas en la siguiente sesión, se turnan:

a) Iniciativas con proyecto de decreto, de los diputados:

- Teófilo Manuel García Corpus, del Partido Revolucionario Institucional, que expide la Ley General de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas. Se turna a la Comisión de Asuntos Indígenas, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.
- Luis Carlos Campos Villegas, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos cuarenta y nueve, y cincuenta y tres de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Se turna a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura, para dictamen.
- Gerardo del Mazo Morales, de Nueva Alianza, que reforma los artículos, sexto y diez de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

- Jorge Antonio Kahwagi Macari, de Nueva Alianza, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley de Asistencia Social y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia, de Atención a Grupos Vulnerables, y de Salud, para dictamen.
- Laura Arizmendi Campos, de Movimiento Ciudadano, que reforma los artículos séptimo y treinta y dos de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.
- María Guadalupe García Almanza, de Movimiento Ciudadano, que reforma los artículos veinticinco, veintiséis, veintisiete y veintiocho de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- María del Carmen Izaguirre Francos, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos séptimo y veinticuatro de la Ley Federal de Competencia Económica. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.
- María Guadalupe García Almanza y suscrita por los diputados Laura Arizmendi Campos, Pedro Jiménez León y María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, de Movimiento Ciudadano, que expide la Ley de Seguridad Alimentaria. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.
- Pedro Jiménez León, de Movimiento Ciudadano, que reforma los artículos ochenta y cinco, y noventa de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.
- Laura Arizmendi Campos, de Movimiento Ciudadano, que reforma los artículos sexto y noventa y tres de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.
- Alejandro Gertz Manero, de Movimiento Ciudadano, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del artículo quinto Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.
- Elpidio Desiderio Concha Arellano, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo veintitrés de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.
- Marcos Pérez Esquer, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo noventa y dos del Código Fiscal de la Federación. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- María Guadalupe García Almanza, de Movimiento Ciudadano, que reforma los artículos diecisiete, ochenta y dos, y ochenta y cuatro de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Se turna a la Comisión de Pesca, para dictamen.
- Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo, que reforma el artículo catorce de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo, que reforma los artículos ciento tres y ciento siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo, que reforma los artículos setenta y cuatro, y setenta y nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- Ricardo Armando Rebollo Mendoza, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo quinto de la Ley Federal de Radio y Televisión. Se turna a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, para dictamen.

- Ariel Gómez León, del Partido de la Revolución Democrática, que adiciona un artículo doscientos sesenta y seis Ter al Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, del Partido del Trabajo, que reforma el artículo veintiuno de la Ley Federal de Sanidad Animal. Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería, para dictamen.

- Salvador Caro Cabrera, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo veintinueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Miguel Antonio Osuna Millán y suscrita por el diputado Sergio Tolento Hernández, del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos noventa y ocho y cien de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática, que adiciona un artículo diecinueve Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

- Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo, que reforma el artículo setenta y cuatro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Lily Fabiola De la Rosa Cortés, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo séptimo de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Carlos Martínez Martínez, del Partido Acción Nacional y suscrita por el diputado Sami David David, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo segundo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- María Dina Herrera Soto, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma los artículos ciento sesenta y uno, y ciento sesenta y dos de la Ley Agraria.

Se turna a la Comisión de Reforma Agraria, para dictamen.

- Ana Georgina Zapata Lucero, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

b) Proposiciones con punto de acuerdo de los diputados:

- Pedro Ávila Nevárez, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, reanuden las mesas de diálogo para la recontractación de doscientos cincuenta trabajadores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía destituidos injustamente de sus cargos en el año de mil novecientos noventa y ocho. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

- José Francisco Javier Landero Gutiérrez, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México, para que considere la creación de la Procuraduría de la Defensa de los Derechos de los Colonos. Se turna a la Comisión de Participación Ciudadana, para dictamen.

- Adriana Sarur Torre, del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores reitere al Gobierno de los Estados Unidos de América la importancia de la ratificación de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, adoptada por la Organización de los Estados Americanos. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

- Ricardo Armando Rebollo Mendoza, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Poder Judicial de la Federación, a que los procedimientos judiciales en materia ambiental sean atendidos por los jueces de distrito en materia administrativa. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Rosi Orozco, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Gobernador del estado de Quintana Roo, realice las acciones necesarias para que en colabora-

ción con los presidentes municipales de dicho estado, diseñen e instrumenten un programa de prevención, protección y atención a las niñas, niños y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial infantil. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

- Guillermo Cueva Sada, del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, regule el cobro excesivo de las tarifas de los estacionamientos en los aeropuertos. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

- Ricardo Armando Rebollo Mendoza, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación y a las autoridades de las entidades federativas y gobiernos municipales en materia de protección civil, efectúen acciones coordinadas para evitar riesgos y tragedias en eventos masivos de temporada. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

- José Francisco Javier Landero Gutiérrez, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México, para que resuelva la problemática vial generada por la falta de previsión en la construcción del Distribuidor Vial “Las Armas” y agilice la conclusión de los trabajos. Se turna a la El Primer Resolutivo a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, para dictamen y el Segundo Resolutivo a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, para su atención.

- Laura Felicitas García Dávila, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Secretaría de Economía, cancelen el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del día veinte de octubre de dos mil once, relativo a la aceptación de aplicar la equivalencia a la NOM-041-Semarnat-2006, en los vehículos usados de procedencia extranjera. Se turna a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Economía, para dictamen.

- Samuel Herrera Chávez, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publiquen la lista correspondiente de ex braceros y se radiquen a la brevedad en el Fideicomiso dos

mil ciento seis los recursos económicos aprobados en el Presupuesto dos mil doce. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Diana Patricia González Soto, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía, proponga la conformación de un grupo plural de trabajo para la atención del problema de violencia y acoso escolar en México, a fin de coadyuvar en su reducción. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.

- Claudia Edith Anaya Mota, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, establezca las medidas conducentes que cumplan con lo reconocido en el Pacto Hauxa Manaka suscrito en dos mil ocho y asimismo, se exhorta a la Secretaría de Economía, cancele todas las concesiones otorgadas en el área de influencia del Área Natural Protegida y Sitio Sagrado Natural de Wirikuta, tanto en la Sierra de Catorce como en El Bajío. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Economía, para dictamen; y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Humanos, para opinión.

- David Hernández Pérez, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Comisión Nacional Forestal, den respuesta al exhorto de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión del 8 de junio de dos mil once, relativo a acatar todas las sentencias dictadas en el juicio de nulidad 812/09-0701-3 y su acumulado 2775/09-07-01-9, del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, certificado por la Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como dar cumplimiento a la negación de la suspensión definitiva del cinco de octubre de dos mil once. Se turna a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Humanos y de la Función Pública, para dictamen.

- Rafael Yerena Zambrano, Manuel Humberto Cota Jiménez y María Hilaria Domínguez Arvizu, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a los gobiernos de los estados de Jalisco y Nayarit, al Instituto Nacional de Antropología e Historia, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a las autoridades competentes, impulsen y promuevan como

patrimonio natural de la humanidad a Bahía de Bandejas ubicada en los límites de dichos estados. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Humanos, para dictamen.

El Presidente clausura la sesión a las dieciséis horas con cincuenta y seis minutos y cita para la próxima que tendrá lugar el día jueves ocho de diciembre de dos mil once a las diez horas.»

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Aprobada el acta.

---

#### INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

---

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Señor diputado Cárdenas Gracia.

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia** (desde la curul): Gracias, señor presidente. Buenos días, compañeras diputadas, compañeros diputados, estamos a casi una semana de concluir el periodo ordinario de sesiones y aún no tenemos propuestas de la Junta de Coordinación Política para designar a los consejeros electorales faltantes del Instituto Federal Electoral.

Muchos diputados estamos preocupados por ello, señor presidente, porque podríamos estar en el supuesto de incumplimiento con la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pues aunque esta sentencia establece que en un periodo inmediato posterior se podrían hacer las designaciones, lo cierto es que los tiempos se agotan y no se ve claro por parte de muchas diputadas y muchos diputados el avance en el proceso de acuerdo de

negociación en la Junta de Coordinación Política para designar a los consejeros electorales.

Quisiera preguntarle nuevamente, presidente, si usted tiene alguna información que nos pueda proporcionar a este respecto.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** No tengo ninguna información, sólo la que la prensa consigna hoy, después de haberse realizado la Junta de Coordinación Política ayer. Gracias.

Comunicaciones. De la Junta de Coordinación Política.

---

#### COMISIONES LEGISLATIVAS

---

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente que se someta a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente movimiento, solicitado por el diputado Ilich Augusto Lozano Herrera, vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

#### Grupo de Amistad México-Nigeria

Alta: Diputada Ma. Dina Herrera Soto (integrante)

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 1o. de diciembre de 2011.— Diputado Armando Ríos Piter (rúbrica), Presidente.»

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: De enterado. Comuníquese.**

## COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Tiene la palabra el diputado Téllez.

**El diputado Ignacio Téllez González** (desde la curul): Muchas gracias, presidente. Sólo pedirle de la manera más atenta que le dé lectura a la prevención que el pasado 2 de diciembre le hizo a la Comisión del Trabajo, en vista de que hace unos momentos tuvimos reunión de comisión y no lo quisieron hacer ellos; le pediría, que por favor la Secretaría lo pudiera hacer.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Con mucho gusto. Aquí tiene la Secretaría el documento que envié a la Comisión de Trabajo para que le dé lectura.

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** Con su venia, presidente. Diputado Tereso Medina Ramírez, presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Me permito hacer referencia al oficio de fecha 8 de noviembre del año en curso, mediante el cual este órgano de gobierno exhortó a la comisión que usted preside, en relación al cumplimiento de la entrega del programa de trabajo e informes semestrales al que se refieren los artículos 161 y 165 del Reglamento de la Cámara de Diputados que no hubieren sido entregados.

Al respecto, le comunico que este órgano de gobierno acordó el día de hoy formular un nuevo exhorto a la Junta Directiva de esa comisión, a fin de que presente a la brevedad la siguiente documentación: programa anual de trabajo del tercer año de ejercicio; fecha límite para su aprobación en Comisión: 30 de septiembre de 2011; fecha límite para su envío a la Conferencia: 15 de octubre de 2011. Asimismo, segundo informe semestral del segundo año de ejercicio; fecha límite en que debió ser entregado: 30 de septiembre de 2011. Lo anterior de acuerdo a los registros que obran en poder de la Secretaría General.

Asimismo, le conmino a que en lo sucesivo se cumpla en tiempo y forma con las obligaciones que establece el Reglamento de la Cámara de Diputados para las comisiones de dictamen.

Sin más por el momento, agradezco la atención que se sirva dar al presente. Atentamente, diputado Emilio Chuayffet Chemor, presidente. Es cuanto, presidente.

**El diputado Ignacio Téllez González** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Diputado Téllez.

**El diputado Ignacio Téllez González** (desde la curul): Presidente, gracias, pero me refería al otro documento que usted le envió el 2 de diciembre de una prevención a la Mesa Directiva, en este caso dirigido al presidente de dicha comisión, a Tereso; no sé si le pudiera dar lectura o si me permite hacerlo, cómo usted me indique.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Voy a enviar por él para darle lectura. Pero aquí se vuelve a insistir, el 5 de diciembre en que se cumplan los plazos a que están obligadas las comisiones dictaminadoras, en el último párrafo, además de solicitar los informes que no se han entregado, en el último párrafo se dice: se exhorta a cumplir con el plazo o los plazos de las comisiones dictaminadoras. De cualquier manera, tiene usted razón, en cuanto tenga el documento se lo haré llegar.

**El diputado José Gerardo de los Cobos Silva** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Sí, diputado.

**El diputado José Gerardo de los Cobos Silva** (desde la curul): Gracias, presidente. Muy buenos días. Para expresar lo siguiente, mire, en relación a lo que estamos comentando, nosotros hace rato en la Comisión de Trabajo y Previsión, citada hoy a las 8 de la mañana, que por cierto sí tuvo quórum, solicitamos no solamente que se leyera el documento de la prevención sobre el dictamen de la reforma laboral que usted le giró al presidente de la Comisión de Trabajo, sino que además pedimos que se respetara el orden del día de la comisión, porque estamos constituidos en comisión permanente desde hace meses.

Como usted, en el comunicado que acaba de leer, ha visto que ni siquiera —hombre— programa de trabajo, el informe, y quieren cambiarnos el orden del día de la sesión permanente, que establecía la reforma laboral con toda claridad y simple y sencillamente lo dejan fuera.

Argumentan que está, porque hay un informe de la subcomisión, pero eso no es realmente el trabajar el dictamen de la reforma laboral; en ese sentido de cosas, quiero mani-

festar aquí en el pleno, para que conste, señor presidente, que ante la violación flagrante del procedimiento de no respetar el orden del día de la sesión permanente, de no dar lectura al comunicado que hace el presidente de la Mesa Directiva, los diputados de Acción Nacional tomamos la decisión de salir de la reunión de Trabajo y Previsión Social. Es por esa razón, no por ninguna otra.

Realmente lamento la postura, incluso grosera de algunos diputados del PRI, que simple y sencillamente no quieren aceptar o por lo menos ventilar las cosas, donde se deben ventilar.

¿Qué problema hay de que discutamos los temas realmente que le interesan al país en una comisión? ¿Por qué no damos los argumentos? ¿Por qué no nos dejan convencerlos o que ellos nos puedan convencer? ¿Por qué no ejercen su derecho al voto? ¿Por qué no nos ganan un dictamen? ¿Por qué no nos dicen que no frente a la nación? Pero no, un sistema simple y sencillamente retardatario del trabajo de comisiones.

Presidente, no es una iniciativa, son más de 100 sobre reforma a la Ley Federal del Trabajo; en ese sentido de cosas, le pido a usted, teniendo conocimiento de que usted debe tener su postura política, pero como presidente de la Mesa Directiva y usted metiendo el orden que ha metido en este Congreso, le pido que nos ayude, porque se acaba el periodo de sesiones y usted y todos sabemos que la reforma laboral es importante para este país. Gracias por su atención.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Diputado, voy a hacer lo siguiente —diputado Di Costanzo, está usted inscrito—: le voy a pedir a la Conferencia, que se va a volver a reunir el lunes, que todos los coordinadores y su servidor firmemos un nuevo documento, en donde urjamos a la Comisión de Trabajo a que sea el seno de una discusión amplia de los temas que ahí se encuentran, en beneficio del país.

Coincido con su posición, en el sentido de que discutir en realidad es la obligación primigenia de los diputados, de los miembros de este Poder y que, en consecuencia, tenemos que hacerlo para arribar en uno u otro sentido a cualquier decisión. Muchas gracias.

Diputado Di Costanzo.

**El diputado César Augusto Santiago Ramírez** (desde la curul): Señor presidente, con relación al tema del diputado de los Cobos.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Sí, una vez que termine el diputado Di Costanzo.

**El diputado Mario Alberto Di Costanzo Armenta** (desde la curul): Gracias, presidente. Ya que estamos en el momento de pedir trabajo, también quiero recordarles que antes de discutir reformas a la Ley del Trabajo hay que discutir que la vigente se cumpla; lo pienso y lo digo por el tema, por ejemplo, de Mexicana de Aviación o por el tema del SME, o por tantos temas vigentes en el país, que tampoco se están atendiendo.

Durante el transcurso del día, presidente, le haré llegar a usted y al presidente de la Comisión del caso Mexicana de Aviación y al juez y a varios de los actores, unos documentos de la Corte de los Estados Unidos de América, en donde se revela la existencia de activos por casi mil millones de dólares de Mexicana de Aviación en los Estados Unidos de América, y me parece muy lamentable que en este contexto hoy se haya cancelado la reunión de la comisión del caso de Mexicana; me parece muy lamentable que como legisladores no le entremos de lleno a este asunto y estemos pidiendo sacar reformas, que lo único que buscan es atentar contra los trabajadores en este país.

Creo que debemos de evitar que este cierre de periodo se vuelva una coladera, en donde únicamente quieren sacar lo que le gusta y lo que favorece a la economía neoliberal del PAN, porque la Ley del Trabajo que ellos quieren es ésa, es la Ley Lozano; el que se debería de ir es Lozano y su reforma, que lo único que hace es atentar contra los trabajadores.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** El diputado Rodolfo Lara Lagunas.

**El diputado Rodolfo Lara Lagunas** (desde la curul): Compañeras y compañeros diputados, ya hemos escuchado en diferentes ocasiones al compañero De los Cobos, en esta Cámara, en donde siempre está recordando que la reforma que ellos pretenden es para mejorar la situación de los trabajadores de este país; digo que ya basta de estar mintiendo a la nación y a esta Cámara, porque el Partido Acción Nacional nunca ha defendido la causa de los trabajadores.

Preguntaría, ¿cuándo protestaron por el encarcelamiento de Othón Salazar? ¿Por el encarcelamiento de Demetrio Vallejo? ¿De Valentín Campa? ¿Cuándo han estado apoyando en este año a los trabajadores del SME? Más de 44 mil en la calle.

¿Cuándo han apoyado —como decía ahorita el compañero Di Costanzo— a los trabajadores de Mexicana? Si verdaderamente quisieran hacer sentir el apoyo a los trabajadores, están desperdiciando estas dos oportunidades; de trabajadores que están en la calle por culpa, precisamente, de quien es su jefe y que preside esta nación, me refiero al licenciado Calderón, por una parte.

Por la otra, la comisión desde el mes de abril anunció foros de trabajo y me consta que ellos se opusieron a estos foros, porque afirmaban que ya habían hecho los suyos, y puedo afirmar que en la mayoría de los foros la presencia de los diputados del Partido Acción Nacional fue casi nula. También podemos afirmar que la mayoría de los asistentes a los foros se opusieron rotundamente a la reforma que ellos plantean.

Finalmente, hoy, precisamente en el orden del día aparecía, en el punto cinco, un informe de la Subcomisión de Consenso y Dictamen de la Reforma Laboral, a cargo del diputado coordinador; se aprobó este orden del día por mayoría de votos, pero ellos quisieron imponer, como siempre pretenden, sus propias decisiones y su propio temario.

Creo que ya basta de engañar a esta Cámara de que no se está trabajando; ellos se opusieron a los foros, repito, y esto nos da una idea de cuál es su interés por defender, verdaderamente, los derechos de los trabajadores.

Termino, presidente, señalando que el Partido Acción Nacional, desde su nacimiento hasta la fecha, jamás ha defendido los intereses de los trabajadores. Ya basta de engañar al pueblo.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Tiene la palabra, sobre el mismo tema, el diputado César Augusto Santiago y por último, el diputado Herón Escobar.

**El diputado César Augusto Santiago Ramírez** (desde la curul): Gracias, señor presidente. Desde luego que tiene usted razón —como siempre—, en decir que una tarea substancial a la existencia misma de los diputados y de las comisiones es la deliberación de los asuntos sometidos a su consideración; eso es lo que estábamos tratando de hacer y

lo que hemos estado haciendo, señor presidente, en los últimos meses, con integrantes de todos los partidos políticos en el tema laboral. Lo hemos hecho con la mayor serenidad y con el espíritu de comprender muy bien los requerimientos de los trabajadores del país.

Es una tarea que —como usted, legislador experto que es, sabe muy bien— no es cuestión de imponer, por la voluntad de entes externos a la Cámara, tal o cual iniciativa sin considerar a las demás, y en ese espíritu hemos hecho un gran esfuerzo, señor presidente, que hoy tendría que haber culminado con una sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con un orden del día muy rico, en cuyo punto cinco estaba el informe de la subcomisión, justamente para darnos a conocer el avance de los encuentros en materia de la Ley Laboral; es el punto cinco del orden del día.

Le quiero decir a usted, que con una estrategia indudablemente preparada para salir en los medios, el señor De los Cobos quiso, en lugar de discutirlo en el punto cinco, discutirlo aun antes de aprobar el orden del día, y fue un asunto propio de la Comisión; votamos el orden del día de conformidad y le sugerimos que si habían observaciones alrededor de cualquiera de esos temas, había en el punto seis un capítulo de asuntos generales, presidente.

La respuesta del diputado De los Cobos fue levantarse con sus colegas de la comisión y retirarse, para venir aquí al pleno otra vez a decir que es el interesado en la reforma laboral y que nosotros no tenemos ese interés.

Quiero ratificarle, señor presidente, que por primera vez veo gratamente que diputados de todos los partidos, con excepción del PAN, hemos estado construyendo un espléndido proyecto de reforma laboral; no esa situación unilateral y perversa presentada por el PAN solamente, sino con el espíritu de incorporar la iniciativa del PRD y las múltiples iniciativas que han presentado los demás partidos políticos. Estamos a punto de construir ya un dictamen de consenso.

Estimo, señor presidente, que es totalmente incorrecto, fuera de lugar y que usted, con su voluntad, no debe permitir que un asunto de las comisiones se traslade aquí, con el ánimo de ganar espacios en la prensa. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Gracias. Diputado Herón.

**El diputado Herón Agustín Escobar García** (desde la curul): Gracias, señor presidente. Creo que hay que tener conciencia de qué se quiere discutir; para mí, la intervención del compañero del PAN no tiene nada que ver, más que con un protagonismo para que su jefe de facto Felipe Calderón, se fije en él, él quiere un futurismo político.

Él sabe que aquí la reforma laboral no pasó, no nada más porque ellos no quisieran o quisieran, sino porque también esa reforma laboral tenía que ver con los intereses del PRI, con los intereses de sus grandes sindicatos; eso fue lo que impidió realmente que no hubiera reforma laboral.

Si él no se contextualiza políticamente de cómo se dan los hechos, creo que así se va a quedar, porque ni sueña que va a haber reforma laboral; porque si va a haber reforma laboral, tendría que ver —y que la izquierda la apoyara— principalmente con la democratización de los grandes sindicatos corporativos.

Que los grandes sindicatos exijan una reforma laboral, pero no la que ellos quieren, una reforma laboral de democracia sindical; eso es lo que el compañero no ha entendido, él nada más le quiere seguir la retahíla de los gritos que hoy hace Calderón, que nos quiere culpar a nosotros de que el empleo no es factible, porque nosotros no queremos.

Él entró a la Presidencia con esa bandera: el presidente de más empleo; él entró a la Presidencia para bajar la gasolina, para bajar el gas, para bajar el diesel, que eran banderas de la izquierda. Él nos la robó y ninguna la aplicó.

No sé qué es lo que pretende este señor cada vez que agarra el micrófono y se lamenta que no haya reforma laboral; nada más le digo una cosa: ya se acabó su sexenio, compañero, ya empieza mejor a tocar las puertas en Los Pinos, a dónde lo van a colocar la próxima Legislatura. Muchas gracias, presidente.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Dé lectura la Secretaría al oficio del 2 de diciembre, dirigido a la Comisión del Trabajo.

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** Con su venia, presidente. Prevenciones. De la Mesa Directiva. Presidente de Comisión. Presente. La Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en el artículo 88, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, emite prevención a efecto de que presente el dictamen correspondiente del asunto que le ha sido turnado a la comisión

siguiente: Trabajo y Previsión Social. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, presentada por el diputado José Gerardo de los Cobos Silva, del Partido Acción Nacional, expediente número 1649.

México, Distrito Federal, a 2 de diciembre de 2011. Rúbrica, diputado Emilio Chuayffet Chemor, presidente. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** La sesión de la Cámara de Diputados obedece a un orden establecido. Se me pidió, por parte de dos diputados de un partido, dar lectura a los documentos de la Comisión del Trabajo y se ha desatado un debate que no tiene ningún lugar en el orden del día; por lo tanto y en función del orden que debemos establecer todos en esta sesión, solicito a varios diputados que hicieron el requerimiento de hacer uso de la palabra, me disculpen, porque no la voy a conceder. La sesión sigue conforme al orden establecido y aprobado desde el inicio de la propia sesión.

Continúe, señora secretaria.

---

#### DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y DE PERSPECTIVA DE GENERO

---

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

Diputado Francisco Javier Salazar Sáenz, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

En respuesta al exhorto que la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, hace al Poder Ejecutivo del estado, respecto a “... capacitar a sus servidores en materia de derechos humanos de las mujeres y de perspectivas de género y a que, en el ámbito de sus respectivas competencias, incorporen estos temas en su trabajo cotidiano”; le informo que el gobierno del estado, a través del Instituto de las Mujeres de San Luis Potosí, con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género del Instituto Nacional de las Mujeres, durante el presente ejercicio fiscal, implementó el proyecto **Transversalizando la perspectiva de Género en la administración**

**pública de San Luis Potosí, con énfasis en los sectores: salud y educativo, el cual consta de las siguientes acciones:**

1. Elaboración del modelo de atención estratégico con perspectiva de género dirigido a parteras tradicionales y profesionales del sector salud de la región huasteca del estado.
2. Impartición de 21 talleres de capacitación a médicas y médicos del sector salud de la zona Huasteca en perspectiva de género y en el trabajo estratégico con parteras.
3. Desarrollo de 10 talleres para capacitar a parteras de todo el estado con perspectiva de género y en el trabajo estratégico con el sector salud.
4. Impartición de 31 talleres dirigidos a docentes de preescolar de las cuatro regiones del Estado en el tema: “Perspectiva de género en educación preescolar”.
5. Elaboración de las propuestas curriculares con perspectiva de género de 5° y 6° grado de primaria
6. Impartición de 25 talleres para capacitar a docentes de 5o. y 6o. grado de primaria en perspectiva de género y en la presentación de propuesta curricular.
7. Desarrollo de 20 talleres de sensibilización en “masculinidades” a docentes de educación secundaria de las cuatro zonas del estado.
8. Desarrollo del diplomado Violencia Familiar y de Género en la Atención e Impartición de Justicia, dirigido a los Ministerios Públicos y personal que atiende a mujeres en situación de violencia de la Procuraduría, CAVID, IMES Y DIF.
9. Capacitación a los integrantes del Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres sobre la violencia de género, avances y perspectivas, a través de 2 talleres.
10. Capacitación y certificación de ocho funcionarias del IMES en el Estándar “Asistencia vía telefónica a víctimas y personas relacionadas con situaciones de violencia de género”.
11. Capacitación a personal de las dependencias que conforman el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres a través de 2 talleres.

12. Elaboración de programas de igualdad para siete dependencias de la administración pública estatal.

13. Apoyo en la construcción de programas operativos anuales con perspectiva de género de 7 dependencias estatales.

14. Elaboración de planes estratégicos para 12 dependencias estatales para incorporar la perspectiva de género en la cultura institucional de éstas, con el fin de propiciar relaciones igualitarias entre los géneros.

15. Elaboración del protocolo de intervención para casos de hostigamiento y acoso sexual para el estado de San Luis Potosí.

Con estas acciones, se busca promover la transversalización de la perspectiva de género en la administración estatal, así como la creación de instrumentos de política pública que generan bases para institucionalizar la perspectiva de género.

Sin más por el momento, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 24 de noviembre de 2011.— Profesora Teresa de Jesús Mendoza Rivera (rúbrica), directora general.»

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se remite a la Comisión de Equidad y Género, para su conocimiento.**

---

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES  
Y DE PERSPECTIVA DE GENERO

---

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:**  
«Escudo.— Poder Judicial del Estado de Campeche.

Diputado Francisco Javier Salazar Sáenz, vicepresidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

En respuesta a su oficio número D.G.P.L. 61-II-4-1757 de fecha 4 de octubre del presente año, correspondiente al expediente número 3115, en el que comunica el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, por el que se exhorta entre otras autoridades a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las entidades federativas a capacitar a sus servidores en materia de derechos humanos de las mujeres y de perspectivas de género para que incorporen estos temas a su trabajo cotidiano, le informo que desde 2009, el Poder Judicial de Campeche realiza diversas acciones tendentes a la capacitación de los servidores públicos judiciales de la entidad en los temas señalados, entre las que se incluyen la organización, impartición y participación en diversos talleres, seminarios, diplomados, cursos, encuentros, foros y congresos, dirigidos a los servidores públicos judiciales y a integrantes de instituciones con las que se establecen convenios de intercambio educativo, las cuales se relacionan en un lista adjunta, a fin de que se sirva tomar nota del cumplimiento anticipado de la exhortación recibida.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo respetuosamente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 8 de noviembre de 2011.—  
 Doctora Guadalupe Eugenia Quijano Villanueva (rúbrica), magistrada presidenta del honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.»

**Listado de acciones de capacitación en materia de género o a favor de las mujeres implementados por el TSJE durante el período Octubre de 2009 a Octubre de 2011.**

FECHA:	16 OCT 2009
EVENTO :	Inauguración del Seminario "Equidad de Género"
LLEVADO A CABO POR:	Instituto de la Mujer del Estado
DIRIGIDO A:	Acto académico
LUGAR:	Campeche, México.
PARTICIPANTES:	Magistrada Presidenta de la Sala Especializada en Adolescentes Mtra. María Eugenia Ávila López.

FECHA:	25 y 26 DE NOV 2009
EVENTO :	Seminario Internacional "Mujeres Seguras en las Ciudades Futuras"
LLEVADO A CABO POR:	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Banco Interamericano de Desarrollo y la Universidad Iberoamericana
DIRIGIDO A:	Servidores Judiciales
LUGAR:	México, D.F.
PARTICIPANTES:	Lic. Alma Patricia Cú Sánchez. Encargada de la Dirección de la Biblioteca Jurídica y Vinculación Académica

FECHA:	13-ABR-2010.
EVENTO :	Comité de Monitoreo y Evaluación por casos de Posible Tortura o Maltrato.
LLEVADO A CABO POR:	Gobierno del Estado de Campeche.
DIRIGIDO A:	Servidores Judiciales
LUGAR:	Campeche, México.
PARTICIPANTES:	Lic. Miriam Guadalupe Colli Rodríguez Juez Segundo Penal del Primer Distrito

FECHA:	7-MAY-2010
EVENTO :	Foro Regional de Justicia y Género.
LLEVADO A CABO POR:	Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Consejo De la Judicatura Federal (CJF), Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ) y Poder Judicial del Estado de Campeche.
DIRIGIDO A:	Servidores Judiciales
LUGAR:	Campeche, México.
PARTICIPANTES:	Dra. Guadalupe Eugenia Quijano Villanueva Magistrado Presidenta  Magistrados Integrantes del H. Pleno  Jueces y Secretarios de Acuerdos.

FECHA:	7-MAY-2010
EVENTO :	Conferencia Magistral "La Constitución y los Derechos Humanos".
LLEVADO A CABO POR:	Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República.
DIRIGIDO A:	Servidores Judiciales
LUGAR:	Campeche, México.
PARTICIPANTES:	Lic. José Antonio Cabrera Mis. Juez de Instrucción para Adolescentes.

FECHA:	17-AGO-2010
EVENTO :	Encuentro Nacional Legislativo "Hacia la armonización legislativa en derecho familiar"
LLEVADO A CABO POR:	LXI Legislatura, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
DIRIGIDO A:	Servidores Judiciales
LUGAR:	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.
PARTICIPANTES:	Lic. Miguel Angel Caballero Fuentes, Magistrado de la Sala Civil.  Lic. Luis Enrique Lanz Gutiérrez de Velasco, Juez Familiar del Primer Distrito Judicial.  Lic. Mariana Evelyn Carrillo González, Secretaria Proyectista de Presidencia.

FECHA:	6-10 SEPT-2010
EVENTO :	Inauguración del Curso-Taller "Atención integral a la violencia contra las Mujeres desde la perspectiva de Género: Articulación Metodológica en Materia Jurídica, Psicológica y Trabajo Social".
LLEVADO A CABO POR:	Instituto de la Mujer
DIRIGIDO A:	Servidores Judiciales
LUGAR:	Campeche, México.
PARTICIPANTES:	Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, Directora del Centro de Capacitación del Poder Judicial del Estado  Lic. Fátima Tuz Yam Auxiliar Judicial adscrita a la Sala Administrativa del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche.

FECHA:	21-SEPT-2010
EVENTO :	Conferencia "La Atención a la Violencia Familiar, pieza clave para la prevención de la violencia social y la promoción de una cultura de paz en el Estado de Campeche."
LLEVADO A CABO POR:	Instituto de la Mujer
DIRIGIDO A:	Servidores Judiciales
LUGAR:	Campeche, México.
PARTICIPANTES:	Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, Directora del Centro de Capacitación del Poder Judicial del Estado  Lic. Fátima Tuz Yam Auxiliar Judicial adscrita a la Sala Administrativa del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche.

FECHA:	27-SEPT-02-OCT-2010
EVENTO :	VI Congreso Mundial de Mediación "Una vía hacia la cultura de la paz"
LLEVADO A CABO POR:	N/A
DIRIGIDO A:	Servidores Judiciales
LUGAR:	Salta, Argentina.
PARTICIPANTES:	Lic. Etna Arceo Baranda, Magistrada Presidenta de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche  Lic. Zobeida Torruco Selem, Magistrada de la Sala Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche

<b>FECHA:</b>	1-OCT-2010
<b>EVENTO :</b>	Inauguración del Diplomado "Prevención, Detección Oportuna y Primer Abordaje de la Violencia Familiar y de Género desde la Infancia".
<b>LLEVADO A CABO POR:</b>	Instituto de la Mujer.
<b>DIRIGIDO A:</b>	Servidores Judiciales
<b>LUGAR:</b>	Campeche, México
<b>PARTICIPANTES:</b>	Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González. Directora del Centro de Capacitación y Actualización del Poder Judicial.

<b>FECHA:</b>	22-OCT-2010
<b>EVENTO :</b>	Inauguración del Curso "Diseño de Políticas y Programas de la Violencia contra las Mujeres".
<b>LLEVADO A CABO POR:</b>	Instituto de la Mujer.
<b>DIRIGIDO A:</b>	Servidores Judiciales
<b>LUGAR:</b>	Campeche, México.
<b>PARTICIPANTES:</b>	Lic. Humberto Rodríguez Flores. Magistrado Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado. (inauguración)  Lic. Fátima del Rocío Tuz Yam. Auxiliar Judicial

<b>FECHA:</b>	5-NOV-2010
<b>EVENTO :</b>	Curso <i>Juicios orales con perspectiva de género</i> .
<b>LLEVADO A CABO POR:</b>	Instituto de la Mujer
<b>DIRIGIDO A:</b>	Servidores Judiciales
<b>LUGAR:</b>	Campeche, México.
<b>PARTICIPANTES:</b>	Lic. María Eugenia Ávila López, Magistrada de la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes.  Lic. Ana Concepción Gutiérrez Pereyra. Directora del Centro de Justicia Alternativa.

<b>FECHA:</b>	13-NOV-2010
<b>EVENTO :</b>	Presentación de la Problemática que el alcoholismo representa para la sociedad, en el ámbito de la violencia intrafamiliar.
<b>LLEVADO A CABO POR:</b>	Alcohólicos Anónimos A.C
<b>DIRIGIDO A:</b>	Servidores Judiciales
<b>LUGAR:</b>	Campeche, México.
<b>PARTICIPANTES:</b>	Lic. María Jesús Yerves Ordoñez. Directora del Centro de Encuentro Familiar del Poder Judicial del Estado de Campeche.

<b>FECHA:</b>	7-DIC-2010
<b>EVENTO :</b>	Foro "Un minuto contra la violencia y una vida por la equidad".
<b>LLEVADO A CABO POR:</b>	Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.
<b>DIRIGIDO A:</b>	Servidores Judiciales
<b>LUGAR:</b>	Campeche, México.
<b>PARTICIPANTES:</b>	Licda. Alma Patricia Cú Sánchez, Directora de la Biblioteca y Vinculación Académica.

<b>FECHA:</b>	8-DIC-2010
<b>EVENTO :</b>	Entrega de constancias del Diplomado "Derechos Humanos, Seguridad y Gestión de Riesgo".
<b>LLEVADO A CABO POR:</b>	Gobierno del Estado, el Centro de Emergencias, la Comisión de Derechos Humanos y el Instituto de Estudios en Derechos Humanos del Estado de Campeche.
<b>DIRIGIDO A:</b>	Servidores Judiciales
<b>LUGAR:</b>	Campeche, México.
<b>PARTICIPANTES:</b>	Licda. Many Jiménez Gutiérrez, Juez Menor Civil del Primer Distrito.

<b>FECHA:</b>	28-MAR-1-ABR-2011
<b>EVENTO :</b>	Primer Foro de Capacitación 2011 "Reinserción Social y perspectiva de género en el sistema acusatorio"
<b>LLEVADO A CABO POR:</b>	Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal y Secretaría de Gobernación.
<b>DIRIGIDO A:</b>	Servidores Judiciales
<b>LUGAR:</b>	Villahermosa, Tabasco.
<b>PARTICIPANTES:</b>	Lic. Zobeida de Lourdes Torruco Sèlem, Magistrada de la Sala Mixta del Segundo Distrito Judicial; Secretarios de Acuerdos de Juzgados Penales, Civiles y Familiares del Segundo Distrito Judicial.

<b>FECHA:</b>	03, 13 y 14-MAY-2011
<b>EVENTO :</b>	Curso "Órdenes de protección como medidas de emergencia frente a casos de violencia de género"
<b>LLEVADO A CABO POR:</b>	CONATRIB.
<b>DIRIGIDO A:</b>	Servidores Judiciales
<b>LUGAR:</b>	Campeche, México.
<b>PARTICIPANTES:</b>	Lic. Diana Comas Soberanis, Juez Primero del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial.  Lic. Adolfo Amaury Uc Maytorena, Juez Segundo del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial.

<b>FECHA:</b>	26-27-MAY-2011
<b>EVENTO :</b>	Taller para la identificación de sentencias para el Diagnóstico sobre Equidad de Género.
<b>LLEVADO A CABO POR:</b>	CONATRIB.
<b>DIRIGIDO A:</b>	Servidores Judiciales
<b>LUGAR:</b>	México, DF.
<b>PARTICIPANTES:</b>	Lic. Sagrario Corazón Pérez Chan, Enlace del Proyecto sobre equidad de género.

<b>FECHA:</b>	14- JUL -2011
<b>EVENTO :</b>	Conferencia "FUNCIONES Y FACULTADES DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS" Impartido por la Mtra. Ana Patricia Lara Guerrero.
<b>LLEVADO A CABO POR:</b>	La Barra de Abogados de Campeche, A.C.
<b>DIRIGIDO A:</b>	Servidores Judiciales
<b>LUGAR:</b>	Campeche, México
<b>PARTICIPANTES:</b>	Licda. Enna Ortiz Curmina, Directora de Personal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

<b>FECHA:</b>	1,2-SEP-2011
<b>EVENTO :</b>	Seminario Internacional "Policía, el uso legítimo de la fuerza y la protección de los derechos humanos".
<b>LLEVADO A CABO POR:</b>	Procuraduría General de Justicia.
<b>DIRIGIDO A:</b>	Servidores Judiciales
<b>LUGAR:</b>	Campeche, México
<b>PARTICIPANTES:</b>	Licda. Silvia del Carmen Moguel Ortiz, Magistrada Presidenta de la Sala Penal

<b>FECHA:</b>	8-SEP-2011
<b>EVENTO :</b>	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
<b>LLEVADO A CABO POR:</b>	Instituto de la Mujer.
<b>DIRIGIDO A:</b>	Servidores Judiciales
<b>LUGAR:</b>	Campeche, México.
<b>PARTICIPANTES:</b>	Licda. Alma Patricia Cú Sánchez, Directora de la Biblioteca y Vinculación Académica.

<b>FECHA:</b>	22-SEP-2011
<b>EVENTO :</b>	Conferencia: La Reforma Constitucional sobre Derechos Humanos.
<b>LLEVADO A CABO POR:</b>	Escuela Judicial del Estado de Campeche.
<b>DIRIGIDO A:</b>	Servidores Judiciales
<b>LUGAR:</b>	Campeche, México.
<b>PARTICIPANTES:</b>	Magistrados, Jueces y Servidores Judiciales.

<b>FECHA:</b>	29-SEP-2011
<b>EVENTO :</b>	Reunión de Comité de Contraloría Social del programa de fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género.
<b>LLEVADO A CABO POR:</b>	Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.
<b>DIRIGIDO A:</b>	Servidores Judiciales
<b>LUGAR:</b>	Campeche, México.
<b>PARTICIPANTES:</b>	M.A. Fabiola Irasema Barrera González, Directora interina de la Biblioteca y Vinculación Académica.

<b>FECHA:</b>	30-SEP-2011
<b>EVENTO :</b>	Inauguración del Diplomado Virtual Sobre "Argumentación Jurídica: Aplicación de los Estándares Internacionales de los Derechos Humanos y de la Perspectiva de Género".
<b>LLEVADO A CABO POR:</b>	Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DIRIGIDO A:</b>	Servidores Judiciales
<b>LUGAR:</b>	Campeche, México.
<b>PARTICIPANTES:</b>	Lic. José Adam Richaud, Magistrado de la Sala Administrativa Electoral; Licda. Leticia Lizama Centurión, Juez Primero Civil; M.A. Fabiola Irasema Barrera González, Directora interina de la Biblioteca y Vinculación Académica; Mtra. Concepción Canto Santos, Secretaria Proyectista de Sala; Lic. William Pech Navarrete, Auxiliar Judicial.

FECHA:	5 al 13 de noviembre de 2010.
EVENTO :	Juicios orales con perspectiva de género
LLEVADO A CABO POR:	Instituto de la Mujer
DIRIGIDO A:	**Préstamo de salón por parte del Poder Judicial del Estado.
LUGAR:	Servidores públicos del Instituto de la Mujer, servidores judiciales y públicos en general.
PARTICIPANTES:	Salón de la Escuela Judicial del Estado de Campeche.
	40 aproximadamente.

FECHA:	Agosto 2011 – junio 2012.
EVENTO :	Diplomado virtual sobre argumentación Jurídica: aplicación de los estándares internacionales de los derechos humanos
LLEVADO A CABO POR:	Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos.
DIRIGIDO A:	Tribunales Superiores de Justicia
LUGAR:	En línea

FECHA:	4 y 5, del 8 al 11 de agosto de 2011.
EVENTO :	Proyecto de diagnóstico sobre equidad y género
LLEVADO A CABO POR:	Consultora EPADEQ S.C. en colaboración de la comisión nacional de Tribunales de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos
DIRIGIDO A:	Servidores judiciales y administrativos del Poder Judicial.
LUGAR:	Salón de Capacitación

FECHA:	22 de septiembre 2011.
EVENTO :	"Reformas en Derechos Humanos".
LLEVADO A CABO POR:	Poder Judicial del Estado.
DIRIGIDO A:	Servidores públicos, servidores judiciales y público en general.
LUGAR:	Auditorio "Manuel Crescencio Rejón
PARTICIPANTES:	150 aproximadamente.

FECHA:	Del 3 al 8 y del 10 al 15 de octubre de 2011
EVENTO :	Diplomado Juzgar con Perspectiva de Género
LLEVADO A CABO POR:	Instituto de la Mujer del Estado de Campeche
DIRIGIDO A:	Servidores públicos
LUGAR:	Salón de Usos Múltiples, ubicado en Guayacán No.4, casi esquina con López Mateos, Col. Bosques de Campeche
PARTICIPANTES:	30

**MÓDULOS DE LA ESPECIALIDAD EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y LA MAESTRÍA EN DERECHO JUDICIAL QUE IMPARTE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

FECHA:	Del 4 al 20 de octubre 2010
EVENTO :	Derechos Humanos (Especialidad en el Sistema de Justicia para Adolescentes)
LLEVADO A CABO POR:	Escuela Judicial del Estado de Campeche
DIRIGIDO A:	Servidores judiciales e instituciones que tengan convenio con el Tribunal
LUGAR:	Escuela Judicial del Estado de Campeche
PARTICIPANTES:	31

FECHA:	20,21,27 y 28 de mayo de 2011
EVENTO :	Derechos Internacional (Maestría en Derecho Judicial)
LLEVADO A CABO POR:	Escuela Judicial del Estado de Campeche
DIRIGIDO A:	Servidores judiciales e instituciones que tengan convenio con el Tribunal
LUGAR:	Escuela Judicial del Estado de Campeche
PARTICIPANTES:	51

FECHA:	2,3,9,10,23 y 24 de Septiembre de 2010
EVENTO :	Derechos Internacional (Especialidad en Sistema de Justicia para Adolescentes 1ra. Generación Cd. del Carmen )
LLEVADO A CABO POR:	Escuela Judicial, sede Ciudad del Carmen
DIRIGIDO A:	Servidores judiciales e instituciones que tengan convenio con el Tribunal
LUGAR:	Escuela Judicial del Estado de Campeche
PARTICIPANTES:	34

FECHA:	11,12,18 y 19 de Febrero de 2011
EVENTO :	Derecho Internacional (maestría en Derecho Judicial Cd. del Carmen)
LLEVADO A CABO POR:	Escuela Judicial del Estado de Campeche
DIRIGIDO A:	Servidores judiciales e instituciones que tengan convenio con el Tribunal.
LUGAR:	Escuela Judicial sede Ciudad del Carmen
PARTICIPANTES:	13

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se remite a la Comisión de Equidad y Género, para su conocimiento.**

ESTADO DE JALISCO

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno del Jalisco.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Cultura.

Diputado Francisco Javier Salazar Sáenz, vicepresidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

En atención de su oficio número **DGPL 61-II-2-1637**, con relación a la iniciativa presentada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para declarar patrimonio de la humanidad el **centro de Puerto Vallarta, Jalisco**, me permito anexar al presente copia de la respuesta emitida en el oficio número 401.B(2)10.2011/**DPM-370**, suscrito por el director de Patrimonio Mundial del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), doctor Francisco Javier López Morales.

Sin otro particular, me despido reiterándole la seguridad de mi consideración y respeto.

Atentamente

2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, a 16 de noviembre de 2011.— Maestro en Arquitectura Modesto Alejandro Aceves Ascencio (rúbrica), director general de Patrimonio Cultural.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno del Jalisco.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Cultura.

Doctor Francisco López Morales, director de Patrimonio Mundial del Instituto Nacional de Antropología e Historia.— Presente.

Anticipando un cordial saludo, me permito informarle que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó un acuerdo que exhorta a las autoridades competentes a to-

mar las medidas necesarias para impulsar y promover como patrimonio cultural y natural de la humanidad el centro de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo señalado solicito de la manera más atenta que tenga a bien indicarnos lo que procede a dicha gestión.

Agradezco de antemano la atención que tenga a bien otorgar a nuestro requerimiento y me reitero a sus órdenes.

Atentamente

2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, a 20 de octubre de 2011.— Maestro en Arquitectura Modesto Alejandro Aceves Ascencio (rúbrica), director general de Patrimonio Cultural.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Instituto Nacional de Antropología e Historia.— Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Modesto Alejandro Aceves Ascencio, director general de Patrimonio Cultural.— Presente.

Con relación a su atento oficio número DGPC/ 351/ 2011, de fecha 20 de octubre del año en curso, referente al acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión mediante el cual se exhorta a las autoridades competentes a impulsar y promover como **patrimonio cultural y natural de la humanidad el centro de Puerto Vallarta, Jalisco**, le comento lo siguiente:

Según el párrafo 63 del inciso II.C de las directrices prácticas para la aplicación de la Convención de 1972, las propuestas de inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial no se tomarán en consideración mientras el bien propuesto no haya sido incluido en la lista indicativa del Estado parte. Asimismo, el Comité del Patrimonio Mundial no podrá considerar un bien si éste no cuenta con un valor universal excepcional, o si este valor se encuentra en franco detrimento.

Al margen de estos antecedentes y como datos importantes relativos al tema, es necesario señalar que actualmente las ciudades o centros históricos son una categoría con amplia representación en la Lista del Patrimonio Mundial; esto puede apreciarse en las estadísticas del programa Estrategia Global para establecer una Lista Representativa, Equilibrada y Creíble, de 1994.

No tenemos duda acerca del reconocimiento que merece tan emblemática ciudad. Sin embargo, ante la situación actual de la Lista del Patrimonio Mundial y los programas establecidos por la UNESCO para equilibrar la representación de sus categorías patrimoniales, **actualmente resulta casi imposible que México postule ciudades o centros históricos** habida cuenta de su ya amplia presencia. (Hoy, México cuenta con 10 centros históricos inscritos en la lista de la UNESCO, cifra que lo sitúa en tercer lugar mundial con bienes inscritos bajo esta categoría.)

En virtud de los compromisos asumidos por México al haber ratificado la convención en 1984, resulta indudable la importancia de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras los bienes del patrimonio cultural y natural situados en nuestro territorio (Convención del Patrimonio Mundial, artículo 4). No obstante, por las razones expuestas y debido al deterioro de los monumentos del centro histórico de Puerto Vallarta, a diferentes alteraciones de su entorno urbano, así como a diversos factores que atentan contra su estado de conservación, autenticidad e integridad, **consideramos que esta iniciativa no es viable y carece de fundamentos técnicos** para la inscripción de un bien en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2011.— Doctor Francisco Javier López Morales (rúbrica), director de Patrimonio Mundial.»

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se remite a la Comisión de Cultura, para su conocimiento.**

---

#### RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS

---

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaria de Desarrollo Social

Diputado Francisco Javier Salazar Sáenz, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presentes.

Hago referencia al dictamen que aprueba la proposición con punto de acuerdo que a la letra dice: “**Único.** La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social a ampliar las acciones de apoyo a los proyectos de combate de la inseguridad, en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos”, en el cual la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado propone que se defina con precisión y se confiera prioridad al término *inseguridad*, que puede referirse a cualquier otro ámbito y no al de inseguridad pública alrededor de los espacios públicos que se pretenden rescatar y se dé prioridad a los espacios públicos en los municipios donde los índices de violencia, delincuencia y criminalidad son más altos que en otras zonas del país.

Al respecto, me permito informar a ustedes que para el caso del Programa de Rescate de Espacios Públicos el término aplicable corresponde al de *seguridad ciudadana*, como lo establece el objetivo general de las reglas de operación: “Contribuir a mejorar la calidad de vida y la **seguridad ciudadana**, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las ciudades y zonas metropolitanas”.

La determinación anterior se fundamenta en el enfoque preventivo en materia de seguridad que incorporan las acciones que apoya el programa: se promueve la organización de los vecinos del espacio público, quienes realizan diferentes tareas a través de recorridos exploratorios para implantar medidas de protección y cuidado en los sitios detectados con problemas o riesgos de seguridad. Además, se apoya la impartición de cursos y talleres de capacitación encaminados a prevenir la inseguridad y el delito.

En este sentido, y en atención de la propuesta de la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, en el proyecto de modificación de las reglas de operación para el ejercicio fiscal de 2012 se precisa el concepto de *seguridad* aplicable y en su glosario se hace la definición correspondiente: “*Seguridad ciudadana*, el concepto se distingue del de *seguridad pública* por la participación de nuevos actores sociales en su procuración. La seguridad ciudadana asume que otras instituciones locales, estatales, del sector privado y, sobre todo, de la sociedad civil, es decir, la ciudadanía y sus organizaciones sociales o barriales, desempeñan un papel importante en la seguridad. La seguridad ciudadana pone énfasis en las labores de prevención y control –antes que represión– de los factores que generan violencia e inseguridad”.

En cuanto a la propuesta de conferir prioridad a los espacios públicos que se encuentran en los municipios donde los índices de violencia, delincuencia y criminalidad son más altos que en otras zonas del país, se informa que el programa considera en el numeral 3.7.2.1. de las reglas de operación la posibilidad de autorizar, a través del Comité de Validación Central, montos mayores que los establecidos en su normatividad, porcentajes diferentes de participación por modalidad de ejecución, así como la modificación del porcentaje de recursos que corresponden a los gobiernos locales, para los proyectos localizados en zonas que registren altos niveles de inseguridad o violencia social.

Sin otro particular por el momento, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 9 de noviembre de 2011.— Maestro Luis R. Zamorano Ruiz (rúbrica), director general de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano-Marginadas.»

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se remite a la Comisión de Desarrollo Social, para su conocimiento.**

---

#### PROGRAMAS ESPECIALIZADOS SOBRE LIBERTAD DE EXPRESION Y PROTECCION DE PERIODISTAS

---

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** «Escudo.— Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua

Diputado Francisco Javier Salazar Sáenz, vicepresidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura.— Presente.

Por este conducto, le acuso la recepción de su oficio número DGPL 61-II-9-4285, de fecha 8 de noviembre del 2011, y recibido el 11 del mismo mes y año, a través del cual se nos comunica el punto de acuerdo tomado por la Cámara de Diputados para efectos de exhortar a crear programas especializados sobre la libertad de expresión y protección de periodistas.

Al respecto, me permito informarle que con fecha 8 de septiembre de 2010, se creó un Sistema Integral de Seguridad para Protección de Periodistas, el cual en su momento fue el

primer instrumento en esa modalidad en el país, el cual fue producto de un acuerdo de elaboración consensuado entre las diversas organizaciones de periodistas, las autoridades de gobierno del estado y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, como órgano articulador.

Actualmente, dicho sistema es el que nos permite atender todas aquellas denuncias que se presenten sobre agresiones a periodistas.

Le envió un cordial saludo.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de noviembre de 2011.— Licenciado José Luis Armendáriz González (rúbrica), presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Chihuahua.»

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se remite a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento.**

---

PROGRAMAS ESPECIALIZADOS SOBRE LIBERTAD DE EXPRESION Y PROTECCION DE PERIODISTAS

---

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** «Escudo.— Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.

Diputado Francisco Javier Salazar Sáenz, vicepresidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados.— Presente.

Distinguido vicepresidente:

En respuesta a su atento oficio número DGPL 61-II-9-4285, me permito hacer de su conocimiento que esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, bajo responsabilidad de la suscrita, cuenta con el Programa de Protección a Periodistas y la Libertad de Expresión desde junio de 2010.

Aun cuando dicho programa incluye el desarrollo de tareas de prevención, protección y seguimiento a favor de las periodistas y los periodistas en general, y en particular de quienes sean afectados en su esfera de derechos por el ejercicio de la libertad de expresión, no ha sido posible implementarlo en forma completa, debido a la carencia de recursos económicos suficientes para ese efecto.

Por lo anterior, hago propicia la ocasión para solicitar su apoyo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente a 2012, se etiquete una partida de recursos para que esta comisión pueda dar cabal cumplimiento a ese programa; asimismo, para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 14 de noviembre de 2011.— Licenciada Minerva E. Martínez Garza (rúbrica), presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Nuevo León.»

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se remite a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento.**

---

DISCRIMINACION

---

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** «Escudo.— Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Diputado Jesús María Rodríguez Hernández, vicepresidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos.— Presente.

Estimado diputado:

En atención al folio número SG-002076, de fecha 10 de diciembre de 2011, mediante el cual se exhorta introducir en el texto de la Constitución Política que rige a nuestro estado la garantía de no discriminación para coadyuvar a una convivencia, social justa y digna para todas y todos; tengo a bien informar que nuestra Carta Magna ya contempla dicha disposición legal, en su artículo 4o., que a la letra dice:

**“Artículo 4.** En el estado de Hidalgo, todo individuo gozará de las garantías y derechos que otorga esta Constitución y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y condiciones que ella misma establece.

**”En el estado de Hidalgo queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones**

**de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos.**

**”Toda discriminación o toda intolerancia constituyen un agravio a la dignidad humana y un retroceso a su propia condición, que deben combatirse.”**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para testimoniarme mi respeto y la seguridad de mi atenta consideración.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 1o. de diciembre de 2011.— Licenciado en Administración Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda (rúbrica), secretario de Gobierno del Estado de Hidalgo.»

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se remite a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento.**

---

NIÑOS Y ADOLESCENTES  
VICTIMAS DEL NARCOTRAFICO

---

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 61-II-8-1653, signado por el diputado Francisco Javier Salazar Sáenz, vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DGPPCIN/2662/11, suscrito por la doctora Érika Santoyo Morales, directora general de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional de la Procuraduría General de la República, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a implementar un programa integral de apoyo, atención y seguimiento a las niñas, niños y adolescentes víctimas del narcotráfico.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 2 de diciembre de 2011.— Licenciado Carlos Angulo Parra (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Procuraduría General de la República.

Maestro Carlos Fernando Angulo Parra, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En respuesta al oficio número SEL/UEL/311/3573/11, por el que se comunica punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en el que exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal para que en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumente las acciones y medidas necesarias tendentes a implantar un programa integral de apoyo, atención y seguimiento a las niñas, niños y adolescentes víctimas del narcotráfico.

Sobre el particular, me permito informarle que la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, entre febrero de 2008 y septiembre de 2011, atendió y dio seguimiento a 895 menores de edad víctimas de violencia de género y/o trata de personas, conforme a un modelo de actuación centrado en la víctima que corresponde a los estándares internacionales en la materia, y que consiste en brindar a cada persona los servicios de apoyo que requiere a el fin de que se restablezca su salud física y emocional, se resuelvan sus problemas jurídicos y se fortalezcan su capacidades de ejercer sus derechos y recursos personales para reintegrarse a la sociedad.

Este modelo, que atiende las perspectivas de derechos humanos, género y protección integral de derechos, se aplicó en los 4 centros que tenía la fiscalía y que tendrán continuidad en la nueva Procuraduría Social de Atención a Víctimas de Delitos, organismo descentralizado de la administración pública federal, la cual tiene entre sus principales atribuciones brindar atención oportuna e integral a las víctimas u ofendidos de delitos.

Cabe decir que, además, la PGR participa en la Comisión Intersecretarial para prevenir y sancionar la Trata de Personas y en el cumplimiento del programa nacional sobre la materia, en donde se tienen previstas líneas de acción para la protección, la atención integral y reinserción de las víctimas de trata de personas. De igual manera, es integrante del Sistema Nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar

la Violencia contra las Mujeres, en donde existe una Comisión de Atención que está construyendo un modelo de atención interinstitucional.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 28 de octubre de 2011.— Doctora Érika Santoyo Morales (rúbrica), directora general de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional.»

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se remite a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento.**

---

ESPACIO CONMEMORATIVO  
Y MONUMENTO ESTELA DE LUZ

---

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 61-II-9-3963, signado por los diputados Emilio Chuayffet Chemor y Laura Arizmendi Campos, Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir, para los fines procedentes, original del similar número CA/047/2011, suscrito, por el ingeniero Ernesto González Cancino, coordinador de asesores del secretario de la Función Pública, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a la firma de un convenio modificatorio entre el Fideicomiso del Bicentenario y la Empresa III Servicios, SA de CV, sobre la construcción del espacio conmemorativo y monumento Estela de Luz.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 5 de diciembre de 2011.— Con fundamento en los artículos 102 y 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Goberna-

ción, firma el director general adjunto de Proceso Legislativo, licenciado Adrián Flores Ledesma (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de la Función Pública.

Licenciado Carlos Fernando Angulo Parra, titular de la Unidad de Enlace Legislativo.— Presente.

Me refiero al oficio número SEL/UEL/311/3516/11, de fecha 30 de septiembre de 2011, por virtud del cual informo que en la sesión de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión celebrada el 29 del citado mes, se aprobó un Punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal, para que a la brevedad se firme un convenio modificatorio entre el Fideicomiso del Bicentenario y la Empresa III Servicios, SA de CV, para que se cancele de manera inmediata la “comisión” que cobrará la Empresa III Servicios, SA de CV, por un monto equivalente al 13% sobre el costo total de los trabajos ejecutados para la construcción del espacio conmemorativo y monumento Estela de Luz, que asciende a más de \$79'000,000.00 (setenta y nueve millones de pesos 00/100, moneda nacional), así como sea reasignada la partida de la “comisión” para que dicho monto sea destinado a algún programa social del sector educación o salud.

Sobre el particular, a efecto de dar cumplimiento a lo solicitado, me permito enviar a usted de manera adjunta al presente, el oficio original número CA/047/2011 del día 30 de noviembre último, signado por el coordinador de asesores de la oficina del señor secretario, ingeniero Ernesto González Cancino, con la intención de pedirle sea el amable conducto para que se entregue a dicho órgano legislativo.

Sin más por el momento, reciba las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 1o. de diciembre de 2011.— Licenciado Moisés Herrera Solís (rúbrica), titular de la Unidad.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de la Función Pública.

Diputado Emilio Chuayffet Chemor, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Me refiero al punto de acuerdo aprobado por el pleno de ese órgano legislativo, en la sesión del 29 de septiembre del presente, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo Federal, para que a la brevedad se firme un convenio modificatorio entre el Fideicomiso del Bicentenario y la Empresa III Servicios, SA de CV, para que se cancele de manera inmediata la “comisión” que cobrará la Empresa III Servicios, SA de CV, por un monto equivalente al 13% sobre el costo total de los trabajos ejecutados para la construcción del espacio conmemorativo y monumento Estela de Luz, que asciende a más de \$79'000,000.00 (setenta y nueve millones de pesos 00/100, moneda nacional), así como sea reasignada la partida de la “comisión” para que dicho monto sea destinado a algún programa social del sector educación o salud.

Al respecto, por instrucciones del ciudadano titular del ramo, me permito hacer de su conocimiento que se ha tomado debida nota del contenido del acuerdo de referencia y se realizarán las gestiones necesarias conforme a las atribuciones legales otorgadas a esta dependencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, DF, a 30 de noviembre de 2011.— Ingeniero Ernesto Gonzales Cancino (rúbrica), coordinador de Asesores.»

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se remite a la Comisión de la Función Pública, para su conocimiento.**

---

TIEMPOS OFICIALES DE RADIO,  
TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA

---

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, mediante oficio número SNM/092/2011, el licenciado Álvaro Luis Lozano González, subsecretario de Normatividad de Medios, envía el informe sobre la utilización de los

tiempos oficiales de radio, televisión y cinematografía, así como de los programas y campañas de comunicación social del gobierno federal, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 20 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, correspondiente al quinto bimestre de 2011.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, les acompaño, para los fines procedentes, copia del oficio a que me he referido, así como los anexos que en el mismo se citan, en forma impresa y medio magnético.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México DF, a 5 de diciembre de 2011.— Con fundamento en los artículos 102 y 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, firma el director general adjunto de Proceso Legislativo, licenciado Adrián Flores Ledesma (rúbrica).»

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Remítase a las comisiones de Radio, Televisión y Cinematografía y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.**

---

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMATICO

---

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Cambio Climático.

Atentamente

México, DF, a 6 de diciembre de 2011.— Senador Ricardo Francisco García Cervantes (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

## Proyecto de

### Decreto por el que se expide la Ley General de Cambio Climático

**Artículo Único.** Se expide la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

#### Ley General de Cambio Climático

##### Título Primero Disposiciones generales

##### Capítulo Único

**Artículo 1o.** La presente ley es de orden público e interés general en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción y establece disposiciones para enfrentar el cambio climático. Su aplicación será sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte, aprobados por el Senado de la República.

**Artículo 2o.** Esta ley tiene por objeto:

I. Definir la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico en materia de cambio climático;

II. Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero de origen antropógeno, que son contaminantes y que, al emitirse a la atmósfera, alteran la composición de ésta provocando cambios en el clima, que generan impactos negativos en la salud humana, en la biodiversidad, en la seguridad alimentaria, el desarrollo económico y el medio ambiente;

III. Regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático;

IV. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático;

V. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático;

VI. Establecer las bases para la concertación con la sociedad, y

VII. Favorecer la transición hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono, propiciando beneficios ambientales, sociales y económicos.

**Artículo 3o.** Para efectos de esta ley se entenderá por:

I. Adaptación: Medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y humanos ante los efectos actuales y potenciales del cambio climático;

II. Atlas de Riesgo: Documento dinámico cuyas evaluaciones de riesgo en regiones o zonas geográficas vulnerables, consideran los actuales y futuros escenarios climáticos;

III. Cambio climático: Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables;

IV. Comisión: Comisión Intersecretarial de Cambio Climático;

V. Compuestos de efecto invernadero: Gases de efecto invernadero, sus precursores y partículas que absorben y re emiten radiación infrarroja en la atmósfera;

VI. Comunicación Nacional: Informe nacional elaborado periódicamente en cumplimiento de los compromisos establecidos por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

VII. Consejo: Consejo de Cambio Climático;

VIII. Convención: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

IX. Corredores Biológicos: Ruta geográfica que permite el intercambio y migración de las especies de flora y fauna silvestre dentro de uno o más ecosistemas;

X. Deforestación: Conversión de bosques o selvas a otro uso de la tierra o la reducción a largo plazo de la cubierta forestal por debajo del diez por ciento, según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

XI. Degradación: Reducción del contenido de carbono en la vegetación natural, ecosistemas o suelos, debido a la intervención humana, con relación a la misma vegetación ecosistemas o suelos, sin que hubiera existido dicha intervención;

XII. Desarrollo Sustentable: Proceso evaluable mediante criterios e indicadores de caracteres ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas.

Está fundado en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

XIII. Economía verde: Sistema de actividades económicas relacionadas con la producción, distribución y consumo de bienes y servicios que resulta en mejoras del bienestar humano en el largo plazo, sin, al mismo tiempo, exponer las generaciones futuras a riesgos ambientales y escasez ecológicas significativas;

XIV. Emisiones: Liberación a la atmósfera de gases y o compuestos de efecto invernadero, originada de manera directa o indirecta por actividades humanas. Dichos gases y o compuestos serán los que establezcan la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y su Protocolo o cualquier otro tratado internacional suscrito por el Ejecutivo y aprobado por el Senado de la República;

XV. Emisiones de línea base: Estimación de las emisiones, absorción o captura de gases o compuestos de efecto invernadero, asociadas a un escenario de línea base;

XVI. Entidades federativas: Los 31 estados y el Distrito Federal;

XVII. Escenario de línea base: Descripción hipotética de lo que podría ocurrir con las variables que determinan las emisiones, absorciones o capturas de gases y compuestos de efecto invernadero.

Además, incluye las actividades económicas, el crecimiento poblacional y el desarrollo y acceso a tecnologías de pocas emisiones de carbono, en ausencia de la aplicación de medidas para la mitigación de dichas emisiones;

XXVIII. Estrategia Nacional: Estrategia Nacional de Cambio Climático;

XIX. Fondo: Fondo para el Cambio Climático;

XX. Fuentes Emisoras: Todo proceso, actividad, servicio o mecanismo que libere un gas o compuesto. 'de efecto invernadero en la atmósfera;

XXI. Gases de Efecto Invernadero: Aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y re emiten radiación infrarroja;

XXII. INECC: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático;

XXIII. Inventario de emisiones: Documento que contiene la estimación de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros;

XXIV. Ley: Ley General de Cambio Climático;

XXV. Mecanismo para un desarrollo limpio: Mecanismo establecido en el artículo 12 del Protocolo de Kioto;

XXVI. Mitigación: Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir, absorber o capturar las emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero y mejorar los sumideros de gases de efecto invernadero;

XXVII. Programa: Programa Especial de Cambio Climático;

XXVIII. Protocolo de Kioto: Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

XXIX. Red Nacional de Estaciones Meteorológicas de Referencia: Conjunto de estaciones meteorológicas distribuidas en el territorio nacional, cuyo diseño, ubicación y especificaciones deben encuadrarse en una disposición reglamentaria o Norma Mexicana que se expida para tal efecto;

XXX. Reducciones certificadas de emisiones: Reducciones de emisiones expresadas en toneladas de bióxido de carbono equivalentes y logradas por actividades o proyectos, que fueron certificadas por alguna entidad autorizada para dichos efectos;

XXXI. Registro: Registro Nacional de emisiones;

XXXII. Resiliencia: Capacidad de los sistemas naturales o sociales para recuperarse o soportar los efectos derivados del cambio climático;

XXXIII. Resistencia: Capacidad de los sistemas naturales o sociales para persistir ante los efectos derivados del cambio climático;

XXXIV. Riesgo: Probabilidad de que se produzca un daño en las personas, en uno o varios ecosistemas, originado por un fenómeno natural o antropógeno;

XXXV. Secretarías: Las dependencias de la administración pública federal en sus respectivos ámbitos de competencia establecidos en esta ley;

XXXVI. Seguridad alimentaria: Acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos, que satisfagan las necesidades alimentarias para desarrollar una vida activa y sana;

XXXVII. Sumidero: Cualquier proceso, actividad o mecanismo que absorba de la atmósfera un gas de efecto invernadero;

XXXVIII. Toneladas de bióxido de carbono equivalentes: unidad de medida de los gases de efecto invernadero, expresada en toneladas de bióxido de carbono, que tendrían el efecto invernadero equivalente, y

XXXIX. Vulnerabilidad: Grado de susceptibilidad o de incapacidad de los sistemas naturales o humanos para afrontar los efectos adversos del cambio climático.

**Artículo 4o.** En todo lo no previsto por la presente ley, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de las leyes que resulten aplicables en materia de cambio climático.

## Título Segundo

### Distribución de competencias de la federación, las entidades federativas y los municipios

#### Capítulo Único

**Artículo 5o.** La federación, las entidades federativas y los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico, a fin de enfrentar y revertir los efectos ad-

versos del cambio climático, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta ley y en los demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 6o.** Las atribuciones que esta ley otorga a la federación, serán ejercidas por el Poder Ejecutivo federal a través de las dependencias que integran la administración pública federal centralizada y paraestatal, de conformidad con las facultades que les confiere esta ley, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes.

**Artículo 7o.** Son atribuciones de la federación las siguientes:

I. Elaborar, coordinar y aplicar los instrumentos de política previstos en esta ley;

II. Formular, dirigir y publicar la Estrategia Nacional y el Programa, así como llevar a cabo su instrumentación, seguimiento y evaluación;

III. Elaborar, actualizar y publicar el atlas nacional de riesgo, que deberá presentar entre otros la modelación de escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, atendiendo de forma prioritaria las zonas de mayor riesgo;

IV. Establecer procedimientos para realizar consultas públicas a la sociedad en general, los sectores público y privado, incluyendo a los pueblos indígenas, a las mujeres, los jóvenes y a las personas con discapacidad, con el fin de formular la Estrategia Nacional y el Programa;

V. Definir, regular, instrumentar y administrar las acciones para enfrentar el cambio climático, de conformidad con esta ley, los tratados internacionales suscritos por el Ejecutivo federal y aprobados por el Senado de la República, la Estrategia, el Programa, los demás ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias, en las materias siguientes:

a) Preservación, restauración, manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y recursos hídricos;

b) Agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y acuicultura;

c) Educación;

- d) Energía;
  - e) Planeación nacional del desarrollo;
  - f) Preservación, restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, protección al ambiente y manejo forestal sustentable;
  - g) Soberanía y seguridad alimentaria;
  - h) Salubridad general;
  - i) Protección civil;
  - j) Transporte federal y comunicaciones, y
  - k) Las demás que determinen otras leyes;
- VI. Incorporar en los instrumentos de política ambiental como el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, los Programas de Ordenamiento Ecológico Marinos, los instrumentos económicos, la evaluación de impacto ambiental, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la autorregulación y auditorías ambientales, la investigación y educación ecológica y, las áreas naturales protegidas de competencia federal; los criterios de mitigación y adaptación al cambio climático;
- VII. La creación y regulación del fondo;
- VIII. Crear, autorizar y regular el comercio de emisiones;
- IX. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos de bajas emisiones de carbono a la atmósfera, a fin de reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y humanos ante los efectos de la variación del clima;
- X. Promover la educación y difusión de la cultura de los temas relacionados con el cambio climático en todos los niveles educativos, además de realizar campañas de educación e información para sensibilizar a la población sobre los efectos de la variación del clima;
- XI. Promover la participación corresponsable de la sociedad en las materias previstas en esta ley;

XII. Prevenir la degradación de la vegetación, suelo y ecosistemas terrestres, acuáticos y marinos, así como revertir la Deforestación, crear y mantener áreas naturales protegidas, corredores biológicos, unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, pago por servicios ambientales, y otras modalidades de conservación;

XIII. Integrar el Sistema de Información sobre el cambio climático, incluyendo mecanismos para la medición, reporte y verificación de las acciones emprendidas para enfrentar al cambio climático, y ponerlo a disposición del público en los términos de la presente ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Regular, integrar, actualizar y publicar el Inventario y, en su caso, determinar los criterios e indicadores para el desarrollo, diseño y actualización de los Inventarios de las entidades federativas;

XV. Regular, integrar, administrar, actualizar y publicar el registro;

XVI. Formular y adoptar metodologías y criterios, así como expedir las disposiciones jurídicas que se requieran para la elaboración, monitoreo, medición, reporte, verificación y presentación del Inventario y el Registro de las siguientes categorías de fuentes emisoras o sumideros:

a) Generación y uso de energía;

b) Transporte;

c) Agricultura, ganadería, bosques y otros usos de suelo;

d) Residuos o desechos;

e) Procesos industriales, y

f) Otras, determinadas por las instancias internacionales o las autoridades competentes;

XVII. Requerir a las personas físicas o morales el reporte de sus emisiones directas e indirectas, de conformidad con esta ley y las disposiciones reglamentarias que se expidan para tal efecto;

XVIII. Realizar actos de inspección y vigilancia para verificar los reportes de emisiones;

XIX. Elaborar y promover metodologías para la valoración económica de las emisiones, tomando en consideración los parámetros internacionales;

XX. Establecer las bases e instrumentos para promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales en la Mitigación de emisiones y la participación del país en el comercio de emisiones nacional o internacional;

XXI. Establecer las bases e instrumentos para promover y apoyar el fortalecimiento de la competitividad de los sectores productivos transitando hacia una economía sustentable de bajas emisiones de carbono, mejorando su eficiencia energética, participando en el comercio de emisiones y en mecanismos de financiamiento nacionales o internacionales;

XXII. Determinar los indicadores de efectividad e impacto que faciliten evaluar los resultados de la aplicación del presente ordenamiento e integrar los resultados al Sistema de Información sobre el Cambio Climático;

XXIII. Diseñar y promover ante las dependencias y entidades competentes el establecimiento y aplicación de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado vinculados a las acciones en materia de cambio climático;

XXIV. Colaborar con las entidades federativas en la instrumentación de sus programas para enfrentar al cambio climático mediante la asistencia técnica requerida y establecer acciones regionales entre dos o más Entidades Federativas;

XXV. Convocar a Entidades Federativas y Municipios, según corresponda, para el desarrollo de estrategias conjuntas sobre el cambio climático;

XXVI. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación y adaptación al cambio climático en materia de hidrocarburos y energía eléctrica, para lograr el uso eficiente y sustentable de los recursos energéticos fósiles y renovables del país, de conformidad con la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, en lo que resulte aplicable;

XXVII. Elaborar y proponer las previsiones presupuestales para la adaptación y mitigación con el fin de reducir la vulnerabilidad del país ante los efectos adversos del cambio climático;

XXVIII. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta ley y los demás ordenamientos que de ella se deriven así como sancionar su incumplimiento;

XXIX. Emitir recomendaciones a las entidades federativas y municipios, con la finalidad de promover las acciones en materia de cambio climático;

XXX. Expedir las normas oficiales mexicanas y vigilar de su cumplimiento en las materias previstas por esta ley;

XXXI. Expedir las disposiciones reglamentarias y vigilar el cumplimiento en las materias previstas en esta ley, y

XXXII. Las demás que esta ley y otras leyes le atribuyan a la federación.

**Artículo 8o.** Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones:

I. Formular, regular, dirigir e instrumentar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, de acuerdo con la Estrategia Nacional y el Programa en las materias siguientes:

a) Preservación, restauración, manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y recursos hídricos;

b) Seguridad Alimentaria;

c) Agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y acuicultura;

d) Educación;

e) Infraestructura y transporte eficiente y sustentable;

f) Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población en coordinación con sus municipios o dele-

gaciones que contemple los riesgos derivados del cambio climático, así como las acciones para enfrentarlo;

g) Recursos naturales y protección al ambiente;

h) Residuos de manejo especial;

i) Protección Civil, y

j) Salud;

II. Incorporar en sus Instrumentos Ambientales como el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional, los instrumentos económicos, la evaluación de impacto ambiental, la investigación y educación ecológicas y, las áreas naturales protegidas de competencia estatal, los criterios de mitigación y adaptación al cambio climático;

III. Elaborar e instrumentar su programa en materia de cambio climático previa consulta pública, atendiendo y escuchando a los sectores público y privado, a la sociedad en general, incluyendo a los pueblos indígenas, a las mujeres, a los jóvenes, a las personas con discapacidad y particularmente a los grupos más vulnerables ante los efectos del cambio climático;

IV. Establecer criterios y procedimientos para evaluar y vigilar el cumplimiento del programa estatal en la materia y establecer metas e indicadores de efectividad e impacto de las acciones de mitigación y adaptación que lleven a cabo;

V. Gestionar y administrar fondos locales para apoyar e implementar el desarrollo de acciones en la materia;

VI. Coordinarse con la federación, sus municipios o delegaciones, para la implementación de acciones para la mitigación y adaptación, contenidas en la Estrategia Nacional, el programa, los programas estatal, municipales y delegacionales en la materia;

VII. Fomentar la investigación científica y técnica para el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos de bajas emisiones de carbono a la atmósfera, además de reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y humanos ante los efectos adversos del cambio climático;

VIII. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado;

IX. Prevenir la degradación y promover la conservación e incremento de carbono en la vegetación, suelo y ecosistemas terrestres y acuáticos; así como revertir la deforestación, crear y mantener áreas protegidas de las entidades federativas, en sus diferentes modalidades de conservación;

X. Realizar campañas de educación e información para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático;

XI. Promover la participación corresponsable de la sociedad en la adaptación y mitigación, de conformidad con lo dispuesto en las leyes locales aplicables;

XII. Elaborar e integrar, en colaboración con el INECC, la información de las Fuentes Emisoras que se originan en su territorio, para incorporarla al Sistema de Información sobre el cambio climático e integrar el inventario estatal de emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia;

XIII. Elaborar, actualizar y publicar el atlas estatal de riesgo, en coordinación con sus municipios o delegaciones, y proporcionar dicha información a la federación;

XIV. Establecer las bases e instrumentos para promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para enfrentar al cambio climático;

XV. Diseñar y promover el establecimiento y aplicación de incentivos que busquen realizar acciones efectivas para el cumplimiento del objeto de la ley;

XVI. Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas hacia el cumplimiento de su programa;

XVII. Gestionar y administrar fondos estatales para apoyar e implementar el desarrollo de acciones en la materia;

XVIII. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta ley y los demás ordenamientos que de ella se deriven, así como sancionar su incumplimiento, y

XIX. Las demás que les señalen esta ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

**Artículo 9o.** Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:

I. Formular e instrumentar las políticas y las acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias:

- a) Agua potable y saneamiento;
- b) Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano y los demás que, deriven de éstos;
- c) Recursos naturales y protección al ambiente;
- d) Protección civil, y
- e) Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional;

II. Formular, dirigir, evaluar y vigilar el cumplimiento del programa municipal de cambio climático, de acuerdo con la legislación y reglamentación local;

III. Facilitar la investigación científica y tecnológica en materia de cambio climático;

IV. Realizar consultas públicas atendiendo a los pueblos indígenas, a las mujeres, a los jóvenes y a la sociedad en general, para formular, aprobar y administrar los programas municipales;

V. Elaborar, actualizar y publicar el atlas local de riesgo tomando en consideración los efectos del cambio climático;

VI. Fomentar el desarrollo, la aplicación y el despliegue de tecnologías, equipos y procesos para mitigar las emisiones, además de reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y humanos, debido a los efectos adversos del cambio climático;

VII. Prevenir la degradación y promover la conservación e incremento de carbono en la vegetación, suelo, y eco-

systemas terrestres y acuáticos, así como crear y mantener áreas de conservación ecológica;

VIII. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado;

IX. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con su entidad federativa y el gobierno federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático;

X. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación;

XI. Participar en el diseño y aplicación de incentivos que tengan por objeto la realización de acciones para el cumplimiento del objeto de la presente ley;

XII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales a la instrumentación de la Estrategia Nacional, del programa y del programa local en la materia;

XIII. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático;

XIV. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta ley, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que se deriven de ella, y

XV. Las demás que le señale esta ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 10.** La federación y las entidades federativas, con la participación en su caso de sus municipios, podrán suscribir convenios de coordinación o concertación en materia de cambio climático que, entre otros elementos incluirán: las acciones, lugar, metas y aportaciones financieras que corresponda realizar a cada parte.

Cada convenio de coordinación o concertación podrá incluir dos o más dependencias federales, con base en las disposiciones reglamentarias que expida el Ejecutivo federal.

**Artículo 11.** Las entidades federativas y los municipios expedirán las disposiciones legales necesarias para regular las materias de su competencia previstas en esta ley.

**Artículo 12.** Corresponde al gobierno del Distrito Federal ejercer las facultades y obligaciones que este ordenamiento confiere a las entidades federativas y a los municipios en lo que resulte aplicable.

**Título Tercero**  
**Instituto Nacional de Ecología**  
**y Cambio Climático**

**Capítulo Primero**  
**Disposiciones generales**

**Artículo 13.** Se crea el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático como un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

**Artículo 14.** El INECC tendrá su domicilio en la Ciudad de México, pudiendo establecer delegaciones regionales o estatales necesarias para cumplir su objeto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 15.** El INECC tiene por objeto:

- I. Coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a fin de contribuir al desarrollo sustentable;
- II. Promover y difundir tecnologías para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- III. Coadyuvar en la preparación de recursos humanos calificados, a fin de atender la problemática nacional con respecto al medio ambiente y el cambio climático;
- IV. Realizar análisis de prospectiva sectorial, y colaborar en la elaboración de estrategias, planes, programas, instrumentos y acciones relacionadas con el desarrollo sustentable, el medio ambiente y el cambio climático, incluyendo la estimación de los costos futuros asociados al cambio climático, y los beneficios derivados de las acciones para enfrentarlo;
- V. Evaluar el cumplimiento de los objetivos de Adaptación y Mitigación previstos en esta ley, así como las me-

tas y acciones contenidas en la estrategia, el programa y los programas de las entidades federativas a que se refiere este ordenamiento, y

VI. Recomendar cambios en las políticas y acciones relacionadas con la mitigación o adaptación al cambio climático, así como sobre las evaluaciones que en la materia realizan las dependencias de la administración pública federal centralizada y paraestatal, de las entidades federativas y de los municipios.

**Artículo 16.** El patrimonio del INECC estará integrado por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, así como los derechos y obligaciones que le transmitan la federación, las entidades federativas, los municipios o cualquier otra entidad pública;
- II. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que otorguen particulares o cualquiera institución pública o privada, nacional o internacional;
- III. Las adquisiciones, créditos, préstamos y cooperación técnica en numerario o en especie, que obtenga de cualquier dependencia o entidad pública, institución privada u organismos nacionales o internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Los bienes muebles e inmuebles, las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier título;
- V. Los recursos que en su caso, le sean asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda;
- VI. Los ingresos que obtenga por:
  - a) Los recursos que las entidades federativas, y municipios les destinen;
  - b) Los fondos que se obtengan para el financiamiento de programas específicos;
  - c) Los ingresos que adquiera por los servicios que preste y por las actividades que realice;
  - d) Los recursos que se obtengan por la comercialización de sus obras literarias, derechos y demás que correspondan, y

VII. Los demás bienes, derechos y aprovechamientos que le fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros Fondos o aportaciones.

**Artículo 17.** La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del organismo, será presidida por el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y estará integrada por los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Desarrollo Social; de Economía; de Energía; de Salud; de Educación Pública; de Turismo; de Gobernación, de Marina y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Los miembros de la Junta de Gobierno gozarán de voz y voto en las sesiones. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos. Por cada integrante de este órgano colegiado deberá nombrarse a un suplente, quien deberá tener al menos el cargo de subsecretario.

**Artículo 18.** La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones establecidas en la Ley Federal de Entidades Paraestatales y aquellas que se señalen en su Estatuto Orgánico.

**Artículo 19.** EL INECC estará a cargo de un director general, designado por el titular del Poder Ejecutivo federal y sujeto a las decisiones de la Junta de Gobierno.

**Artículo 20.** Para ser designado director general del INECC se deberá acreditar experiencia y conocimientos académicos, técnicos y administrativos relacionados con la investigación y las políticas y programas nacionales e internacionales sobre medio ambiente y cambio climático; además de cumplir los requisitos previstos en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**Artículo 21.** El director general tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente al INECC en el cumplimiento de sus funciones;
- II. Administrar las unidades del INECC;
- III. Administrar sus bienes;
- IV. Expedir sus manuales;
- V. Convenir, con las dependencias competentes, la ejecución de Programas y proyectos;

VI. Publicar los resultados de las evaluaciones, así como las sugerencias y recomendaciones a las políticas y acciones de mitigación y adaptación;

VII. Delegar facultades en el ámbito de su competencia, y

VIII. Las demás atribuciones que le confieran tanto las disposiciones legales o reglamentarias, como el Estatuto Orgánico del INECC.

**Artículo 22.** El Estatuto Orgánico del INECC determinará las unidades administrativas, las bases de la organización, así como las facultades y funciones que correspondan a las unidades que integren el organismo, debiendo incluir una coordinación de evaluación de las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático conforme a lo establecido en el capítulo segundo del presente título.

El Estatuto Orgánico será elaborado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y aprobado por la Junta de Gobierno.

**Artículo 23.** El INECC tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar, promover y desarrollar con, la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la investigación científica y tecnológica relacionada con la Política Nacional en materia de bioseguridad, Desarrollo Sustentable, protección del medio ambiente y cambio climático, incluyendo los siguientes temas:

- a) Política y economía ambientales y del cambio climático;
- b) Mitigación de emisiones;
- c) Vulnerabilidad y las opciones de adaptación al cambio climático en el país;
- d) Conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y los recursos naturales;
- e) Ordenamiento ecológico general del territorio y ordenamiento ecológico marino;
- f) Prevención y control de la contaminación, manejo de materiales y residuos peligrosos, sitios contaminados y evaluación de Riesgos ecotoxicológicos;

g) Monitoreo de los posibles Riesgos que ocasionen las actividades con organismos genéticamente modificados en el medio ambiente y la diversidad biológica, e

h) Investigación sobre transporte eficiente y sustentable, público y privado;

II. Participar en el diseño de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado, vinculados a la Política Nacional en materia de medio ambiente y cambio climático;

III. Contribuir al diseño de instrumentos de política ambiental, cambio climático y conservación, además del aprovechamiento de recursos naturales;

IV. Proponer la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del gobierno federal para la investigación sobre medio ambiente y cambio climático;

V. Integrar la información para elaborar las comunicaciones nacionales que presenten los Estados Unidos Mexicanos ante la Convención;

VI. Apoyar a la comisión en la elaboración de la estrategia nacional y del programa;

VII. Integrar, monitorear y actualizar el Inventario;

VIII. Participar en la elaboración de las metodologías que se requieran para el cálculo y reporte de las emisiones y absorciones por sumideros, de las categorías de fuentes emisoras determinadas en la presente ley;

IX. Fomentar la construcción de capacidades de las entidades federativas y de los municipios, en la elaboración de sus programas e inventarios de emisiones;

X. Emitir opiniones respecto de las consultas que le formulen otras dependencias y entidades, así como las que estén previstas en otras leyes;

XI. Proponer al Sistema Educativo Nacional el contenido educativo de libros, libros de texto y materiales didácticos sobre cambio climático, de conformidad con la Ley General de Educación;

XII. Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y las instituciones de investigación y de

educación superior del país, la capacidad científica, tecnológica y de innovación, en materia de desarrollo sustentable, medio ambiente y cambio climático;

XIII. Promover y desarrollar, en su caso, con instituciones académicas y de investigación estudios, en las materias de su competencia, y

XIV. Ejercer las atribuciones que expresamente le confieran otras leyes como organismo público descentralizado.

## Capítulo Segundo De la Coordinación de Evaluación

**Artículo 24.** La Coordinación de Evaluación se integrará por el titular del INECC y seis consejeros sociales, representantes de la comunidad científica, académica o técnica, con amplia experiencia en materia de medio ambiente, particularmente en temas relacionados con el cambio climático.

El programa de trabajo, las evaluaciones, las decisiones y las recomendaciones de la Coordinación de Evaluación deberán contar con el acuerdo de la mayoría simple de sus integrantes procurando siempre lograr un consenso.

**Artículo 25.** Para la implementación de sus acuerdos la Coordinación de Evaluación contará con un secretario técnico así como con el personal estrictamente necesario para su eficiente operación. El secretario técnico será nombrado por el titular del INECC.

**Artículo 26.** Los consejeros sociales durarán cuatro años en el cargo y solo podrán ser reelectos por un periodo. Serán designados por la comisión a través de una convocatoria pública que deberá realizar el titular del INECC.

**Artículo 27.** Las dependencias de la administración pública federal centralizada y paraestatal, de las entidades federativas y de los municipios ejecutoras de programas de mitigación o adaptación al cambio climático, deberán proporcionar la información y las facilidades necesarias que les requiera la Coordinación de Evaluación para el cumplimiento de sus responsabilidades.

**Artículo 28.** Con base en los resultados de las evaluaciones, la Coordinación de Evaluación deberá emitir sugerencias y recomendaciones al Ejecutivo federal, a los gobiernos de

las entidades federativas y a los municipios y deberá hacerlas del conocimiento público.

## **Título Cuarto** **Política nacional de cambio climático**

### **Capítulo I** **Principios**

**Artículo 29.** En la formulación de la Política Nacional de Cambio Climático se observarán los principios de:

- I. Sustentabilidad en el aprovechamiento o uso de los ecosistemas y los elementos naturales que los integran;
- II. Corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad en general en la protección al medio ambiente y el equilibrio ecológico ante los efectos del cambio climático;
- III. Precaución, cuando haya amenaza de daño grave o irreversible, la falta de total certidumbre científica no deberá utilizarse como razón para posponer las medidas para hacer frente al cambio climático;
- IV. Prevención, considerando que ésta es el medio más eficaz para evitar los daños al medio ambiente y preservar el equilibrio ecológico ante los efectos del cambio climático;
- V. Adopción de patrones de producción y consumo por parte de los sectores público, social y privado para transitar hacia una economía verde;
- VI. Integralidad y transversalidad, adoptando un enfoque de coordinación y cooperación entre órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado para asegurar el alcance nacional de la instrumentación de la Política Nacional de Cambio Climático;
- VII. Participación ciudadana, en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de la estrategia, planes y programas de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático;
- VIII. Responsabilidad ambiental, quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente, estará obligado a prevenir, compensar, minimizar o reparar los daños que cause;

IX. El uso de instrumentos económicos en la mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático incentiva la protección, preservación y restauración del ambiente; el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, además de generar beneficios económicos a quienes los implementan;

X. Responsabilidades comunes pero diferenciadas entre las autoridades y los sectores social y privado, con base a sus capacidades tomando en cuenta la diversidad regional y local en el territorio, en especial aquellas zonas y grupos sociales con mayor vulnerabilidad a los efectos del cambio climático para proteger el sistema climático mediante la implementación de acciones de adaptación, reducción de la vulnerabilidad y mitigación;

XI. Transparencia, acceso a la información y a la justicia, considerando que los distintos órdenes de gobierno deben facilitar y fomentar la concientización de la población, poniendo a su disposición la información relativa al cambio climático y proporcionando acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos pertinentes;

XII. Equidad en la instrumentación, distribución de costos y beneficios asociados a los efectos del cambio climático;

XIII. Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad a los humedales, manglares, arrecifes, dunas, zonas y lagunas costeras, que brindan servicios ambientales es fundamental para reducir la vulnerabilidad, y

XIV. Compromiso con la economía y el desarrollo económico nacional, para lograr la sustentabilidad sin vulnerar su competitividad frente a los mercados internacionales.

### **Capítulo II** **Adaptación**

**Artículo 30.** La política nacional de adaptación frente al cambio climático se sustentará en instrumentos de diagnóstico, planificación, medición, monitoreo, reporte, verificación y evaluación, tendrá como objetivos:

- I. Reducir la vulnerabilidad de la sociedad y los ecosistemas frente a los efectos del cambio climático;

II. Fortalecer la resiliencia y resistencia de los sistemas naturales y humanos;

III. Minimizar riesgos y daños, considerando los escenarios actuales y futuros del cambio climático;

IV. Identificar la vulnerabilidad y capacidad de adaptación y transformación de los sistemas ecológicos, físicos y sociales y aprovechar oportunidades generadas por nuevas condiciones climáticas;

V. Establecer mecanismos de atención inmediata y expedita en zonas impactadas por los efectos del cambio climático como parte de los planes y acciones de protección civil, y

VI. Facilitar y fomentar la seguridad alimentaria, la productividad agrícola, ganadera, pesquera, acuícola, la preservación de los ecosistemas y de los recursos naturales.

**Artículo 31.** Los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán ejecutar acciones para la Adaptación en la elaboración de las políticas, la estrategia, el programa y los programas en los siguientes ámbitos por los efectos del cambio climático:

I. Gestión integral del riesgo;

II. Recursos hídricos;

III. Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y acuicultura;

IV. Ecosistemas y biodiversidad, en especial de zonas costeras, marinas, de alta montaña, semiáridas, desérticas, recursos forestales y suelos;

V. Energía, industria y servicios;

VI. Infraestructura de transportes y comunicaciones;

VII. Ordenamiento ecológico del territorio, asentamientos humanos y desarrollo urbano;

VIII. Salubridad general e infraestructura de salud pública, y

IX. Los demás ámbitos que las autoridades estimen prioritarios.

**Artículo 32.-** Se considerarán acciones de Adaptación en lo siguiente:

I. La determinación de la vocación natural del suelo;

II. El establecimiento de centros de población o asentamientos humanos, así como en las acciones de desarrollo, mejoramiento y conservación de los mismos;

III. El manejo, protección, conservación y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y suelos;

IV. La conservación, el aprovechamiento sustentable, rehabilitación de playas, costas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas para uso turístico, industrial, agrícola, pesquero, acuícola o de conservación;

VI. Los programas hídricos de cuencas hidrológicas;

VII. La construcción y mantenimiento de infraestructura;

VIII. La protección de zonas inundables y zonas áridas;

IX. El aprovechamiento, rehabilitación o establecimiento de distritos de riego;

X. El aprovechamiento sustentable en los distritos de desarrollo rural;

XI. El establecimiento y conservación de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre;

XII. El establecimiento y conservación de las áreas naturales protegidas y corredores biológicos;

XIII. La elaboración de los atlas de riesgo;

XIV. La elaboración y aplicación de las reglas de operación de programas de subsidio y proyectos de inversión;

XV. Los programas de conservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad;

XVI. Los programas del Sistema Nacional de Protección Civil;

XVII. Los programas sobre asentamientos humanos y desarrollo urbano;

XVIII. Los programas en materia de desarrollo turístico;

XIX. Los programas de salud;

XX. El otorgamiento de autorizaciones, licencias y permisos de impacto ambiental, aprovechamiento de recursos naturales y cambio de uso del suelo, y

XXI. La infraestructura estratégica en materia de abasto de agua, servicios de salud y producción y abasto de energéticos.

**Artículo 33.** Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios en el ámbito de sus competencias implementarán acciones para la Adaptación conforme a las disposiciones siguientes:

I. Elaborar y publicar los atlas de riesgo que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo, así como a las islas, zonas costeras y deltas de ríos;

II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios;

III. Proponer e impulsar mecanismos de recaudación y obtención de recursos, para destinarlos a la protección y reubicación de los asentamientos humanos más vulnerables ante los efectos del cambio climático;

IV. Establecer planes de protección y contingencia ambientales en zonas de alta vulnerabilidad, áreas naturales protegidas y corredores biológicos ante eventos meteorológicos extremos;

V. Establecer planes de protección y contingencia en los destinos turísticos, así como en las zonas de desarrollo turístico sustentable;

VI. Elaborar e implementar programas de fortalecimiento de capacidades que incluyan medidas que promuevan la capacitación, educación, acceso a la información y comunicación a la población;

VII. Formar recursos humanos especializados ante fenómenos meteorológicos extremos;

VIII. Reforzar los Programas de prevención y Riesgo epidemiológicos;

IX. Mejorar los sistemas de alerta temprana y las capacidades para pronosticar escenarios climáticos actuales y futuros;

X. Establecer la red nacional de estaciones meteorológicas de referencia, integrada por todas las estaciones meteorológicas operadas por los diversos órdenes de gobierno;

XI. Elaborar los diagnósticos de daños en los ecosistemas hídricos, sobre los volúmenes disponibles de agua y su distribución territorial;

XII. Promover el aprovechamiento sustentable de las fuentes superficiales y subterráneas de agua;

XIII. Fomentar la recarga de acuíferos, la tecnificación de la superficie de riego en el país, la producción bajo condiciones de prácticas de agricultura sustentable y prácticas sustentables de ganadería, silvicultura, pesca y acuicultura; el desarrollo de variedades resistentes, cultivos de reemplazo de ciclo corto y los sistemas de alerta temprana sobre pronósticos de temporadas con precipitaciones o temperaturas anormales;

XIV. Impulsar el cobro de derechos y establecimiento de sistemas tarifarios por los usos de agua que incorporen el pago por los servicios ambientales hidrológicos que proporcionan los ecosistemas a fin de destinarlo a la conservación de los mismos;

XV. Elaborar y publicar programas en materia de manejo sustentable de tierras;

XVI. Operar el Sistema Nacional de Recursos Genéticos y su Centro Nacional, e identificar las medidas de gestión para lograr la adaptación de especies prioritarias y las particularmente vulnerables al cambio climático;

XVII. Identificar las medidas de gestión para lograr la adaptación de especies en riesgo y prioritarias para la conservación que sean particularmente vulnerables al cambio climático;

XVIII. Desarrollar y ejecutar un programa especial para alcanzar la protección y manejo sustentable de la biodiversidad ante el cambio climático, en el marco de la Estrategia Nacional de Biodiversidad. El programa especial tendrá las finalidades siguientes:

a) Fomentar la investigación, el conocimiento y registro de impactos del cambio climático en los ecosistemas y su biodiversidad, tanto en el territorio nacional como en las zonas en donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción;

b) Establecer medidas de Adaptación basadas en la preservación de los ecosistemas, su biodiversidad y los servicios ambientales que proporcionan a la sociedad;

XIX. Fortalecer la resistencia y resiliencia de los ecosistemas terrestres, playas, costas y zona federal marítima terrestre, humedales, manglares, arrecifes, ecosistemas marinos y dulceacuícolas, mediante acciones para la restauración de la integridad y la conectividad ecológicas;

XX. Impulsar la adopción de prácticas sustentables de manejo agropecuario, forestal, silvícola, de recursos pesqueros y acuícolas;

XXI. Atender y controlar los efectos de especies invasoras;

XXII. Generar y sistematizar la información de parámetros climáticos, biológicos y físicos relacionados con la biodiversidad para evaluar los impactos y la vulnerabilidad ante el cambio climático;

XXIII. Establecer nuevas áreas naturales protegidas, corredores biológicos, y otras modalidades de conservación y zonas prioritarias de conservación ecológica para que se facilite el intercambio genético y se favorezca la Adaptación natural de la biodiversidad al cambio climático, a través del mantenimiento e incremento de la cobertura vegetal nativa, de los humedales y otras medidas de manejo, y

XXIV. Realizar diagnósticos de vulnerabilidad en el sector energético y desarrollar los programas y estrategias integrales de adaptación.

### Capítulo III Mitigación

**Artículo 34.** La Política Nacional de Mitigación de Cambio Climático deberá incluir un diagnóstico, planificación, medición, monitoreo, reporte, verificación y evaluación de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero que emite el país. esta política deberá establecer metas de reducción, específicas, sujetas a la disponibilidad de recursos financieros y tecnológicos de los sectores a los que van dirigidas, tomando como referencia y principal sustento, la línea base que se establece en la presente ley; su instrumentación deberá ser de manera secuencial, priorizando en los sectores de mayor potencial de reducción al menor costo hasta culminar en los que representan los costos más elevados, además de atender los compromisos internacionales de los Estados Unidos Mexicanos en la materia.

**Artículo 35.** Los objetivos de las políticas públicas para la mitigación son:

I. Fomentar la salud y la seguridad de la población a través del control y reducción de las emisiones;

II. Reducir las emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero y mejorar los sumideros de gases de efecto invernadero mediante el fomento de patrones de producción y consumo sustentables en los sectores público, social y privado fundamentalmente en áreas como: la generación y consumo de energía, el transporte y la gestión integral de los residuos;

III. Sustituir de manera gradual el uso y consumo de los combustibles fósiles por fuentes renovables de energía;

IV. Promover prácticas de eficiencia energética, el desarrollo y uso de fuentes renovables de energía y la transferencia y desarrollo de tecnologías bajas en carbono, particularmente en bienes muebles e inmuebles de dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, de las entidades fedrativas y de los municipios;

V. Promover de manera prioritaria, tecnologías de mitigación cuyas emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero sean bajas en carbono durante todo su ciclo de vida;

VI. Alinear los programas federales y políticas para revertir la deforestación y la degradación;

VII. Medir, reportar y verificar las emisiones;

VIII. Elevar los estándares de eficiencia energética de los automotores a través de la creación de normas de eficiencia para vehículos nuevos y de control de emisiones para los vehículos importados;

IX. Reducir la quema y venteo de gas para disminuir las pérdidas en los procesos de extracción y en los sistemas de distribución y garantizar al máximo el aprovechamiento del gas en instalaciones industriales, petroleras, gaseras y de refinación;

X. Promover el aprovechamiento del gas asociado a la explotación de los yacimientos minerales de carbón;

XI. Promover la cogeneración eficiente para evitar emisiones a la atmósfera;

XII. Promover el aprovechamiento de potencial energético contenido en los residuos de conformidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

XIII. Promover el incremento del transporte público, masivo y con altos estándares de eficiencia, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles y el desarrollo de sistemas de transporte sustentable urbano y suburbano, público y privado, y

XIV. Desarrollar incentivos económicos y fiscales para impulsar el desarrollo y consolidación de industrias y empresas socialmente responsables con el medio ambiente.

**Artículo 36.** Para reducir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero las dependencias y entidades de la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo políticas y acciones de mitigación conforme a las disposiciones siguientes:

I. Apoyar e impulsar a las empresas de los sectores social y privado para que mitiguen sus emisiones;

II. Fomentar prácticas de eficiencia energética y promover el uso de fuentes renovables de energía, así como el desarrollo y transferencia de tecnologías bajas en emisiones de carbono, de conformidad con la ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y la Ley pa-

ra el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento para la Transición Energética;

III. Preservar los ecosistemas y la biodiversidad y mantener e incrementar los Sumideros de carbono mediante las siguientes acciones:

a) Revertir la deforestación y la degradación, ampliando la cobertura vegetal y el contenido de carbono orgánico en los suelos, aplicando prácticas de manejo sustentable en terrenos ganaderos y cultivos agrícolas;

b) Reconvertir las tierras agropecuarias degradadas a productivas mediante prácticas de agricultura sustentable o bien, destinarlas para zonas de conservación ecológica y recarga de acuíferos;

c) Fortalecer los esquemas de manejo sustentable y la restauración de bosques, selvas, humedales y ecosistemas costero-marinos, en particular los manglares y los arrecifes de coral;

d) Incorporar gradualmente más ecosistemas a esquemas de conservación entre otros: pago por servicios ambientales, de Áreas Naturales Protegidas, de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre, de Manejo forestal sustentable, y de reducción de emisiones por deforestación y degradación evitada;

e) Fortalecer el combate de incendios forestales, la reducción gradual de la quema de caña de azúcar y de prácticas de roza, tumba y quema;

f) Fomentar sinergias entre programas y subsidios para actividades ambientales y agropecuarias, que contribuyan a fortalecer el combate a incendios forestales, y

g) Llevar a cabo acciones relacionadas con el uso, aprovechamiento o explotación de las riberas o zonas federales, en los términos dispuestos por la Ley de Aguas Nacionales, y en las cuales se promoverá la protección, conservación y restauración de la vegetación riparia;

IV. Diseñar y establecer incentivos económicos para la absorción y conservación de carbono en las Áreas Naturales Protegidas y las zonas de conservación ecológica;

V. Desarrollar las acciones e infraestructura para aprovechar o evitar las emisiones de gas metano proveniente de los residuos sólidos urbanos;

VI. Reducir las emisiones por el uso de transporte mediante:

a) La inversión en la construcción de ciclovías o infraestructura de transporte no motorizado, así como la implementación de reglamentos de tránsito que promuevan el uso de la bicicleta;

b) La expedición de disposiciones reglamentarias federales que regulen los límites máximos de las emisiones y apoyen la eficiencia energética de los vehículos automotores nacionales e importados sin excepción, así como las del transporte aéreo y marítimo;

c) La operación de Programas obligatorios de verificación vehicular a vehículos automotores nacionales e importados;

d) El diseño e implementación de sistemas, programas y rutas de transporte público con eficiencia energética y de bajas emisiones directas e indirectas en las zonas urbanas o conurbadas para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la competitividad de la economía regional, y

e) Elaboración, ejecución y cumplimiento de planes de desarrollo urbano que comprendan criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas, generadas por los desplazamientos y servicios requeridos por la población, evitando la dispersión de los asentamientos humanos y procurando aprovechar los espacios urbanos vacantes en las ciudades;

VII. Incorporar en los ordenamientos jurídicos correspondientes disposiciones para mitigar emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de servicios públicos, planeación de viviendas, construcción y operación de edificios públicos y privados, comercios e industrias;

VIII. Establecer programas que promuevan el trabajo de oficina en casa, cuidando aspectos de confidencialidad, a

fin de reducir desplazamientos y servicios de los trabajadores;

IX. Coordinar, promover y ejecutar programas de permuta o renta de vivienda para acercar a la población a sus fuentes de empleo y recintos educativos;

X. Desarrollar instrumentos económicos para que las empresas otorguen el servicio de transporte colectivo a sus trabajadores hacia los centros de trabajo, a fin de reducir el uso del automóvil;

XI. Expedir disposiciones reglamentarias que regulen la construcción de edificaciones sustentables, incluyendo el uso de materiales ecológicos y la eficiencia y sustentabilidad energética;

XII. Desarrollar y aplicar incentivos a la inversión tanto pública como privada en la generación de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables, de tecnologías de cogeneración eficiente y de fuentes limpias. Dichos incentivos se incluirán en la Estrategia Nacional, la Estrategia Nacional de Energía, la Prospectiva del Sector Eléctrico y en el Programa Sectorial de Energía;

XIII. Incluir los costos de las externalidades sociales y ambientales, así como los costos de las emisiones en la selección de las fuentes para la generación de energía eléctrica;

XIV. Fomentar la utilización de energías renovables para la generación de electricidad, de conformidad con la legislación aplicable en la materia, y

XV. Establecer disposiciones legales que limiten, de acuerdo con las mejores prácticas mundiales, las emisiones fugitivas de gas en las actividades de extracción, transporte, procesamiento y utilización de hidrocarburos.

**Artículo 37.** Las nuevas plantas públicas o privadas, generadoras de energía eléctrica a partir de combustibles fósiles, evitarán aumentos de emisiones por cada kilowatt-hora, que excedan a las que se emitirían por el uso de tecnologías de generación de energía eléctrica de ciclo combinado con gas natural o bien, compensarán dichos excedentes mediante reducciones de emisiones de proyectos inscritos en el Registro.

**Artículo 38.** Para reducir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, el responsable de su genera-

ción podrá llevar a cabo las acciones que mejor considere entre ellas, las voluntarias de autorregulación reconocidas por cualquier organismo debidamente autorizado para ello.

**Artículo 39.** Los responsables de las fuentes de emisión de gases o compuestos de efecto invernadero que opten por esquemas de reducción en los que puedan recibir donaciones, aportaciones y en general cualquier tipo de apoyo financiero para la consecución del objetivo de reducción, deberán registrarlos ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Artículo 40.** La Secretaría promoverá de manera coordinada con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Energía, en el ámbito de sus respectivas competencias, los proyectos y programas para incentivar fiscal y financieramente aquellos generadores que se involucren en proyectos de reducción de gases o compuestos de efecto invernadero.

**Artículo 41.** Para los efectos de esta ley serán reconocidos los programas y demás instrumentos de mitigación que se han desarrollado a partir del Protocolo de Kioto y cualquier otro que se encuentre debidamente certificado por alguna organización con reconocimiento internacional y aprobada por las autoridades mexicanas.

## **Título Quinto** **Sistema Nacional de Cambio Climático**

### **Capítulo I** **Disposiciones generales**

**Artículo 42.** El Sistema Nacional de Cambio Climático es un mecanismo permanente de concurrencia, comunicación, colaboración, coordinación y concertación de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores social y privado, que tiene por objeto:

I. Fomentar la participación de los sectores público, social y privado en el cumplimiento de los principios, los objetivos, la estrategia, el programa, los programas estatales y las prioridades de la Política Nacional de Cambio Climático;

II. Promover la aplicación transversal de la Política Nacional de Cambio Climático en el corto, mediano y largo plazo;

III. Coordinar los esfuerzos de la federación, las entidades federativas y los municipios para la adaptación, mitigación y reducción de la vulnerabilidad para enfrentar los efectos adversos del cambio climático, a través de los instrumentos de política previstos en esta ley y los demás que de ella deriven;

IV. Promover la colaboración entre las dependencias de la administración pública federal centralizada y paraestatal dependencias en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de cambio climático, y

V. Promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas, acciones e inversiones de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, con la estrategia, los objetivos, y prioridades de las políticas de adaptación y mitigación al cambio climático.

**Artículo 43.** Las reuniones del Sistema Nacional de Cambio Climático y su seguimiento serán coordinados por el titular del Ejecutivo federal, quien podrá delegar esta función en el titular de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 44.** El Sistema Nacional de Cambio Climático estará integrado por la comisión, el consejo, el INECC, los gobiernos de las entidades federativas, un representante de cada una de las asociaciones nacionales de autoridades municipales legalmente reconocidas y representantes del Congreso de la Unión.

**Artículo 45.** El Sistema Nacional de Cambio Climático analizará y promoverá la aplicación de los instrumentos de política que incluyen: los principios, las disposiciones, la Estrategia Nacional, el programa, los programas estatales y municipales, el fondo, el inventario, el registro, el comercio de emisiones y el Sistema de Información sobre el cambio climático.

**Artículo 46.** Los integrantes del Sistema Nacional de Cambio Climático se reunirán para informar de la situación del país en materia de cambio climático, analizar las políticas y acciones de Mitigación y Adaptación y hacer recomendaciones para mejorarlas.

**Artículo 47.** El coordinador del sistema deberá convocar a sus integrantes por lo menos a dos reuniones al año, y en forma extraordinaria cuando la naturaleza de algún asunto de su competencia así lo exija.

**Artículo 48.** Los mecanismos de funcionamiento y operación del sistema se establecerán en el reglamento que para tal efecto se expida.

## **Capítulo II** **Comisión Intersecretarial de** **Cambio Climático**

**Artículo 49.** La comisión tendrá carácter permanente y será presidida por el titular del Ejecutivo federal; en su ausencia lo suplirá el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Se integrará por los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público, y de Relaciones Exteriores.

Cada secretaría participante deberá designar a una de sus unidades administrativas, por lo menos a nivel de subsecretaría, como la encargada de coordinar y dar seguimiento permanente a los trabajos de la comisión.

**Artículo 50.-** La comisión podrá convocar a otras dependencias y entidades gubernamentales entre ellos al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como invitar a representantes del consejo, de los Poderes Legislativo y Judicial, de órganos autónomos, de las entidades federativas y en su caso los municipios, así como a representantes de los sectores público, social y privado a participar en sus trabajos cuando se aborden temas relacionados con el ámbito de su competencia.

**Artículo 51.** La Comisión ejercerá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de cambio climático;

II. Formular e instrumentar las políticas, estrategias y metas nacionales de cambio climático, aprobadas por el Sistema así como su incorporación en los programas y acciones sectoriales correspondientes, relativas al cumplimiento de esta ley y los compromisos suscritos por el país en la materia, considerando las recomendaciones del consejo;

III. Desarrollar los criterios de transversalidad e integridad de las políticas públicas para enfrentar al cambio climático para que los apliquen las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal;

IV. Aprobar la estrategia y proponer su ajuste o modificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la presente ley;

V. Aprobar el Programa Especial de Cambio Climático;

VI. Proponer al INEGI los contenidos para ser incorporados en el Sistema de Información sobre el Cambio Climático;

VII. Proponer y apoyar estudios y proyectos de innovación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología, vinculados a la problemática nacional de cambio climático, así como también difundir sus resultados;

VIII. Proponer el establecimiento de las bases técnicas y jurídicas que se requieran para fomentar la participación de las empresas mexicanas en el comercio de emisiones;

IX. Impulsar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y compromisos contenidos en la Convención y demás instrumentos derivados de ella;

X. Proponer contenidos para el posicionamiento nacional por adoptarse ante los foros y organismos internacionales sobre el cambio climático;

XI. Promover, difundir y dictaminar en su caso, proyectos de reducción o captura de emisiones del mecanismo para un desarrollo limpio, así como de otros instrumentos reconocidos por el Estado mexicano tendentes hacia el mismo objetivo;

XII. Promover el fortalecimiento de las capacidades nacionales de monitoreo, reporte y verificación, en materia de mitigación o absorción de emisiones;

XIII. Difundir sus trabajos y resultados así como publicar un informe anual de actividades;

XIV. Convocar a las organizaciones de los sectores social y privado, así como a la sociedad en general a que manifiesten su opinión y propuestas con relación al cambio climático;

XV. Promover el establecimiento, conforme a la legislación respectiva, de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad y del sector privado para enfrentar al cambio climático;

XVI. Solicitar recomendaciones al consejo sobre las políticas, estrategias, acciones y metas para atender los efectos del cambio climático, con el deber de fundamentar y motivar la decisión que adopte sobre aquellas;

XVII. Proponer la regulación del comercio de emisiones;

XVIII. Emitir su reglamento interno, y

XIX. Las demás que le confiera la presente ley, sus Reglamentos y otras disposiciones jurídicas que de ella deriven.

**Artículo 52.** El presidente de la comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos de la comisión y asumir su representación en eventos relacionados con sus actividades;
- II. Presidir y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la comisión, y
- III. Proponer la formulación y adopción de las políticas, estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la comisión.

**Artículo 53.** La comisión contará, por lo menos, con los grupos de trabajo siguientes:

- I. Revisión, seguimiento y evaluación de la Estrategia y del Programa;
- II. Acciones de adaptación;
- III. Acciones de mitigación;
- IV. Presupuesto para la implementación del programa;
- V. Negociaciones internacionales;
- VI. Comité Mexicano para dictaminar proyectos de reducción de emisiones y captura de gases de efecto invernadero del mecanismo para un desarrollo limpio;

VII. Proyectos de reducción de emisiones debidas a la deforestación, la degradación forestal, la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono, y

VIII. Los demás que establezca la comisión.

Se podrá invitar a los grupos de trabajo y a representantes de los sectores público, social y privado, con voz pero sin votos, para coadyuvar con cada uno de los grupos de trabajo.

**Artículo 54.** Durante el segundo periodo de sesiones de cada año de ejercicio legislativo, cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión podrá convocar al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que informe los avances y resultados de la comisión.

**Artículo 55.** La comisión contará con una Secretaría Técnica, a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que ejercerá las facultades siguientes:

- I. Elaborar y proponer a la comisión su reglamento interno;
- II. Emitir las convocatorias para las sesiones de la comisión previo acuerdo con el presidente;
- III. Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento de la comisión;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos de la comisión, del consejo y del fondo, así como promover su cumplimiento, además de informar periódicamente al presidente sobre los avances, y
- V. Otras que se establezcan en el reglamento interno o que le otorgue la comisión.

### Capítulo III Consejo de Cambio Climático

**Artículo 56.** El consejo, es el órgano permanente de consulta y seguimiento de la comisión, se integra por cuarenta miembros provenientes de diversos sectores de la sociedad, que deberán conocer los temas relacionados con el cambio climático.

**Artículo 57.** El consejo tendrá un presidente y un secretario, electos por la mayoría de sus miembros; durarán en su cargo tres años, y pueden ser reelectos por un periodo adicional.

**Artículo 58.** Los integrantes del consejo ejercerán su cargo de manera honorífica, por un periodo de tres años y podrán ser reelectos por otro periodo igual, cuidando que las renovaciones de sus miembros se realicen de manera escalonada.

**Artículo 59.** La selección de los consejeros se realizará mediante convocatoria pública emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y nombrados por la comisión, procurando siempre la equidad de género y la representación de las poblaciones más vulnerables al cambio climático, indígenas, personas con discapacidad, académicos, investigadores, garantizando la participación de los sectores social y privado.

**Artículo 60.** Los integrantes del consejo comunicarán a su presidente, la decisión de abstenerse de participar en asuntos en los que pudieran tener conflictos de interés. En tal supuesto, y de no haber un integrante que supla su participación, el consejo consultará a un experto independiente sobre el asunto de referencia.

**Artículo 61.** El consejo sesionará de manera ordinaria dos veces por año o cada vez que la comisión requiera su opinión.

El quórum legal para las reuniones del consejo se integrará con la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos que se adopten en el seno del consejo serán por mayoría simple de los presentes.

Las opiniones o recomendaciones del consejo requerirán voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

**Artículo 62.** El consejo elaborará su reglamento interno, que será aprobado por la Comisión.

**Artículo 63.** El consejo tendrá las funciones siguientes:

I. Recomendar a la comisión realizar estudios y adoptar políticas, acciones y metas tendientes a enfrentar el cambio climático;

II. Promover la participación social, informada y responsable, a través de las consultas públicas que determine en coordinación con la comisión;

III. Dar seguimiento a las políticas, acciones y metas previstas en la presente ley, evaluaciones de la Estrategia, el Programa y los programas estatales y formular propuestas a la comisión, a la Coordinación de Evaluación del INECC y a los miembros del Sistema Nacional de Cambio Climático;

IV. Integrar grupos de trabajo especializados que coadyuven a las atribuciones de la comisión y las funciones del propio consejo;

V. Emitir recomendaciones a los diversos órdenes de gobierno y a la sociedad en general, con la finalidad de reducir emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero, así como para atender las necesidades de Adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático;

VI. Integrar, publicar y presentar a la Comisión, a través de su Presidente, el informe anual de sus actividades, a más tardar en el mes de febrero de cada año, y

VII. Las demás que se establezcan en el reglamento interno o las que le otorgue la comisión.

#### Capítulo IV

##### Instrumentos de planeación

**Artículo 64.** Son instrumentos de planeación de la Política Nacional de Cambio Climático los siguientes:

I. La estrategia;

II. El programa, y

III. Los programas de las entidades federativas y de los municipios.

**Artículo 65.** La planeación de la Política Nacional en materia de Cambio Climático comprenderá dos vertientes:

I. La proyección de los periodos constitucionales que correspondan a las administraciones federales, estatales y municipales, y

II. La proyección en mediano y largo plazos que tendrán previsiones a diez, veinte y cuarenta años, conforme se determine en la Estrategia Nacional.

### Sección I Estrategia

**Artículo 66.** La estrategia constituye el instrumento rector de la Política Nacional en el corto, mediano y largo plazos para enfrentar los efectos del cambio climático y transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales elaborará la estrategia con la participación de la comisión, el INECC y el consejo. La estrategia será aprobada por la Comisión previa consulta al Sistema, sector privado, a la sociedad en general, y publicada en el Diario Oficial de la Federación por el Ejecutivo federal.

Los procesos de consulta deberán realizarse en un período de sesenta días hábiles una vez elaborado el proyecto de estrategia por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Artículo 67.** La estrategia se revisará por lo menos cada diez años en materia de mitigación y cada seis años en materia de adaptación, debiendo explicarse las desviaciones que, en su caso, se adviertan entre las estimaciones proyectadas y los resultados evaluados. Asimismo, se actualizarán los escenarios, proyecciones, objetivos y las metas correspondientes.

Con base a dichas revisiones y a los resultados de las evaluaciones que realice el consejo, la estrategia podrá ser actualizada. El programa, los programas de las entidades federativas y de los municipios deberán ajustarse a dicha actualización.

En ningún caso las revisiones y actualizaciones se harán en menoscabo de las metas, proyecciones y objetivos previamente planteados.

**Artículo 68.** Los escenarios de línea base, las proyecciones de emisiones y las metas de la estrategia se fijarán a diez, veinte y cuarenta años.

**Artículo 69.** La comisión podrá proponer y aprobar ajustes o modificaciones a los escenarios, trayectorias, acciones o metas comprendidas en la estrategia cuando:

I. Se adopten nuevos compromisos internacionales en la materia;

II. Se desarrollen nuevos conocimientos científicos o de tecnologías relevantes;

III. Lo requieran las políticas en materia de medio ambiente, recursos naturales, economía, energía, transporte sustentable, salud y seguridad alimentaria, y

IV. Se deriven de los resultados de las evaluaciones elaborados por la Coordinación de Evaluación.

**Artículo 70.** La estrategia deberá reflejar los objetivos de las políticas de Mitigación y Adaptación al cambio climático contenidas en esta ley y contendrán entre otros elementos, los siguientes:

I. Diagnóstico y evaluación de las acciones y medidas implementadas en el país, así como su desempeño en el contexto internacional;

II. Escenarios climáticos;

III. Evaluación y diagnóstico de la vulnerabilidad y capacidad de adaptación ante el cambio climático de regiones, ecosistemas, centros de población, equipamiento e infraestructura, sectores productivos y grupos sociales;

IV. Tendencias y propuestas en la transformación del territorio y usos de recursos a nivel nacional, regional y estatal incluyendo cambio de uso de suelo y usos del agua;

V. Diagnóstico de las emisiones en el país y acciones que den prioridad a los sectores de mayor potencial de reducción y que logren al mismo tiempo beneficios ambientales, sociales y económicos;

VI. Oportunidades para la mitigación de emisiones en la generación y uso de energía, quema y venteo de gas natural, uso de suelo y cambio de uso de suelo, transporte, procesos industriales, gestión de residuos y demás sectores o actividades;

VII. Escenario de línea base;

VIII. Emisiones de línea base;

IX. Trayectoria objetivo de emisiones;

- X. Acciones y metas de adaptación y mitigación;
- XI. Requerimientos nacionales de investigación, transferencia de tecnología, estudios, capacitación y difusión, y
- XII. Los demás elementos que determine la comisión.

## **Sección II Programas**

**Artículo 71.** Las acciones de mitigación y adaptación que se incluyan en los programas sectoriales, el programa y los programas de las entidades federativas y de los municipios, serán congruentes con la estrategia vigente y con lo establecido en esta ley.

**Artículo 72.** El Programa será elaborado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación y aprobación de la comisión. En dicho programa se establecerán los objetivos, estrategias, acciones y metas para enfrentar el cambio climático mediante la definición de prioridades en materia de Adaptación, Mitigación, investigación, así como la asignación de responsabilidades, tiempos de ejecución, coordinación de acciones y de resultados y estimación de costos, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y la estrategia.

**Artículo 73.** El programa deberá contener, entre otros, los elementos siguientes:

- I. La planeación sexenal con perspectiva de largo plazo, congruente con los objetivos de la estrategia, con los compromisos internacionales y con la situación económica, ambiental y social del país;
- II. Las metas sexenales de Mitigación, dando prioridad a las relacionadas con la generación y uso de energía, quema y venta de gas, transporte, agricultura, bosques, otros usos de suelo, procesos industriales y gestión de residuos;
- III. Las metas sexenales de adaptación relacionadas con la gestión integral del riesgo; aprovechamiento y conservación de recursos hídricos; agricultura; ganadería; silvicultura; pesca y acuicultura; ecosistemas y biodiversidad; energía; industria y servicios; infraestructura de transporte y comunicaciones; desarrollo rural; ordenamiento ecológico territorial y desarrollo urbano; asentamientos humanos; infraestructura y servicios de salud pública y las demás que resulten pertinentes;

IV. Las acciones que deberá realizar la administración pública federal centralizada y paraestatal para lograr la mitigación y adaptación, incluyendo los objetivos esperados;

V. Las estimaciones presupuestales necesarias para implementar sus objetivos y metas;

VI. Los proyectos o estudios de investigación, transferencia de tecnología, capacitación, difusión y su financiamiento;

VII. Los responsables de la instrumentación, del seguimiento y de la difusión de avances;

VIII. Arreglos institucionales y de transversalidad entre las áreas con metas compartidas o que influyen en otros sectores;

IX. La medición, el reporte y la verificación de las medidas y acciones de adaptación y mitigación propuestas, y

X. Los demás elementos que determine la comisión.

**Artículo 74.** Para la elaboración del programa la comisión convocará a un periodo de consulta pública en coordinación con el consejo, a la que se convocará a los sectores social, privado y la sociedad en general.

**Artículo 75.** En caso de que el programa requiera modificaciones para ajustarse a las revisiones de la estrategia, dichas modificaciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la nueva estrategia.

**Artículo 76.** Los proyectos y demás acciones contemplados en el programa, que corresponda realizar a las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, deberán ejecutarse en función de los recursos aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación, la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Artículo 77.** Los programas de las entidades federativas y de los municipios en materia de cambio climático establecerán las estrategias, políticas, directrices, objetivos, acciones, metas e indicadores que se implementarán y cumplirán

durante el periodo de gobierno correspondiente de conformidad con la Estrategia, el Programa, las disposiciones de esta ley y las demás disposiciones que de ella deriven.

Los programas de las entidades federativas se elaborarán al inicio de cada administración, procurando siempre la equidad de género y la representación de las poblaciones más vulnerables al cambio climático, indígenas, personas con discapacidad, académicos e investigadores.

**Artículo 78.** Los programas de las entidades federativas y de los municipios incluirán, entre otros, los siguientes elementos:

- I. La planeación con perspectiva de largo plazo, de sus objetivos y acciones, en congruencia con la estrategia y el programa;
- II. Los escenarios de cambio climático y los diagnósticos de vulnerabilidad y de capacidad de adaptación;
- III. Las metas y acciones para la mitigación y adaptación en materia de su competencia señaladas en la presente ley y las demás disposiciones que de ella deriven;
- IV. La medición, el reporte y la verificación de las medidas de adaptación y mitigación, y
- V. Los demás que determinen sus disposiciones legales en la materia.

**Artículo 79.** La estrategia, el programa, los programas de las entidades federativas y de los municipios deberán contener las previsiones para el cumplimiento de los objetivos, principios y disposiciones para la mitigación y adaptación previstas en el Título Cuarto.

### Capítulo V Inventario

**Artículo 80.** El inventario deberá ser elaborado por el INECC, de acuerdo con los lineamientos y metodologías establecidos por la convención, la conferencia de las partes y el grupo intergubernamental de expertos sobre el cambio climático.

El INECC elaborará los contenidos del Inventario de acuerdo con los siguientes plazos:

I. La estimación de las emisiones de la quema de combustibles fósiles se realizará anualmente;

II. La estimación de las emisiones, distintas a las de la quema de combustibles fósiles, con excepción de las relativas al cambio de uso de suelo, se realizará cada dos años, y

III. La estimación del total de las emisiones por las fuentes y las absorciones por los Sumideros de todas las categorías incluidas en el Inventario, se realizará cada cuatro años.

### Capítulo VI

#### Sistema de Información sobre el Cambio Climático

**Artículo 81.** Se integrará un Sistema de Información sobre el Cambio Climático a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con apego a lo dispuesto por la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geografía.

**Artículo 82.** El sistema de información deberá generar, con el apoyo de las dependencias gubernamentales, un conjunto de indicadores clave que atenderán como mínimo los temas siguientes:

- I. Las emisiones del inventario nacional, de los inventarios estatales y del registro;
- II. Los proyectos de reducción de emisiones del Registro o de aquellos que participen en los acuerdos de los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte;
- III. Las condiciones atmosféricas del territorio nacional, pronósticos del tiempo en el corto plazo, proyecciones de largo plazo y caracterización de la variabilidad climática;
- IV. La vulnerabilidad de asentamientos humanos, infraestructura, islas, zonas costeras y deltas de ríos, actividades económicas y afectaciones al medio ambiente, atribuibles al cambio climático;
- V. Elevación media del mar;
- VI. La estimación de los costos atribuibles al cambio climático en un año determinado, que se incluirá en el cálculo del Producto Interno Neto Ecológico;

VII. La calidad de los suelos, incluyendo su contenido de carbono, y

VIII. La protección, Adaptación y manejo de la biodiversidad.

**Artículo 83.** Con base en el sistema de información, la secretaría deberá elaborar, publicar y difundir informes sobre adaptación y mitigación del cambio climático y sus repercusiones, considerando la articulación de éstos con la Estrategia y el Programa.

**Artículo 84.** Los datos se integrarán en un sistema de información geográfica que almacene, edite, analice, compare y muestre los indicadores clave geográficamente referenciados utilizando medios electrónicos.

## **Capítulo VII**

### **Fondo para el Cambio Climático**

**Artículo 85.** Se crea el Fondo para el Cambio Climático con el objeto de captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, para apoyar la implementación de acciones para enfrentar el cambio climático. Las acciones relacionadas con la adaptación serán prioritarias en la aplicación de los recursos del fondo.

**Artículo 86.** El patrimonio del fondo se constituirá por:

I. Los recursos anuales que, en su caso, señale el Presupuesto de Egresos de la Federación y aportaciones de otros fondos públicos;

II. Las contribuciones, pago de derechos y aprovechamientos previstos en las leyes correspondientes;

III. Las donaciones de personas físicas o morales, nacionales o internacionales;

IV. Las aportaciones que efectúen gobiernos de otros países y organismos internacionales;

V. Las multas por incumplimiento a las disposiciones previstas en esta ley;

VI. El valor de las reducciones certificadas de emisiones de proyectos implementados en los Estados Unidos Mexicanos que de forma voluntaria el fondo adquiera en el mercado, y

VII. Los demás recursos que obtenga, previstos en otras disposiciones legales.

**Artículo 87.** Los recursos del Fondo se destinarán a:

I. Acciones para la adaptación al cambio climático atendiendo, de manera especial, a los grupos sociales más vulnerables del país;

II. Proyectos que contribuyan simultáneamente a la mitigación y adaptación al cambio climático, incrementando el capital natural, con acciones orientadas, entre otras, a revertir la Deforestación y Degradación; conservar y restaurar suelos para mejorar la captura de carbono; implementar prácticas agropecuarias sustentables; recargar los mantos acuíferos; preservar la integridad de playas, costas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, humedales y manglares; promover la conectividad de los ecosistemas a través de corredores biológicos, conservar la vegetación riparia y para aprovechar sustentablemente la biodiversidad;

III. Desarrollo y ejecución de acciones de mitigación de emisiones conforme a las prioridades de la estrategia, el programa y de los programas de las entidades federativas y municipios en materia de cambio climático; particularmente en proyectos relacionados con eficiencia energética; desarrollo de energías renovables y bioenergéticos de segunda generación; y eliminación o aprovechamiento de emisiones fugitivas de metano y gas asociado a la explotación de los yacimientos minerales de carbón, así como de desarrollo de sistemas de transporte sustentable;

IV. Programas de educación, sensibilización, concientización y difusión de información, para transitar hacia una economía de bajas emisiones de carbono y de adaptación al cambio climático;

V. Estudios y evaluaciones en materia de cambio climático que requiera el sistema;

VI. Proyectos de investigación, de innovación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología en la materia, conforme lo establecido en la estrategia, el programa y los programas;

VII. Compra de reducciones certificadas de emisiones de proyectos inscritos en el registro o bien, cualquier otro

aprobado por acuerdos internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y

VIII. Otros proyectos y acciones en materia de cambio climático que la comisión considere estratégicos.

**Artículo 88.** El fondo podrá recibir o transferir recursos a otros Fondos especializados, con objetivos concurrentes de mitigación y adaptación, excepto que dichos recursos se pretendan utilizar para instrumentar medidas reactivas ante daños originados por eventos climáticos o desastres naturales.

**Artículo 89.** El fondo operará a través de un Fideicomiso público presidido por la secretaría.

**Artículo 90.** El fideicomiso contará con un Comité Técnico integrado por un representante de cada una de las siguientes Secretarías: Medio Ambiente y Recursos Naturales; Hacienda y Crédito Público; Economía; Gobernación; Desarrollo Social; Comunicaciones y Transportes; Energía; y, Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Artículo 91.** El Comité Técnico someterá a la aprobación de la comisión las reglas de operación del fondo y su presupuesto operativo.

**Artículo 92.** El Comité Técnico aprobará las operaciones que se realicen con cargo al fondo, en los términos de la legislación aplicable, las disposiciones de esta ley, de sus reglas de operación y del contrato de fideicomiso respectivo.

**Artículo 93.** El Fondo se sujetará a los procedimientos de control, auditoría, transparencia, evaluación y rendición de cuentas que establecen las disposiciones legales aplicables y las que determine la comisión.

### Capítulo VIII Registro

**Artículo 94.** El Registro Nacional de Emisiones es el instrumento donde las personas, físicas y morales responsables de los establecimientos sujetos a reporte, deberán inscribir el reporte anual de dichas emisiones directas e indirectas y de absorciones por Sumideros, conforme a las disposiciones reglamentarias que para tal efecto se expidan.

**Artículo 95.** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, deberá integrar el Registro de los establecimien-

tos sujetos a reporte que se determinen en las disposiciones reglamentarias que al efecto se expidan.

Las personas físicas y morales responsables de los establecimientos sujetos a reporte están obligadas a proporcionar anualmente la información de sus emisiones directas e indirectas y los gases o compuestos de efecto invernadero que deberán reportarse para la integración del registro.

Las disposiciones reglamentarias que se expidan incluirán los umbrales del reporte, las metodologías para el cálculo de las emisiones directas e indirectas, los gases o compuestos de efecto invernadero que deberán reportarse para la integración del Registro y el sistema de verificación para garantizar la integridad, consistencia, transparencia y precisión de los reportes.

**Artículo 96.** El reporte de emisiones deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

I. Descripción del total de las operaciones de los establecimientos sujetos a reporte, incluyendo las actividades, fuentes y categoría de emisión;

II. Periodo de reporte;

III. Asignación de un año base y justificación;

IV. Emisiones de bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), metano (CH<sub>4</sub>), óxido nitroso (N<sub>2</sub>O), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC), hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>), y cualquier otro compuesto de efecto invernadero que establezcan la convención, sus protocolos y los acuerdos o tratados internacionales suscritos y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos, cuantificadas en toneladas métricas y en su caso, toneladas de bióxido de carbono equivalente;

V. Emisiones de origen biológico no fósil;

VI. Emisiones de fuentes directas que incluyen: fuentes estacionarias, de procesos, móviles, de emisiones fugitivas, de residuos, de agricultura, de silvicultura y de cambio de uso de suelo;

VII. Emisiones indirectas originadas por el uso de energía eléctrica, térmica o calorífica que se compre u obtenga de terceros;

VIII. Reporte total de emisiones;

IX. Perfil histórico de emisiones, y

X. Otras que en su caso se considere necesarias para el correcto funcionamiento del registro.

La información registrada será pública y tendrá efectos declarativos. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá facilitar el acceso a dicha información en los términos de esta ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 97.** En el registro podrán inscribirse proyectos públicos o privados de mitigación o absorción de emisiones, así como las transacciones de reducciones certificadas de emisiones provenientes de los mismos.

La información de los proyectos respectivos deberá incluir, entre otros elementos, las transacciones en el comercio de emisiones nacional o internacional de reducciones o absorciones certificadas de emisiones, expresadas en toneladas métricas y en toneladas de bióxido de carbono equivalente y la fecha de la operación.

**Artículo 98.** La mitigación o absorciones de emisiones de los proyectos inscritos en el registro deberán ser verificadas y, en su caso, certificadas por organismos acreditados de acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o por los organismos internacionales en la materia de los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte.

**Artículo 99.** El monitoreo, reporte, verificación y, en su caso, certificación de los proyectos de mitigación, podrá inscribirse en los Registros de los organismos internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte y en el registro. Los reportes de los proyectos de mitigación de gases de efecto invernadero aprobados por los organismos internacionales antes referidos, se considerarán para efectos internos como un reporte válido ante el registro.

### **Capítulo IX Comercio de emisiones**

**Artículo 100.** La comisión, con la participación del consejo podrá establecer un sistema de comercio de emisiones y, en su caso, proponer la creación de un organismo regulador con el objeto de que los participantes obtengan derechos de emisión o reducciones de emisiones.

El propósito del comercio de emisiones será lograr que las reducciones de emisiones se realicen con el menor costo posible, de forma medible, reportable y verificable.

En ningún caso el comercio de emisiones podrá tener un impacto adverso en la salud de la población o el medio ambiente.

**Artículo 101.** La comisión en coordinación con el organismo regulador, deberá expedir las disposiciones reglamentarias para determinar los criterios y mecanismos de operación del comercio de emisiones.

**Artículo 102.** Los interesados en participar en el comercio de emisiones podrán llevar a cabo operaciones y transacciones que se vinculen con el comercio de emisiones de otros países con los que los Estados Unidos Mexicanos haya celebrado acuerdos para el reconocimiento recíproco de proyectos de reducción de emisiones y la comercialización de los derechos de emisión o reducciones de emisiones.

### **Capítulo X Normas oficiales mexicanas**

**Artículo 103.** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por sí misma, y en su caso, con la participación de otras dependencias de la administración pública federal expedirá normas oficiales mexicanas que tengan por objeto establecer lineamientos, criterios, especificaciones técnicas y procedimientos para garantizar las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.

**Artículo 104.** El cumplimiento de las normas oficiales mexicanas deberá ser evaluado por los organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de pruebas autorizados por la secretaría.

### **Título Sexto Evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático**

#### **Capítulo Único**

**Artículo 105.** La Política Nacional de Cambio Climático estará sujeta a evaluación periódica y sistemática a través de la Coordinación de Evaluación.

La Coordinación de Evaluación establecerá los términos de referencia para contratar a instituciones nacionales acadé-

micas o de investigación para que realicen las evaluaciones que considere necesarias, teniendo como base la estrategia. Revisarán entre otros, el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones del programa, así como la trayectoria de las emisiones.

**Artículo 106.** Con base en los resultados de la evaluación, la Coordinación de Evaluación emitirá recomendaciones a los integrantes del Sistema Nacional de Cambio Climático. Los resultados de las evaluaciones y recomendaciones serán públicos.

**Artículo 107.** La Coordinación de Evaluación, junto con el consejo, la comisión y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía desarrollarán el conjunto de lineamientos, criterios e indicadores de eficiencia e impacto que guiarán u orientarán la evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático.

**Artículo 108.** En materia de adaptación la evaluación se realizará respecto de los objetivos siguientes:

- I. Reducir la vulnerabilidad de la sociedad y los ecosistemas frente a los efectos del cambio climático;
- II. Fortalecer la resiliencia y resistencia de los sistemas naturales y humanos;
- III. Minimizar riesgos y daños, considerando los escenarios actuales y futuros del cambio climático;
- IV. El desarrollo y aplicación eficaz de los instrumentos específicos de diagnóstico, medición, planeación y monitoreo necesarios para enfrentar el cambio climático;
- V. Identificar la vulnerabilidad y capacidad de adaptación y transformación de los sistemas ecológicos, físicos y sociales y aprovechar oportunidades generadas por nuevas condiciones climáticas;
- VI. Establecer mecanismos de atención inmediata y expedita en zonas impactadas por los efectos del cambio climático como parte de los planes y acciones de protección civil;
- VII. Facilitar y fomentar la seguridad alimentaria, la productividad agrícola, ganadera, pesquera, acuícola, la preservación de los ecosistemas y de los recursos naturales, y

VIII. Los demás que determine la comisión.

**Artículo 109.** En materia de mitigación al cambio climático la evaluación se realizará respecto de los objetivos siguientes:

- I. Garantizar la salud y la seguridad de la población a través del control y reducción de la contaminación atmosférica;
- II. Reducir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, y mejorar los sumideros de gases de efecto invernadero mediante el fomento de patrones de producción y consumo sustentables en los sectores público, social y privado fundamentalmente en áreas como: la generación y consumo de energía, el transporte y la gestión integral de los residuos;
- III. Sustituir de manera gradual el uso y consumo de los combustibles fósiles por fuentes renovables de energía;
- IV. La medición de la eficiencia energética, el desarrollo y uso de fuentes renovables de energía y la transferencia y desarrollo de tecnologías bajas en carbono, particularmente en bienes inmuebles de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal, de las entidades federativas y de los municipios;
- V. Elevar los estándares de eficiencia energética de los automotores a través de la creación de normas de eficiencia para vehículos nuevos y de control de emisiones para los vehículos importados;
- VI. Alinear los programas federales y políticas para revertir la deforestación y la degradación;
- VII. La conservación, protección, creación y funcionamiento de sumideros;
- VIII. La conservación, protección y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad;
- IX. El establecimiento de metodologías que permitan medir, reportar y verificar las emisiones;
- X. El desarrollo y uso de transporte público, masivo y con altos estándares de eficiencia, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles y el desarrollo de sistemas

de transporte sustentable urbano y suburbano, público y privado;

XI. Reducir la quema y venteo de gas para disminuir las pérdidas en los procesos de extracción y en los sistemas de distribución y garantizar al máximo el aprovechamiento del gas en Instalaciones industriales, petroleras, gaseras y de refinación;

XII. Promover el aprovechamiento del gas asociado a la explotación de los yacimientos minerales de carbón;

XIII. El aprovechamiento energético de los residuos en proyectos de generación de energía;

XIV. Desarrollar incentivos económicos y fiscales para impulsar el desarrollo y consolidación de industrias y empresas socialmente responsables con el medio ambiente, y

XV. Los demás que determine la comisión.

**Artículo 110.** Los resultados de las evaluaciones deberán ser considerados en la formulación, revisión o actualización de la estrategia y el programa, las entidades federativas y los municipios podrán incorporarlos a sus programas.

**Artículo 111.** La evaluación deberá realizarse cada dos años y podrán establecerse plazos más largos en los casos que así determine la Coordinación de Evaluación.

**Artículo 112.** Los resultados de las evaluaciones deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y entregados a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión.

### **Título Séptimo** **Transparencia y acceso a** **la información**

#### **Capítulo Único**

**Artículo 113.** Toda persona tendrá derecho a que las autoridades en materia de cambio climático, así como la comisión, el consejo y el Sistema de Información sobre el Cambio Climático pongan a su disposición la información que les soliciten en los términos previstos por las leyes.

**Artículo 114.** La comisión, en coordinación con el Instituto Nacional de Geografía y Estadística y el INECC, deberá

elaborar y desarrollar una página de Internet que incluya el informe anual detallado de la situación general del país en materia de cambio climático y los resultados de las evaluaciones de la Política Nacional de Cambio Climático. En dicha página de internet los particulares podrán revisar el inventario y el registro.

**Artículo 115.** Los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas y municipios, a través de los convenios de coordinación o de proyectos aprobados del fondo, se sujetarán a las disposiciones federales en materia de transparencia y evaluación de los recursos públicos.

### **Título Octavo** **De la participación social**

#### **Capítulo Único**

**Artículo 116.** Los tres órdenes de gobierno deberán promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de la Política Nacional de Cambio Climático.

**Artículo 117.** Para dar cumplimiento al artículo anterior la comisión deberá:

I. Convocar a las organizaciones de los sectores social y privado a que manifiesten sus opiniones y propuestas en materia de adaptación y mitigación al cambio climático;

II. Celebrar convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas relacionadas con el medio ambiente para fomentar acciones de adaptación y mitigación del cambio climático; el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas; así como para brindar asesoría en actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en la realización de estudios e investigaciones en la materia y emprender acciones conjuntas;

III. Promover el otorgamiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para erradicar los efectos adversos del cambio climático, y

IV. Concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado con la finalidad de instrumentar medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.

**Título Noveno**  
**Inspección y vigilancia, medidas**  
**de seguridad y sanciones**

**Capítulo I**  
**Inspección y vigilancia**

**Artículo 118.** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará actos de inspección y vigilancia a las personas físicas o morales sujetas a reporte de emisiones, para verificar la información proporcionada a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que de esta ley se deriven.

**Artículo 119.** Las personas físicas o morales responsables de las fuentes emisoras que sean requeridas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para proporcionar los informes, datos o documentos que integran el reporte de emisiones tendrán la obligación de hacerlo dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su notificación.

**Capítulo II**  
**Medidas de seguridad**

**Artículo 120.** Cuando de las visitas de inspección realizadas a las personas físicas o morales responsables de las fuentes emisoras sujetas a reporte se determine que existe riesgo inminente derivado de contravenir las disposiciones de la presente ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; asimismo, cuando los actos u omisiones pudieran dar lugar a la imposición de sanciones, la Secretaría podrá ordenar las medidas de seguridad previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente.

**Capítulo III**  
**Sanciones**

**Artículo 121.** En caso de que las personas físicas o morales responsables de las fuentes emisoras sujetas a reporte no entreguen la información, datos o documentos requeridos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el plazo señalado, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente podrá imponer una multa de mil a diez mil días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, sin menoscabo del cumplimiento inmediato de dicha obligación.

**Artículo 122.** En caso de encontrarse falsedad en la información proporcionada, así como incumplir con los plazos y términos para su entrega, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente aplicará una multa de diez mil y hasta treinta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. La multa será independiente de cualquier otra responsabilidad de los órdenes civil y penal que pudieran derivarse.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente tendrá la obligación de hacer del conocimiento de las autoridades competentes dichos actos.

En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por tres veces del monto originalmente impuesto.

**Artículo 123.-** Los servidores públicos encargados de la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta ley, serán acreedores a las sanciones administrativas aplicables en caso de incumplimiento de sus disposiciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás legislación que resulte aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que haya lugar.

**Artículos Transitorios**

**Artículo Primero.** La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** El país asume el objetivo indicativo o meta aspiracional de reducir al año 2020 un treinta por ciento de emisiones con respecto a la tendencia; así como un cincuenta por ciento de reducción de emisiones al 2050 en relación con las emitidas en el año 2000. Las metas mencionadas podrán alcanzarse si se establece un régimen internacional que disponga de mecanismos de apoyo financiero y tecnológico por parte de países desarrollados hacia países en desarrollo entre los que se incluye los Estados Unidos Mexicanos. Estas metas se revisarán cuando se publique la siguiente Estrategia Nacional.

**Artículo Tercero.** Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios deberán de implementar las acciones necesarias en Mitigación y Adaptación, de acuerdo a sus atribuciones y competencias para alcanzar las siguientes metas y plazos indicativos:

## I. Adaptación:

a) En materia de protección civil, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios deberán establecer un Programa a fin de que antes de que finalice el año 2013 se integren y publiquen el atlas nacional de riesgo, los atlas estatales y locales de riesgo de los asentamientos humanos más vulnerables ante el cambio climático:

b) Antes del 30 de noviembre de 2015 los municipios más vulnerables ante el cambio climático, en coordinación con las entidades federativas y el gobierno federal, deberán contar con un programa de desarrollo urbano que considere los efectos del cambio climático;

c) Las entidades federativas deberán elaborar y publicar los programas locales para enfrentar al cambio climático antes de que finalice el año 2013;

d) Antes del 30 de noviembre de 2012, el gobierno federal deberá contar con:

1. El Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, y

2. El Subprograma para la Protección y Manejo Sustentable de la Biodiversidad ante el cambio climático; y

e) Tecnificar la totalidad de la superficie de riego al año 2018.

## II. Mitigación:

a) Para el año 2018, la federación, las entidades federativas y los municipios deberán alcanzar una tasa neta de cero por ciento de Deforestación, siempre y cuando cuenten con mecanismos de apoyo financiero y tecnológico internacionales;

b) Para el año 2018, los municipios, en coordinación con las entidades federativas y demás instancias administrativas y financieras y con el apoyo técnico de la Secretaría de Desarrollo Social, desarrollarán y construirán la infraestructura para el manejo de residuos sólidos que no emitan metano a la atmósfera en centros urbanos de más de cincuenta mil habitantes, y cuando sea viable, implementarán la tecnología

para la generación de energía eléctrica a partir de las emisiones de gas metano;

c) Al año 2020, acorde con la meta-país en materia de reducción de emisiones, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes analizarán y, en su caso, eliminarán gradualmente los subsidios a los combustibles fósiles estableciendo modalidades para minimizar los impactos de estas políticas en la población de menores ingresos;

d) Al año 2020, acorde con la meta-país en materia de reducción de emisiones, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, analizarán y, en su caso, eliminarán gradualmente los subsidios a la electricidad generada por combustibles fósiles estableciendo modalidades para minimizar los impactos de estas políticas en la población de menores ingresos, y

e) La Secretaría de Energía en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Reguladora de Energía, promoverán que la generación eléctrica proveniente de fuentes de energía limpias alcance por lo menos 35 por ciento para el año 2024.

**Artículo Cuarto.** El Ejecutivo federal publicará las disposiciones para la operación y administración del Registro o cualquier otra disposición necesaria para la aplicación de esta ley dentro de los doce meses siguientes a la publicación de esta ley en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Quinto.** Se abroga el acuerdo de fecha 25 de abril de 2005 por el que se creó la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático.

Los grupos de trabajo de la comisión intersecretarial, sus funciones y procedimientos permanecerán en tanto no se implementen los establecidos en el presente decreto. Los expedientes en trámite relacionados con las solicitudes presentadas para la obtención de cartas de aprobación de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio, se seguirán realizando bajo las reglas vigentes previas a la publicación de esta ley.

La Estrategia Nacional de Cambio Climático continuará vigente hasta en tanto se publique una nueva durante el primer semestre del año 2013, conforme a los contenidos mínimos y disposiciones de esta ley.

El Programa Especial de Cambio Climático seguirá vigente hasta el 30 de noviembre del año 2012.

**Artículo Sexto.** La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático deberá instalarse dentro de los dos meses de la entrada en vigor del presente decreto.

Antes de los cuatro meses siguientes a la publicación de esta ley en el Diario Oficial de la Federación, la Comisión deberá aprobar su reglamento interno, el cual será elaborado por la secretaría técnica.

**Artículo Séptimo.** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá emitir la convocatoria pública y proponer la integración del Consejo a la Comisión en un plazo de seis meses a partir de la fecha de entrada en vigor del presente decreto, la comisión contará con un mes para nombrar a los integrantes del consejo.

La renovación del consejo se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en su Reglamento.

El consejo elaborará su Reglamento en un término de dos meses a partir de su integración.

**Artículo Octavo.** El Ejecutivo federal, a través de la comisión podrá entregar al Congreso de la Unión dentro de los doce meses siguientes a su instalación, una propuesta de modificaciones a la legislación relacionada con el cambio climático.

**Artículo Noveno.** La Cámara de Diputados deberá analizar y en su caso, establecerá contribuciones a las toneladas de emisiones generadas por el consumo de combustibles fósiles. La Cámara de Diputados realizará las asignaciones derivadas del cobro de estas contribuciones al patrimonio del fondo.

**Artículo Décimo.** El Ejecutivo federal tendrá un plazo de hasta cuatro meses para la expedición del decreto de creación y del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y de extinción del Instituto Nacional de Ecología. En tanto no se expidan el Estatuto Orgánico, reglamentos y demás acuerdos de orden administrativo para el funcionamiento y operación del instituto, se

continuarán aplicando los vigentes en lo que no se opongan a la presente ley. La situación del personal de dicho organismo se regirá por las disposiciones relativas al Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo Décimo Primero.** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro de un plazo de dos meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberá transferir los recursos económicos, materiales y humanos al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático que tenga asignados, los que se le asignen y aquellos de los que disponga actualmente el Instituto Nacional de Ecología correspondientes al ejercicio de las funciones que asume, a efecto de que éste pueda cumplir con las atribuciones previstas en esta ley.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales atenderá las disposiciones y montos establecidos para el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, sujetándose a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los montos no ejercidos del presupuesto autorizado para el Instituto Nacional de Ecología en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del año en curso, al inicio de la vigencia de este decreto, serán ejercidos por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

**Artículo Décimo Segundo.** El director general del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático deberá emitir la convocatoria pública para la selección de los consejeros sociales en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la emisión del Estatuto Orgánico y una vez hecha la comisión contará con tres meses para realizar la selección de los Consejeros sociales.

**Artículo Decimotercero.** El Fondo para el Cambio Climático deberá ser constituido y sus reglas de operación aprobadas por su Comité Técnico, dentro de los seis meses siguientes a la publicación de esta Ley en el Diario Oficial de la Federación.

La operación del fondo a que se refiere el artículo 63 de la presente ley estará a cargo de la Sociedad Nacional de Crédito que funja como fiduciaria del fideicomiso público, sin estructura orgánica, que al efecto se constituya de conformidad con las disposiciones aplicables y cuya unidad responsable será la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

Naturales. Dicha institución fiduciaria realizará todos los actos que sean necesarios para la operación del Fondo y el cumplimiento de su objeto en términos de la ley.

El Banco Mexicano de Comercio Exterior, SC, extinguirá el Fondo Mexicano del Carbono (Fomecar) para transferir sus funciones al Fondo para el Cambio Climático. Las transacciones en curso se realizarán conforme a la regulación, convenios y contratos vigentes en lo que no se opongan a la presente ley.

**Artículo Decimocuarto.** Las disposiciones reglamentarias o Normas Oficiales Mexicanas correspondientes para la Red Nacional de Estaciones Meteorológicas; para la construcción de las edificaciones sustentables; y para la regulación de emisiones fugitivas deberán ser expedidas por el Ejecutivo federal, dentro de un plazo no mayor a doce meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

**Artículo Decimoquinto.** Las disposiciones reglamentarias o Normas Oficiales Mexicanas correspondientes para la regulación de emisiones y eficiencia energética de vehículos automotores nacionales e importados deberán ser expedidas por el Ejecutivo Federal, dentro de un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

**Artículo Decimosexto.** El gobierno federal, las entidades federativas, y los municipios a efecto de cumplir con lo dispuesto en esta ley, deberán promover las reformas legales y administrativas necesarias a fin de fortalecer sus respectivas haciendas públicas, a través del impulso a su recaudación. Lo anterior, a fin de que dichos órdenes de gobierno cuenten con los recursos que respectivamente les permitan financiar las acciones derivadas de la entrada en vigor de la presente ley.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 6 de diciembre de 2011.— Senador Ricardo García Cervantes (rúbrica), vicepresidente; senador Renán Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica), secretario.»

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.**

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL - LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE - LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE - LEY GENERAL PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS - LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE - LEY DE AGUAS NACIONALES - CODIGO PENAL FEDERAL - LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO - LEY DE NAVEGACION Y COMERCIO MARITIMOS - LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General de Vida Silvestre, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de la Ley de Aguas Nacionales, del Código Penal Federal, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley General de Bienes Nacionales.

Atentamente

México, DF, a 6 de diciembre de 2011.— Senador Ricardo Francisco García Cervantes (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

### Proyecto de

## Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental

### Ley Federal de Responsabilidad Ambiental

#### Título Primero De la responsabilidad ambiental

##### Capítulo Primero Disposiciones generales

**Artículo 1o.** La presente ley regula la responsabilidad ambiental que nace de los daños ocasionados al ambiente, así como la reparación y compensación de dichos daños cuando sea exigible a través de los procesos judiciales federales previstos por el artículo 17 constitucional, los mecanismos alternativos de solución de controversias, los procedimientos administrativos y aquellos que correspondan a la comisión de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental.

Los preceptos de este ordenamiento son de orden público e interés social y tienen por objeto la protección, la preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico, para garantizar el derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo, salud y bienestar de la persona humana.

El régimen de responsabilidad ambiental reconoce que el daño ocasionado al ambiente es independiente del daño patrimonial sufrido por los propietarios de los elementos y recursos naturales.

El proceso judicial previsto en el presente Título se dirigirá a determinar la responsabilidad ambiental, sin menoscabo de los procesos para determinar otras formas de responsabilidad que procedan en términos patrimoniales, administrativos o penales.

**Artículo 2o.** Para los efectos de esta ley se estará a las siguientes definiciones, así como aquellas previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las leyes ambientales y los tratados internacionales de los que México sea parte. Se entiende por:

I. Actividades consideradas como altamente riesgasas: Las actividades que implican la generación o manejo de

sustancias con características corrosivas, reactivas, radioactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas en términos de lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

II. Criterio de equivalencia: Lineamiento obligatorio para orientar las medidas de reparación y compensación ambiental, que implica restablecer los elementos y recursos naturales o servicios ambientales por otros de las mismas características;

III. Daño al ambiente: Pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan. Para esta definición se estará a lo dispuesto por el artículo 6o. de esta ley;

IV. Daño indirecto: Es aquel daño que en una cadena causal no constituye un efecto inmediato del acto u omisión que es imputado a una persona en términos de esta ley;

V. Se entiende por cadena causal la secuencia de influencias de causa y efecto de un fenómeno que se presenta por eslabones relacionados;

VI. No se considerará que existe un daño indirecto, cuando entre la conducta imputada y el resultado que se le atribuye, sobrevenga el hecho doloso de un tercero que resulte completamente determinante del daño. Esta excepción no operará si el tercero obra por instrucciones, en representación o beneficio, con conocimiento, consentimiento o bajo el amparo de la persona señalada como responsable;

VII. Los daños indirectos regulados por la presente ley se referirán exclusivamente a los efectos ambientales de la conducta imputada al responsable;

VIII. Estado base: Condición en la que se habrían hallado los hábitat, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, las relaciones de interacción y los servicios ambientales, en el momento previo inmediato al daño y de no haber sido éste producido;

IX. Fondo: El Fondo de Responsabilidad Ambiental;

X. Ley: La Ley Federal de Responsabilidad Ambiental;

XI. Leyes ambientales: La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, la Ley de Aguas Nacionales, y la Ley General de Bienes Nacionales; así como aquellos ordenamientos cuyo objeto o disposiciones se refieran a la preservación o restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente o sus elementos;

XII. Mecanismos alternativos: Los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como la mediación, la conciliación y los demás que permitan a las personas prevenir conflictos, o en su caso, solucionarlos, sin necesidad de intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para garantizar la legalidad y eficacia del convenio adoptado por los participantes y el cumplimiento del mismo;

XIII. Procuraduría: La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;

XIV. Sanción económica: El pago impuesto por la autoridad judicial para penalizar una conducta ilícita dañosa, dolosa con la finalidad de lograr una prevención general y especial e inhibir en el futuro comportamientos prohibidos;

XV. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

XVI. Servicios ambientales: Las funciones que desempeña un elemento o recurso natural en beneficio de otro elemento o recurso natural, los hábitat, ecosistema o sociedad.

**Artículo 3o.** Las definiciones de esta Ley, así como la forma, prelación, alcance, niveles y alternativas de la reparación y compensación del daño al ambiente que en ella se prevén, serán aplicables a:

I. Los convenios, procedimientos y actos administrativos suscritos o sustanciados de conformidad a las Leyes ambientales y los tratados internacionales de los que México sea parte;

II. El procedimiento judicial de responsabilidad ambiental previsto en esta ley;

III. La interpretación de la ley penal en materia de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, así como a los procedimientos penales iniciados en relación a estos, y

IV. Los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en las leyes.

**Artículo 4o.** La acción y el procedimiento para hacer valer la responsabilidad ambiental a que hace referencia el presente título, podrán ejercerse y sustanciarse independientemente de las responsabilidades y los procedimientos administrativos, las acciones civiles y penales procedentes.

**Artículo 5o.** Obra dolosamente quien, conociendo la naturaleza dañosa de su acto u omisión, o previendo como posible un resultado dañoso de su conducta, quiere o acepta realizar dicho acto u omisión.

**Artículo 6o.** No se considerará que existe daño al ambiente cuando los menoscabos, pérdidas, afectaciones, modificaciones o deterioros no sean adversos en virtud de:

I. Haber sido expresamente manifestados por el responsable y explícitamente identificados, delimitados en su alcance, evaluados, mitigados, compensados y autorizados por la Secretaría, previamente a la realización de la conducta que los origina, mediante la evaluación del impacto ambiental o su informe preventivo, la autorización de cambio de uso de suelo forestal o algún otro tipo de autorización análoga expedida por la Secretaría; o de que,

II. No rebasen los límites previstos por las disposiciones que en su caso prevean las Leyes ambientales o las normas oficiales mexicanas.

La excepción prevista por la fracción primera del presente Artículo no operará, cuando se incumplan los términos o condiciones de la autorización expedida por la autoridad.

**Artículo 7o.** A efecto de otorgar certidumbre e inducir a los agentes económicos a asumir los costos de los daños ocasionados al ambiente, la Secretaría deberá emitir paulatinamente normas oficiales mexicanas, que tengan por objeto establecer caso por caso y atendiendo la Ley de la materia,

las cantidades mínimas de deterioro, pérdida, cambio, menoscabo, afectación, modificación y contaminación, necesarias para considerarlos como adversos y dañosos. Para ello, se garantizará que dichas cantidades sean significativas y se consideren, entre otros criterios, el de la capacidad de regeneración de los elementos naturales.

La falta de expedición de las normas referidas en el párrafo anterior, no representará impedimento ni eximirá al responsable de su obligación de reparar el daño a su estado base, atendiendo al concepto previsto en el artículo 2o., fracción III, es esta ley.

Las personas y las organizaciones sociales y empresariales interesadas, podrán presentar a la secretaría propuestas de las normas oficiales mexicanas a las que hace referencia el presente artículo, en términos del procedimiento previsto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Artículo 8o.** Las garantías financieras que hayan sido obtenidas de conformidad a lo previsto por el artículo 147 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente previo al momento de producirse un daño al ambiente, con el objeto de hacer frente a la responsabilidad ambiental, serán consideradas como una atenuante de la Sanción Económica por el órgano jurisdiccional al momento de dictar sentencia.

El monto de las garantías financieras a que hace referencia el párrafo anterior, deberá estar destinado específica y exclusivamente a cubrir las responsabilidades ambientales que se deriven de su actividad económica, productiva o profesional. Las garantías deberán quedar constituidas desde la fecha en que surta efectos la autorización necesaria para realizar la actividad, y mantenerse vigentes durante todo el periodo de desarrollo de la misma.

En términos de lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se integrará un Sistema Nacional de Seguros de Riesgo Ambiental.

**Artículo 9o.** En lo no previsto por esta Ley, se aplicarán las disposiciones del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles, siempre que no contravengan lo dispuesto en esta ley.

## Capítulo Segundo Obligaciones derivadas de los daños ocasionados al ambiente

**Artículo 10.** Toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente, será responsable y estará obligada a la reparación de los daños, o bien, cuando la reparación no sea posible a la compensación ambiental que proceda, en los términos de la presente ley.

De la misma forma estará obligada a realizar las acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente.

**Artículo 11.** La responsabilidad por daños ocasionados al ambiente será subjetiva, y nacerá de actos u omisiones ilícitos con las excepciones y supuestos previstos en este título.

En adición al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior, cuando el daño sea ocasionado por un acto u omisión ilícitos dolosos, la persona responsable estará obligada a pagar una sanción económica.

Para los efectos de esta ley, se entenderá que obra ilícitamente el que realiza una conducta activa u omisiva en contravención a las disposiciones legales, reglamentarias, a las normas oficiales mexicanas, o a las autorizaciones, licencias, permisos o concesiones expedidas por la Secretaría u otras autoridades.

**Artículo 12.-** Será objetiva la responsabilidad ambiental, cuando los daños ocasionados al ambiente devengan directa o indirectamente de:

- I. Cualquier acción u omisión relacionada con materiales o residuos peligrosos;
- II. El uso u operación de embarcaciones en arrecifes de coral;
- III. La realización de las actividades consideradas como Altamente Riesgosas, y
- IV. Aquellos supuestos y conductas previstos por el Artículo 1913 del Código Civil Federal.

**Artículo 13.** La reparación de los daños ocasionados al ambiente consistirá en restituir a su Estado Base los hábitat, los

ecosistemas, los elementos y recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y las relaciones de interacción que se dan entre estos, así como los servicios ambientales que proporcionan, mediante la restauración, restablecimiento, tratamiento, recuperación o remediación.

La reparación deberá llevarse a cabo en el lugar en el que fue producido el daño.

Los propietarios o poseedores de los inmuebles en los que se haya ocasionado un daño al ambiente, deberán permitir su reparación, de conformidad a esta Ley. El incumplimiento a dicha obligación dará lugar a la imposición de medios de apremio y a la responsabilidad penal que corresponda.

Los propietarios y poseedores que resulten afectados por las acciones de reparación del daño al ambiente producido por terceros, tendrán derecho de repetir respecto a la persona que resulte responsable por los daños y perjuicios que se les ocasionen.

**Artículo 14.** La compensación ambiental procederá por excepción en los siguientes casos:

I. Cuando resulte material o técnicamente imposible la reparación total o parcial del daño, o

II. Cuando se actualicen los tres supuestos siguientes:

a) Que los daños al ambiente hayan sido producidos por una obra o actividad ilícita que debió haber sido objeto de evaluación y autorización previa en materia de impacto ambiental o cambio de uso de suelo en terrenos forestales;

b) Que la secretaría haya evaluado en su conjunto los daños producidos ilícitamente, y las obras y actividades asociadas a esos daños que se encuentren aún pendientes de realizar en el futuro, y

c) Que la secretaría expida una autorización posterior al daño, al acreditarse plenamente que tanto las obras y las actividades ilícitas, como las que se realizarán en el futuro, resultan en su conjunto sustentables, y jurídica y ambientalmente procedentes en términos de lo dispuesto por las leyes ambientales y los instrumentos de política ambiental.

En los casos referidos en la fracción segunda del presente artículo, se impondrá obligadamente la sanción económica

sin los beneficios de reducción de los montos previstos por esta Ley. Asimismo, se iniciaran de manera oficiosa e inmediata los procedimientos de responsabilidad administrativa y penal a las personas responsables.

Las autorizaciones administrativas previstas en el inciso c) de este Artículo no tendrán validez hasta en tanto el responsable realice la compensación ambiental.

La compensación por concepto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se llevará a cabo en términos de lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Los daños patrimoniales y los perjuicios sufridos podrán reclamarse de conformidad con el Código Civil Federal.

**Artículo 15.** La compensación ambiental podrá ser total o parcial. En éste último caso, la misma será fijada en la proporción en que no haya sido posible restaurar, restablecer, recuperar o remediar el bien, las condiciones o relación de interacción de los elementos naturales dañados.

**Artículo 16.** Para la reparación del daño y la compensación ambiental se aplicarán los niveles y las alternativas previstos en este ordenamiento y las Leyes ambientales. La falta de estas disposiciones no será impedimento ni eximirá de la obligación de restituir lo dañado a su estado base.

**Artículo 17.** La compensación ambiental consistirá en la inversión o las acciones que el responsable haga a su cargo, que generen una mejora ambiental, sustitutiva de la reparación total o parcial del daño ocasionado al ambiente, según corresponda, y equivalente a los efectos adversos ocasionados por el daño.

Dicha inversión o acciones deberán hacerse en el ecosistema o región ecológica en donde se hubiese ocasionado el daño. De resultar esto materialmente imposible la inversión o las acciones se llevarán a cabo en un lugar alternativo, vinculado ecológica y geográficamente al sitio dañado y en beneficio de la comunidad afectada. En este último caso serán aplicables los criterios sobre sitios prioritarios de reparación de daños, que en su caso expida la secretaría en términos de lo dispuesto por la sección quinta, capítulo tercero del presente título.

El responsable podrá cumplir con la obligación prevista en el presente artículo, mediante la contratación de terceros.

**Artículo 18.** El Ejecutivo federal a través de la secretaría está facultada para realizar subsidiariamente por razones de urgencia o importancia, la reparación inmediata de los daños que ocasionen terceros al ambiente. Dicha reparación podrá hacerse con cargo al Fondo previsto por el la sección quinta, capítulo tercero del presente título.

En estos casos la administración pública federal deberá demandar al responsable la restitución de los recursos económicos erogados, incluyendo los intereses legales correspondientes, los que serán reintegrados al fondo.

**Artículo 19.** La sanción económica prevista en la presente Ley, será accesoria a la reparación o compensación del daño ocasionado al ambiente y consistirá en el pago por un monto equivalente de:

I. Trescientos a cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de imponer la sanción, cuando el responsable sea una persona física, y

II. De mil a ochocientos mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de imponer la sanción, cuando la responsable sea una persona moral.

Dicho monto se determinará en función de daño producido.

**Artículo 20.** Los montos mínimos y máximos de la Sanción Económica prevista para una persona moral, se reducirán a su tercera parte cuando se acrediten al menos tres de las siguientes:

I. Que dicha persona no ha sido sentenciada previamente en términos de lo dispuesto por esta Ley; ni es reincidente en términos de lo dispuesto por las Leyes ambientales;

II. Que sus empleados, representantes, y quienes ejercen cargos de dirección, mando o control en su estructura u organización no han sido sentenciados por delitos contra el ambiente o la gestión ambiental, cometidos bajo el amparo de la persona moral responsable, en su beneficio o con sus medios;

III. Haber contado por lo menos con tres años de anterioridad a la conducta que ocasionó el daño, con un órgano de control interno dedicado de hecho a verificar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones

de la persona moral derivadas de las Leyes, licencias, autorizaciones, permisos o concesiones ambientales; así como con un sistema interno de gestión y capacitación ambiental en funcionamiento permanente;

IV. Contar con la garantía financiera que en su caso se requiera en términos de lo dispuesto por el artículo 8o. de esta ley, y

V. Contar con alguno de los certificados resultado de la auditoría ambiental a la que hace referencia el artículo 38 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Artículo 21.** Si el responsable acredita haber realizado el pago de una multa administrativa impuesta por la procuraduría o la Comisión Nacional del Agua, como consecuencia a la realización de la misma conducta ilícita que dio origen a su responsabilidad ambiental, el Juez tomará en cuenta dicho pago integrándolo en el cálculo del monto de la sanción económica, sin que ésta pueda exceder el límite previsto para el caso en la presente ley.

No podrá imponerse la Sanción Económica a la persona física que previamente haya sido multada por un Juez penal, en razón de haber realizado la misma conducta ilícita que da origen a su responsabilidad ambiental.

**Artículo 22.** Siempre que se ejerza la acción prevista en el presente título, se entenderá por demandada la imposición de la sanción económica. En ningún caso el juez podrá dejar de condenar al responsable a este pago, salvo en los casos previstos en el artículo anterior, cuando los daños ocasionados al ambiente provengan de una conducta lícita, o bien cuando exista el reconocimiento judicial de algún acuerdo reparatorio voluntario derivado de los mecanismos alternativos de resolución de controversias previstos por esta ley.

**Artículo 23.** La sanción económica la determinará el juez tomando en cuenta la capacidad económica de la persona responsable para realizar el pago, así como los límites, requisitos y garantías previstos en su favor por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la gravedad del daño ocasionado y el carácter intencional o negligente de la violación, asegurándose que se neutralice el beneficio económico obtenido, si lo hubiere, y se garantice prioritariamente el monto de las erogaciones del actor o actores que hayan sido necesarias para acreditar la responsabilidad. En cada caso el órgano jurisdiccional preverá que la sanción

económica sea claramente suficiente para lograr los fines de inhibición y prevención general y especial a que hace referencia el artículo 2o., fracción XI, de esta ley.

El límite máximo del importe de la Sanción Económica previsto en el Artículo 19 no incluirá el pago de las erogaciones hechas para acreditar la responsabilidad ambiental por quien demande, concepto que siempre será garantizado al momento de dictar sentencia.

El juez deducirá del monto correspondiente al pago de sanción económica a cargo del responsable, el importe de las erogaciones que el actor o actores que hayan probado su pretensión hubieren realizado para acreditar la responsabilidad, y el responsable tendrá la obligación de consignarlo al juzgado para su entrega a aquellos. El pago de dicho importe será preferente respecto de cualquiera otra obligación.

**Artículo 24.** Las personas morales serán responsables del daño al ambiente ocasionado por sus representantes, administradores, gerentes, directores, empleados y quienes ejerzan dominio funcional de sus operaciones, cuando sean omisos o actúen en el ejercicio de sus funciones, en representación o bajo el amparo o beneficio de la persona moral, o bien, cuando ordenen o consientan la realización de las conductas dañosas.

Las personas que se valgan de un tercero, lo determinen o contraten para realizar la conducta causante del daño serán solidariamente responsables, salvo en el caso de que se trate de la prestación de servicios de confinamiento de residuos peligrosos realizada por empresas autorizadas por la secretaría.

No existirá responsabilidad alguna, cuando el daño al ambiente tenga como causa exclusiva un caso fortuito o fuerza mayor.

**Artículo 25.** Los daños ocasionados al ambiente serán atribuibles a la persona física o moral que omita impedirlos, si ésta tenía el deber jurídico de evitarlos. En estos casos se considerará que el daño es consecuencia de una conducta omisiva, cuando se determine que el que omita impedirlo tenía el deber de actuar para ello derivado de una ley, de un contrato, de su calidad de garante o de su propio actuar precedente.

**Artículo 26.** Cuando se acredite que el daño o afectación, fue ocasionado dolosamente por dos o más personas, y no fuese posible la determinación precisa del daño aportado

por cada responsable, todas serán responsables solidariamente de la reparación o compensación que resultare, sin perjuicio, en su caso, del derecho de repetición entre sí.

No habrá responsabilidad solidaria en los términos previstos por el presente artículo, cuando se acredite que la persona responsable:

I. Ha contado por lo menos con tres años de anterioridad a la conducta que ocasionó el daño, con un órgano de control interno dedicado de hecho a verificar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones de la persona moral derivadas de las leyes, licencias, autorizaciones, permisos o concesiones ambientales; así como con un sistema interno de gestión y capacitación ambiental en funcionamiento permanente;

II. Cuenta con alguno de los certificados resultado de la auditoría ambiental a la que hace referencia el artículo 38 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y

III. Cuenten con la garantía financiera prevista en el artículo 8o. de esta ley.

La sanción económica que corresponda será impuesta individualmente a cada una de las responsables.

### **Capítulo Tercero Procedimiento judicial de responsabilidad ambiental**

#### **Sección 1 De la acción para demandar la responsabilidad ambiental**

**Artículo 27.** Las personas e instituciones legitimadas conforme al artículo 28 de la presente ley, podrán demandar la responsabilidad ambiental y el cumplimiento de las obligaciones, pagos y prestaciones previstos en este Título, en términos de lo dispuesto por la presente ley, el Código Federal de Procedimientos Civiles, o de conformidad a la ley federal que regule los procedimientos judiciales a los que hace referencia el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 28.** Se reconoce derecho e interés legítimo para ejercer acción y demandar judicialmente la responsabilidad ambiental, la reparación y compensación de los daños ocasionados al ambiente, el pago de la Sanción Económi-

ca, así como las prestaciones a las que se refiere el presente Título a:

- I. Las personas físicas habitantes de la comunidad adyacente al daño ocasionado al ambiente;
- II. Las personas morales privadas mexicanas, sin fines de lucro, cuyo objeto social sea la protección al ambiente en general, o de alguno de sus elementos, cuando actúen en representación de algún habitante de las comunidades previstas en la fracción I;
- III. La Federación a través de la procuraduría, y
- IV. Las Procuradurías o instituciones que ejerzan funciones de protección ambiental de las entidades federativas y del Distrito Federal en el ámbito de su circunscripción territorial, conjuntamente con la procuraduría.

Las personas morales referidas en la fracción II de este Artículo, deberán acreditar que fueron legalmente constituidas por lo menos tres años antes de la presentación de la demanda por daño ocasionado al ambiente. Asimismo deberán cumplir por los requisitos previstos por el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Los legitimados en las fracciones I y II tendrán además derecho e interés legítimo para reclamar el pago de las erogaciones que hayan hecho para acreditar la responsabilidad ambiental.

**Artículo 29.** La acción a la que hace referencia el presente título prescribe en veinte años, contados a partir del día en que cese la conducta activa u omisiva productora del daño al ambiente.

Salvo en los casos previstos en los Artículos 23 y 28 de la presente ley, ninguna de las partes será condenada al pago de gastos y costas judiciales.

**Artículo 30.** El Poder Judicial de la federación contará con juzgados de Distrito con jurisdicción especial en materia ambiental.

En ausencia de los anteriores serán competentes para conocer de los procedimientos judiciales de responsabilidad ambiental a que hace referencia el presente Título los jueces de distrito en materia administrativa.

## Sección 2

### De la tutela anticipada y medidas cautelares

**Artículo 31.** La autoridad jurisdiccional que conozca de las acciones y demandas a que hace referencia el presente Capítulo, deberá ordenar a la secretaría y a la procuraduría, a efecto de que imponga inmediatamente las medidas preventivas y correctivas procedentes en el ámbito de sus atribuciones.

**Artículo 32.** En adición a lo dispuesto por el Código Federal de Procedimiento Civiles, durante el procedimiento el Juez podrá decretar las medidas precautorias siguientes:

- I. El aseguramiento de documentos, libros, cosas, papeles y bienes relacionados con los daños, así como con el cumplimiento de las obligaciones jurídicas del demandado, previstas por las leyes ambientales y los tratados internacionales de los que México sea parte, y
- II. El aseguramiento o toma de muestras de sustancias peligrosas, materiales, residuos, líquidos, contaminantes y de los elementos naturales relacionados con el daño ocasionado al ambiente.

Las medidas cautelares se tramitarán y resolverán de conformidad con lo establecido por el Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Artículo 33.** Los terceros propietarios o poseedores de los inmuebles en los que se haya ocasionado el daño estarán obligados a permitir las medidas precautorias que resuelva el órgano jurisdiccional. En todo caso tendrán derecho de repetir respecto a la persona que resulta responsable de ocasionar dichos daños.

## Sección 3

### De los elementos de prueba

**Artículo 34.** El órgano jurisdiccional podrá allegarse oficiosamente de los medios de prueba que considere necesarios, sin más limitación que las establecidas en la ley.

El juez requerirá a la secretaría y a la procuraduría para que aporten todos los elementos periciales, testimoniales, documentales y demás indicios y elementos de prueba con los que cuenten. Los servidores públicos estarán obligados a cumplir con dicha obligación.

**Artículo 35.** Para acreditar los hechos o circunstancias en relación al estado base, el daño ocasionado al ambiente, así como el nexo causal, las partes y las autoridades podrán utilizar fotografías, imágenes de satélite, estudios de poblaciones y en general toda clase de elementos aportados por la técnica y la ciencia. Salvo en los casos en lo que en Código Federal de Procedimientos Civiles otorgue mayor valor probatorio, estos medios de prueba constituirán indicios.

**Artículo 36.** El estado base se determinará a partir de la mejor información disponible al momento de su valoración.

El nexo de causalidad entre el daño ocasionado y la conducta imputada al demandado debe probarse en la sustanciación del juicio. El juez considerará en su valoración la naturaleza intrínseca de la conducta y la forma en que se ha desarrollado para generar o causar el daño.

#### Sección 4

#### De la sentencia, ejecución y seguimiento

**Artículo 37.** Además de lo previsto por el Código Federal de Procedimientos Civiles, la sentencia condenatoria que se dicte deberá precisar:

- I. La obligación de reparar ambientalmente el daño que corresponda;
- II. La obligación de compensar ambientalmente a través de las acciones que procedan, en forma total o parcial;
- III. Las medidas y acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente;
- IV. El pago de la Sanción Económica que resulte procedente, así como los razonamientos y justificación respecto al por qué el monto impuesto es suficiente para lograr los fines de inhibición y prevención general y especial a los que hace referencia el artículo 2o., fracción XI, de esta ley;
- V. El importe que corresponda pagar a favor del actor o actores que hayan probado su pretensión, correspondiente a los gastos realizados para acreditar la responsabilidad, que deberá ser deducido del monto determinado en la Sanción Económica y consignado ante el Juez en términos de los dispuesto por el Artículo 23 de esta ley, y
- VI. Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones del responsable.

**Artículo 38.** De conformidad a lo previsto por el Código Federal de Procedimientos Civiles, una vez que cause ejecutoria la sentencia que resulte condenatoria, el juez dará vista a las partes para que dentro del término de treinta días se pronuncien sobre:

- I. La forma, términos y niveles de reparación material ambiental del daño ocasionado al ambiente que se propongan para cumplir esas obligaciones;
- II. La imposibilidad total o parcial de reparar materialmente ambientalmente el daño, y en consecuencia, la forma, lugar y alcance de la compensación ambiental total o parcial, y
- III. Los plazos propuestos para el cumplimiento de las obligaciones del responsable.

Si las partes llegaran a un acuerdo respecto a lo previsto en este Artículo, podrán formular una propuesta conjunta.

Cuando exista causa justificada por razones de la complejidad técnica o material para dar cumplimiento a lo determinado por las fracciones I, II y III, el término establecido en el párrafo primero del presente artículo podrá ser prorrogable por el juez hasta por 30 días.

**Artículo 39.** En la determinación de ‘las medidas de reparación y compensación ambiental se considerará:

- I. El criterio de equivalencia recurso-recurso o servicio-servicio;
- II. Las acciones que proporcionen recursos naturales o Servicios Ambientales del mismo tipo, calidad y cantidad que los dañados;
- III. Las mejores tecnologías disponibles;
- IV. Su viabilidad y permanencia en el tiempo;
- V. El costo que implica aplicar la medida;
- VI. El efecto en la salud y la seguridad pública;
- VII. La probabilidad de éxito de cada medida;
- VIII. El grado en que cada medida servirá para prevenir daños futuros y evitar riesgos como consecuencia de su aplicación;

IX. El grado en que cada medida beneficiará al ecosistema dañado;

X. El grado en que cada medida tendrá en cuenta los correspondientes intereses sociales, económicos y culturales de la localidad;

XI. El periodo de tiempo requerido para la recuperación de los ciclos biológicos que fueron afectados por el daño causado al ecosistema;

XII. El grado en que cada una de las medidas logra reparar el lugar que ha sufrido el daño ambiental, y

XIII. La vinculación geográfica con el lugar dañado.

**Artículo 40.** Una vez que el juez reciba las propuestas para la reparación del daño o su compensación conforme a lo previsto por el artículo 38 de la presente ley, requerirá a la secretaría, para que en el término de diez días, formule su opinión en relación a la idoneidad y legalidad de las propuestas.

En caso de que una de las partes fuera omisa, se estará a la propuesta de la otra, siempre que ésta reciba opinión favorable de la secretaría.

En caso de que ambas partes sean omisas, o las propuestas no cuenten con la opinión favorable de la Secretaría, se estará a lo que disponga dicha dependencia. Para este efecto, se le requerirá para que formule una propuesta oficial en el término de ocho días.

Los gastos en los que incurra la secretaría podrán hacerse con cargo al fondo previsto en el artículo 45 de esta ley. En estos casos, la administración pública federal estará obligada a demandar al responsable la restitución de los recursos económicos erogados, incluyendo los intereses legales correspondientes, los que serán reintegrados a dicho fondo.

Si existiesen diversas alternativas que pudieran generar los mismos resultados positivos de reparación o compensación, se optará por la menos onerosa para el responsable.

**Artículo 41.** El plazo para el cumplimiento de las obligaciones materia de la presente Ley, será fijado por el Juez tomando en consideración:

I. La naturaleza de las obras o actos necesarios para reparar el daño ocasionado al ambiente y en su caso, cumplir con la compensación ambiental;

II. Lo propuesto por las partes, y

III. La opinión o propuesta de la secretaría.

**Artículo 42.** La Procuraduría auxiliará a la autoridad judicial en la verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del responsable.

Dicha dependencia informará bimestralmente al Juez sobre los avances en el cumplimiento de las sentencias. Las partes podrán manifestar lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento o deficiente ejecución de dicha resolución.

**Artículo 43.** Para salvaguardar el interés público del procedimiento judicial, las personas que tengan legitimación activa, deberán cumplir con los requisitos previstos por el Código Federal de Procedimientos Civiles, y deberá salvaguardar la representación adecuada, de conformidad con lo previsto en dicho ordenamiento.

**Artículo 44.** Las sentencias y convenios derivados del procedimiento judicial de responsabilidad ambiental serán públicos.

## Sección 5 Del fondo

**Artículo 45.** El Fondo de Responsabilidad Ambiental tendrá como objeto el pago de la reparación de los daños que sean ocasionados al ambiente, en los casos que por razones de urgencia o importancia determine la administración pública federal, además del pago de los estudios e investigaciones que el juez requiera realizar a la Secretaría o la Procuraduría durante el proceso jurisdiccional de responsabilidad ambiental.

La información relativa a la operación del Fondo será pública en términos de lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Artículo 46.** El Fondo estará bajo la vigilancia, supervisión y administración de la Secretaría, y su patrimonio se integrará con:

I. La sanción económica referida en la fracción XI del artículo 2o. de la presente ley, y

II. Los demás recursos que obtenga por cualquier otro concepto.

La secretaría expedirá las bases y reglas –de operación del fondo, en la que tendrán participación la procuraduría, las instituciones académicas y las organizaciones sociales.

El patrimonio del fondo se destinará exclusivamente a la reparación de los daños al ambiente a los que hace referencia el artículo 18 de esta Ley, así como aquellos identificados en sitios prioritarios de conformidad con las bases y reglas de operación que expida la secretaría.

El fondo se sujetará a los procedimientos de control, auditoría, transparencia, evaluación y rendición de cuentas que establecen las disposiciones legales aplicables.

## Título Segundo

### Capítulo Único Mecanismos alternativos de solución de controversias

**Artículo 47.** Toda persona tiene el derecho de resolver las controversias de carácter jurídico y social que se ocasionen por la producción de daños al ambiente, a través de vías colaborativas en las que se privilegie el diálogo y se faciliten las alternativas de solución que resulten ambiental y socialmente más positivas.

Las personas ambientalmente responsables y los legitimados para accionar judicialmente en términos del título primero de esta ley, podrán resolver los términos del conflicto producido por el daño ocasionado al ambiente, mediante los mecanismos alternativos de mediación, conciliación y los demás que sean adecuados para la solución pacífica de la controversia, de conformidad a lo previsto por esta ley, o las disposiciones reglamentarias del párrafo cuarto del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En lo no previsto por el presente Título se aplicará supletoriamente lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Civiles, siempre que no contravenga lo dispuesto por esta ley.

**Artículo 48.** Podrán ser materia de los mecanismos alternativos de solución de controversias, todas o algunas de las di-

ferencias que se susciten entre las personas e instituciones previstas en el Artículo anterior, en relación con los hechos relativos al daño ocasionado al ambiente, la tutela del derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas, las obligaciones de reparación y compensación ambiental, así como la acción, pretensiones y desistimiento materia del procedimiento judicial de responsabilidad ambiental, siempre que no se afecten la moral, los derechos de terceros, ni se contravengan las leyes ambientales, las disposiciones de orden público y los tratados internacionales de los que México sea parte.

**Artículo 49.** Si durante el procedimiento judicial de responsabilidad ambiental previsto por el Título Primero de esta ley, y antes de que se dicte sentencia definitiva, se lograse un acuerdo entre las partes, en términos de lo previsto por los Mecanismos Alternativos referidos en este Capítulo; conforme a los acuerdos e instrumentos de justicia restaurativa o alguna otra forma anticipada de terminación del proceso penal previstos por el Código Federal de Procedimientos Penales; o bien mediante el convenio de reparación previsto por el artículo 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; el juez que conozca del procedimiento reconocerá dicho acuerdo sobre la reparación de los daños y dictará sentencia.

El juez dará vista a la secretaría para que en un plazo de ocho días hábiles, se manifieste sobre los términos del acuerdo, cuidando su idoneidad y el cumplimiento de las disposiciones previstas por esta ley, las leyes ambientales y los tratados internacionales de los que México sea parte.

En caso de que el acuerdo sea incorporado a la sentencia, no se condenará al responsable al pago de la Sanción Económica prevista en el Título Primero de la presente ley.

Será causa de responsabilidad administrativa de los servidores públicos el incumplimiento del requerimiento en el plazo determinado por el juez en el presente artículo.

Cuando del acuerdo se desprenda que su cumplimiento puede afectar los bienes de un tercero, el juez recabará su conformidad. Si no se obtuviese ésta, apercibirá a la partes para que modifiquen los términos de su acuerdo.

**Artículo 50.** En caso de que resulte procedente en términos del artículo anterior, un acuerdo sobre la reparación o compensación voluntaria del daño ocasionado al ambiente el juez informará a la procuraduría para que considere dicho

acuerdo, el que se entenderá como cumplimiento de medidas correctivas y de urgente aplicación, siendo procedente la aplicación de los beneficios administrativos de revocación o disminución de las sanciones previstas en el Artículo 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Artículo 51.** Los mecanismos alternativos que se refieran a conductas constitutivas de delitos contra el ambiente, respecto de las que no proceda el perdón o el desinterés jurídico de la víctima o de la procuraduría, se regularán en términos del Título Tercero de esta ley y el Código Federal de Procedimientos Penales.

El fin de estos mecanismos será lograr la justicia restaurativa, mediante la participación de la víctima u ofendido y el imputado, para buscar la solución a las controversias derivadas del hecho calificado como delito.

### Título Tercero

#### Capítulo Único

#### Responsabilidad penal en materia ambiental

**Artículo 52.** Las disposiciones del presente título serán aplicables a los conflictos penales y los procedimientos derivados de la comisión de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, de conformidad a lo previsto por el Código Penal Federal y el Código Federal de Procedimientos Penales.

La reparación y compensación de los daños ocasionados al ambiente, que proceda en términos del Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal, se llevarán a cabo con arreglo a lo previsto por el artículo 3o. de esta ley y las disposiciones del presente título.

El Ministerio Público está obligado a solicitar de oficio la reparación y compensación de los daños ocasionados al ambiente.

**Artículo 53.** El Ejecutivo federal y el Congreso de la Unión desarrollarán políticas integrales en materia de prevención de daños al ambiente; investigación, persecución, sanción y prevención general y especial de los delitos e infracciones administrativas que los ocasionan; así como para la reinserción social de los individuos penal y ambientalmente responsables que induzcan al respeto de las leyes ambientales y los tratados internacionales de los que México sea parte.

Para tal efecto la procuraduría y la Procuraduría General de la República expedirán y harán público el programa respectivo.

Estas políticas serán acordes con la formulación y conducción de la política ambiental y se llevarán a cabo en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**Artículo 54.** Toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito contra el ambiente podrá denunciarlo directamente ante el Ministerio Público.

En aquellos casos en que, como resultado del ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría o la Procuraduría tengan conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir delitos contra el ambiente, formularán denuncia inmediata ante el Ministerio Público.

La procuraduría presentará las querellas y otorgará el perdón en los casos de delitos contra la gestión ambiental, atendiendo a lo dispuesto por los principios de política criminal ambiental a que se refiere el artículo anterior, así como a lo dispuesto por el Título Segundo de esta ley.

Todo servidor público está obligado a notificar de manera inmediata al Ministerio Público, la probable existencia de un hecho que la Ley considere como delito contra el ambiente, así como la identidad de quien posiblemente lo haya cometido o haya participado en su comisión, transmitiendo todos los datos que tuviere al respecto poniendo a disposición a los inculcados si hubieren sido detenidos.

**Artículo 55.** Para efectos de lograr la reparación y compensación de los daños ocasionados al ambiente la Procuraduría será coadyuvante del Ministerio Público, en los términos previstos por el Código Federal de Procedimientos Penales. Lo anterior, sin perjuicio de la coadyuvancia que pueda hacer la víctima o el ofendido por sí mismo o a través de su representante legal.

La secretaría y la procuraduría proporcionarán los dictámenes técnicos o periciales que le requiera el Ministerio Público o las autoridades judiciales, con motivo de los procedimientos penales que se inicien por la comisión de delitos contra el ambiente o la gestión ambiental.

**Artículo 56.** Atento a lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considerará víctima de los delitos contra el ambiente a toda persona habitante de la comunidad posi-

blemente afectada por el ilícito cuando se constituya como denunciante ante el Ministerio Público.

**Artículo Segundo.** Sé reforman el párrafo segundo del artículo 168 y el artículo 169; y se adicionan tres párrafos al artículo 168 y un párrafo último al artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

### **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**

#### **Artículo 168. ...**

Durante el procedimiento, y antes de que se dicte resolución administrativa, el interesado y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a petición del primero, podrán convenir la realización de acciones para la reparación y compensación de los daños que se hayan ocasionado al ambiente.

**En los convenios administrativos referidos en el párrafo anterior, podrán intervenir quienes sean parte en el procedimiento judicial previsto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, siempre que se trate de la misma infracción, hechos y daños.**

**En la formulación y ejecución de los convenios se observará lo dispuesto por el Artículo 169 de esta ley, así como lo previsto por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en ellos podrá también acordarse la realización del examen metodológico de las operaciones del interesado a las que hace referencia el Artículo 38 Bis, así como la atenuación y conmutación de las multas que resulten procedentes. En todo caso, deberá garantizarse el cumplimiento de las obligaciones del infractor, en cualquiera de las formas previstas en el Código Fiscal de la Federación.**

**La celebración del convenio suspenderá el procedimiento administrativo y el término para la caducidad, a partir de la presentación de la solicitud a la autoridad, y hasta por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles.**

**Artículo 169.** La resolución del procedimiento administrativo contendrá:

**I. Las sanciones a que se haya hecho acreedor el responsable;**

**II. Las medidas que el responsable deba llevar a cabo para corregir las deficiencias, violaciones o irregularidades observadas;**

**III. El reconocimiento de los términos y obligaciones derivados del convenio previsto en el Artículo anterior, y las medidas que el responsable deba llevar a cabo para su cumplimiento. En este supuesto, la resolución del procedimiento será pública, y**

**IV. Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones del infractor que se deriven de la resolución.**

**El infractor deberá informar a la autoridad ordenadora, por escrito, en forma detallada y dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo correspondiente, sobre el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente artículo.**

**La procuraduría podrá realizar inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones del infractor. Cuando del acta que se levante al efecto, se desprenda su incumplimiento, podrá imponerse además de las sanciones previstas en el artículo 171 de esta ley, una multa adicional que no exceda el monto previsto en dicho precepto.**

**En los casos en que el infractor realice las medidas correctivas o de urgente aplicación, subsane las irregularidades detectadas, o cumpla con las obligaciones derivadas del convenio previsto en el artículo 168, en los plazos ordenados o acordados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, siempre y cuando el infractor no sea reincidente, ésta podrá revocar o modificar la sanción o sanciones impuestas.**

**En los casos en que proceda, la autoridad federal hará del conocimiento del Ministerio Público la realización de actos u omisiones constatados en el ejercicio de sus facultades que pudieran configurar uno o más delitos.**

#### **Artículo 176. ...**

...

**La resolución del procedimiento administrativo y la que recaiga al recurso administrativo de revisión, podrán controvertirse en vía de juicio ante los juzgados de distrito en materia administrativa. Cuando se impugne la resolución del recurso administrativo, se entenderá que**

**simultáneamente se impugna la resolución administrativa recurrida en la parte que continúa afectándolo, pudiendo hacer valer conceptos de impugnación no planteados en el recurso.**

**Artículo Tercero.** Se reforman los artículos 106, párrafo primero, 107, párrafo primero; se deroga el último párrafo del artículo 107, y se derogan los artículos 108 y 109 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

#### **Ley General de Vida Silvestre**

**Artículo 106.** Sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables, toda persona física o moral que ocasione directa o indirectamente un daño a la vida silvestre o a su hábitat, está obligada a repararlo o compensarlo de conformidad a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental .

...

**Artículo 107.** Cualquier persona podrá denunciar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente los daños ocasionados a la vida silvestre o a su hábitat de los que tenga conocimiento.

...

...

**Artículo 108.** (Se deroga).

**Artículo 109.** (Se deroga).

**Artículo Cuarto.** Se reforman los artículos 17 y 77, se adiciona un párrafo al Artículo 68, todos ellos de -la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

#### **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**

**Artículo 17.** Los residuos de la industria minera-metalúrgica provenientes del minado y tratamiento de minerales tales como jales, residuos de los patios de lixiviación abandonados, así como los metalúrgicos provenientes de los procesos de fundición, refinación y transformación de metales, que se definirán en forma genérica en el reglamento según lo es-

tipulado en el artículo 7, fracción III, de esta ley, son de regulación y competencia federal. Podrán disponerse finalmente en el sitio de su generación; su peligrosidad y manejo integral, se determinará conforme a las normas oficiales mexicanas aplicables, y estarán sujetos a los planes de manejo previstos en esta Ley. Se exceptúan de esta clasificación los referidos en el Artículo 19 fracción I de este ordenamiento.

#### **Artículo 68. ...**

**Toda persona física o moral que, directa o indirectamente, contamine un sitio u ocasione un daño o afectación al ambiente como resultado de la generación, manejo o liberación, descarga, infiltración o incorporación de materiales o residuos peligrosos al ambiente, será responsable y estará obligada a su reparación y, en su caso, a la compensación correspondiente, de conformidad a lo previsto por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.**

**Artículo 77.** Las acciones en materia de remediación de sitios, y de reparación y compensación de daños ocasionados al ambiente, previstas en este capítulo, se llevarán a cabo de conformidad con lo que señale el Reglamento, y a lo previsto por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

**Artículo Quinto.** Se reforma el párrafo tercero y se deroga el párrafo cuarto del artículo 136, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

#### **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**

#### **Artículo 136. ...**

...

**Toda persona física o moral que ocasione directa o indirectamente un daño a los recursos forestales, los ecosistemas y sus componentes, estará obligada a repararlo o compensarlo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.**

**Artículo Sexto.** Se reforman los artículos 14 Bis 4, 96 Bis y 96 Bis 1 de la Ley de Aguas Nacionales para quedar como sigue:

## Ley de Aguas Nacionales

**Artículo 14 Bis 4.** Para los fines de esta ley y sus reglamentos, son atribuciones de “la Procuraduría”:

I. a II. ...

**III.** Imponer las medidas técnicas correctivas y de seguridad que sean de su competencia en los términos de esta Ley, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la **Ley Federal de Responsabilidad Ambiental**;

**IV.** Promover las acciones para la reparación o compensación del daño ambiental a los ecosistemas asociados con el agua en los términos de esta Ley, de la **Ley Federal de Responsabilidad Ambiental** y de las demás disposiciones jurídicas aplicables;

V. ...

VI. ...

**Artículo 96 Bis.** “La Autoridad del Agua” intervendrá para que se cumpla con la reparación del daño ambiental, incluyendo aquellos daños que comprometan a ecosistemas vitales, debiendo sujetarse en sus actuaciones en términos de ley, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

**Artículo 96 Bis 1.** Las personas físicas o morales que descarguen aguas residuales, en violación a las disposiciones legales aplicables, y que causen contaminación en un cuerpo receptor, asumirán la responsabilidad de reparar o compensar el daño ambiental causado en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, penales o civiles que procedan, mediante la remoción de los contaminantes del cuerpo receptor afectado y restituirlo al estado que guardaba antes de producirse el daño.

...

**Artículo Séptimo.** Se reforman el primer párrafo, la fracción I y el párrafo quinto del artículo 421 del Código Penal Federal; y se adiciona un párrafo sexto al mismo artículo, para quedar como sigue:

## Código Penal Federal

### Capítulo V Disposiciones comunes a los delitos contra el ambiente

**Artículo 421.** Además de lo establecido en los anteriores capítulos del Título Vigésimo Quinto, se impondrán las siguientes penas y medidas de seguridad:

**I.** La reparación y, en su caso, la compensación del daño al ambiente, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental;

II. a V. ...

...

...

...

Los parámetros mínimos y máximos de las penas de prisión a que se refiere el presente Título se disminuirán a la mitad, cuando el imputado o procesado repare o compense voluntariamente el daño al ambiente antes de que tal obligación le haya sido impuesta por resolución administrativa o sentencia judicial. Dicha disminución procederá también, cuando se realice o garantice la reparación o compensación del daño en términos de lo dispuesto por el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Se consideraran víctimas con derecho a solicitar la reparación o compensación del daño ambiental y coadyuvar en el proceso penal, a las personas legitimadas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

**Artículo Octavo.** Se reforma la fracción VIII del Artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

### Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

I. a VII. ...

**VIII.** La contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones excepto los requeridos por el Ministerio Público o las autoridades judiciales a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás entidades del sector, durante los procesos de responsabilidad ambiental; y

**IX.** ...

**Artículo Noveno.** Se adiciona un artículo 77 Bis de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, para quedar como sigue:

#### **Ley de Navegación y Comercio Marítimos**

**Artículo 77 Bis.** Toda persona física o moral que ocasione directa o indirectamente un daño a los ecosistemas marinos o sus componentes estará obligada a la reparación de los daños, o bien, a la compensación ambiental que proceda de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

**Artículo Décimo.** Se adiciona un artículo 153 a la Ley General de Bienes Nacionales, para quedar como sigue:

#### **Ley General de Bienes Nacionales**

**Artículo 153.** Quienes realicen el uso o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, sin contar con concesión permiso o autorización de la autoridad competente, ocasionando directa o indirectamente un daño a los ecosistemas o sus componentes, estarán obligados a la reparación de los daños al ambiente, o bien, a la compensación ambiental que proceda de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor los treinta días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Fondo de Responsabilidad Ambiental deberá ser constituido y sus bases y reglas de operación, elaboradas y aprobadas dentro de los ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

En el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal posterior a la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Federal presupuestará cincuenta millones de pesos como capital inicial al Fondo de Responsabilidad Ambiental.

**Tercero.** Los juzgados de distrito especializados en materia ambiental deberán establecerse en un término máximo de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto. El personal de cada uno de dichos juzgados de distrito recibirá capacitación especializada en materia de normatividad ambiental.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 6 de diciembre de 2011.— Senador Ricardo García Cervantes (rúbrica), vicepresidente; senador Renán Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica), secretario.»

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Túrnese a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Justicia, para dictamen y a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Recursos Hidráulicos, de la Función Pública, de Marina y de Gobernación, para opinión.**

---

#### LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE - LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL

---

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General de Protección Civil.

Atentamente

México, DF, a 6 de diciembre de 2011.— Senador Ricardo García Cervantes (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

### Proyecto de

## Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General de Protección Civil

**Artículo Primero.** Se adicionan los artículos 116 Bis 2 y 116 Bis 3 a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**Artículo 116 Bis 2.** La secretaría, a través del Instituto Nacional de Ecología, en colaboración con las instituciones federales y académicas que éste estime pertinente deberá elaborar, integrar, mantener actualizado y publicar el Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero y la Absorción por Sumideros. Este inventario deberá contener, como mínimo, información sobre:

- I. La descripción del proceso de preparación del inventario;
- II. La descripción de las metodologías y fuentes de datos empleadas;
- III. La tendencia de las emisiones totales por gas, per cápita y por producto interno bruto;
- IV. La cuantificación de las emisiones de gases de efecto invernadero por tipo de gas;
- V. La cuantificación de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero por categoría de sector y subsectores;
- VI. La cuantificación de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero que combine los datos referidos en las fracciones IV y V;
- VII. La estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero secuestradas por sumideros, y
- VIII. Calificación de la confianza de los resultados.

El Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero y la Absorción por Sumideros

deberá actualizarse y publicarse cada cuatro años o, en su caso, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Como mínimo el Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero y la Absorción por Sumideros, deberá medir y reportar entre otros: bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), metano (CH<sub>4</sub>), óxido nitroso (N<sub>2</sub>O), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC), y hexafluoruro de azufre (SFe). De igual forma, el inventario deberá incluir las emisiones de los sectores: energía, procesos industriales, utilización de disolventes y otros productos, agricultura y desechos.

**Artículo 116 Bis 3.** La secretaría, en colaboración con las dependencias o instituciones que estime pertinente, formulará e implementará programas voluntarios de medición, reporte y verificación de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero, con objeto de apoyar a que empresas, organismos e instituciones que implementen estos programas identifiquen oportunidades para la implementación de proyectos. La medición, el reporte y la verificación de las emisiones se llevarán a cabo anualmente.

Para que empresas, organismos e instituciones cuenten con un estímulo para implementar proyectos voluntarios de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, los programas voluntarios aludidos en el párrafo anterior contarán con un esquema de certificación de reducción de emisiones.

**Artículo Segundo.** Se reforma la fracción XVII del artículo 12 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

**Artículo 12.** La coordinación ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la Secretaría de Gobernación, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil:

I. a XVI. ...

XVII. Desarrollar y actualizar, en colaboración con las instancias competentes, el Atlas Nacional de Riesgos y el Atlas Nacional de Vulnerabilidad ante el Cambio Climático;

XVIII. a XIX. ...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 6 de diciembre de 2011.— Senador Ricardo García Cervantes (rúbrica), vicepresidente; senador Renán Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica), secretario.»

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Túrnese a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Gobernación, para dictamen.**

---

### LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

---

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción E) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Atentamente

México, DF, a 6 de diciembre de 2011.— Senador Ricardo Francisco García Cervantes (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Cámara de Senadores.— México, DF.

### Proyecto de Decreto

**Por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**

**Artículo Único.** Se adicionan una fracción XXII al artículo 5o., recorriéndose en su orden la actual fracción XXII para quedar como fracción XXIII; un capítulo II Bis, denomina-

do Del Cambio Climático, y los artículos 116 Bis y 116 Bis I; y se reforman las fracciones VII y XXI del artículo 5o.; la fracción XVIII del artículo 7o.; la fracción III del artículo 19 y la fracción II del artículo 23, todos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**Artículo 5o.** Son facultades de la federación:

**I. a VI. ...**

**VII.** La participación en la prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales, en la elaboración del atlas nacional de riesgo y el atlas nacional de vulnerabilidad ante el cambio climático, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

**VIII. a XX. ...**

**XXI.** La formulación, ejecución y difusión de acciones de mitigación y adaptación, a los efectos del cambio climático;

**XXII.** La elaboración y publicación de los estudios de diagnóstico y proyección del cambio climático y el programa especial de cambio climático; y

**XXIII.** Las demás que esta ley u otras disposiciones legales atribuyan a la Federación,

**Artículo 7o.** Corresponden a los estados, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

**I. a XVII. ...**

**XVIII.** La formulación, ejecución y evaluación del programa estatal de protección al ambiente y del programa estatal de cambio climático;

**XIX. a XXII. ...**

**Artículo 19.** En la formulación del ordenamiento ecológico se deberán considerar los siguientes criterios:

**I. a II. ...**

**III.** Los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades

económicas, de otras actividades humanas, fenómenos naturales e impactos del cambio climático;

IV. a VI. ...

**Artículo 23.** Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

I. ...

II. En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva, y los desarrollos o asentamientos en zonas de alta vulnerabilidad ante los impactos del cambio climático:

III. a IX. ...

#### **Título Cuarto Protección al Ambiente**

##### **Capítulo II Bis Del Cambio Climático**

**Artículo 116 Bis.** Para la prevención y atención de los efectos del cambio climático, la Secretaría, con la participación y aprobación de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, elaborará y publicará el Programa Especial de Cambio Climático, al que se dará seguimiento continuo y evaluación periódica de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales en la materia.

El programa deberá contener, entre otros, los elementos siguientes:

I. La planeación sexenal con perspectiva de largo plazo, congruente con los objetivos de la estrategia, con los compromisos internacionales y con la situación económica, ambiental y social del país;

II. Las metas sexenales de mitigación, dando prioridad a las relacionadas con la generación y uso de energía, quema y venteo de gas, transporte, agricultura, bosques, otros usos de suelo, procesos industriales y gestión de residuos;

III. Las metas sexenales de adaptación relacionadas con la gestión integral del riesgo; aprovechamiento y conservación de recursos hídricos: agricultura; ganadería; silvicultura; pesca y acuicultura; ecosistemas y biodiversidad; energía; industria y servicios; infraestructura de transporte y comunicaciones; desarrollo rural; ordenamiento ecológico territorial y desarrollo urbano; asentamientos humanos; infraestructura y servicios de salud pública y las demás que resulten pertinentes;

IV. Las acciones que deberá realizar la administración pública federal centralizada y paraestatal para lograr la mitigación y adaptación, incluyendo los objetivos esperados;

V. Las estimaciones presupuestales necesarias para implementar sus objetivos y metas;

VI. Los proyectos o estudios de investigación, transferencia de tecnología, capacitación, difusión y su financiamiento;

VII. Los responsables de la instrumentación, del seguimiento y de la difusión de avances;

VIII. Arreglos institucionales y de transversalidad entre las áreas con metas compartidas o que influyen en otros sectores;

IX. La medición, el reporte y la verificación de las medidas y acciones de adaptación y mitigación propuestas, y

X. Los demás elementos que determine la comisión.

**Artículo 116 Bis 1.** Con objeto de coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal relativas a la formulación e instrumentación de la política nacional de cambio climático en materia de mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad a los efectos del cambio climático y el cumplimiento de los compromisos suscritos por México en la convención marco en la materia, su protocolo y los demás instrumentos derivados de la misma, el Ejecutivo federal contará con la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, que tendrá el carácter de permanente y será presidida por el titular del Ejecutivo federal; en su ausencia, será suplido por el titular de la secretaría.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales de las dependencias y entidades que la integren, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, 9 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 19 y 26 de la Ley de Planeación, la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático aprobará el Programa Especial de Cambio Climático.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 6 de diciembre de 2011.— Senador Ricardo García Cervantes (rúbrica), vicepresidente; senador Renán Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica), secretario.»

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.**

---

## LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

---

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción E) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Atentamente

México, DF, a 6 de diciembre de 2011.— Senador Ricardo Francisco García Cervantes (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

### Proyecto de Decreto

**Por el que se reforma la fracción IV del artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción IV del artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**Artículo 15. ...**

**I. a III. ...**

**IV.** Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique. Asimismo, debe incentivarse a quien proteja el ambiente, promueva o realice acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático y aproveche de manera sustentable los recursos naturales;

**V. a XX. ...**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 6 de diciembre de 2011.— Senador Ricardo García Cervantes (rúbrica), vicepresidente; senador Arturo Herviz Reyes (rúbrica), secretario.»

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.**

---

## LEY DEL SEGURO SOCIAL

---

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, los senadores Rogelio Rueda Sánchez, María de

los Ángeles Moreno Uriegas y Raúl Mejía González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley del Seguro Social.

La presidencia dispuso que dicha iniciativa, misma que se anexa, se remitiera a la Cámara de Diputados.

México, DF, a 6 de diciembre de 2011.— Senador Ricardo Francisco García Cervantes (rúbrica), vicepresidente.»

«Los suscritos, Rogelio Humberto Rueda Sánchez, María de los Ángeles Moreno Uriegas y Raúl José Mejía González, senadores de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, ejerciendo la facultad señalada en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley del Seguro Social, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es una institución fundamental del Estado mexicano. El país no podría entenderse sin el IMSS. Desde su creación formal, el 19 de enero de 1943, por decreto del entonces presidente de la república Manuel Ávila Camacho, tuvo la finalidad de dar servicios de salud y de seguridad social a su población afiliada. Hoy esta población asciende a más de 55.7 millones de mexicanos. Cada día el IMSS otorga 456 mil consultas médicas, brinda más de 48 mil servicios de urgencias, realiza cerca de 4 mil intervenciones quirúrgicas, y atiende mil 249 partos. Es la institución de su género más grande de Latinoamérica.

El IMSS atiende a sus afiliados a través de dos regímenes. A saber, el obligatorio que deriva esencialmente de una relación laboral por la cual se obliga el aseguramiento, así como y el régimen voluntario en la que la afiliación es producto de una decisión individual, o bien colectiva. El primero de dichos regímenes está integrado por los seguros de:

1. Riesgos de Trabajo (SRT);
2. Enfermedades y Maternidad (SEM);
3. Invalidez y Vida (SIV);

4. Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (SRCV); y

5. Guarderías y Prestaciones Sociales (SGPS).

Con independencia de lo anterior es menester destacar que el IMSS también cubre a sus trabajadores y empleados de confianza, mismos que superan los 310 mil. En lo que se refiere a los primeros la relación laboral se rige por un contrato colectivo y destaca el otorgamiento de todas las prestaciones, tanto en especie como en dinero, del espectro de seguros que integran el régimen obligatorio.

Por su destacada carga sobresale el peso financiero que implica el otorgamiento de las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, y dentro de este el que se otorga a pensionados y sus beneficiarios mejor conocido como Gastos Médicos de Pensionados o GMP.

Por último también se destaca por su importancia el programa IMSS-Oportunidades que se otorga en primer y segundo niveles, y en adición a su derechohabiencia, a la población que no goza de seguridad social y que a la fecha asciende a más de 10.5 millones de personas.

De esta manera el IMSS, a pesar de numerosas reformas que han buscado preservar su viabilidad como las de 1997 y 2001, entre otras, sigue viendo amenazado su futuro institucional dadas las crecientes cargas financieras que el otorgamiento de sus servicios supone.

A la situación anterior también confluye de manera relevante la transición demográfica y epidemiológica que ha tenido el país. Ésta se caracteriza fundamentalmente por el envejecimiento de su población derecho habiente por un lado, y por el otro por la mayor y creciente prevalencia de enfermedades crónico-degenerativas de alto costo entre su población adulta.

De esta forma el IMSS ha señalado en sus informes al Ejecutivo federal y al Congreso de la Unión sobre la situación financiera y los riesgos del instituto 2009-2010 y 2010-2011, los apremios financieros que le aquejan y que de no atenderse de manera inmediata ponen en riesgo serio su viabilidad financiera futura.

Es así como, de continuar la situación como está, para 2016 se esperaría un saldo negativo en reservas operativas totales por un monto cercano a los 40 mil millones de pesos. Asimismo, el monto a valor presente del déficit esperable para

el periodo 2011-2050 de los seguros que opera el IMSS asciende a 13.4 por ciento del producto interno bruto (PIB), es decir casi 1.9 billones de pesos.

Lo anterior sin detrimento de que para el ejercicio de 2011, el Congreso de la Unión le autorizó al Ejecutivo federal realizar por vez única y con carácter excepcional, una transferencia de las reservas de los seguros superavitarios de Invalidez y Vida, así como del de Riesgos de Trabajo a la Reserva Financiera y Actuarial del Seguro de Enfermedades y Maternidad, que es en el cual se experimentan las mayores cargas financieras, particularmente en su esquema de GMP. Baste decir que el déficit a valor presente tan sólo del Seguro de Enfermedades y Maternidad por el periodo 2010-2050 asciende a 17.5 puntos del PIB actual, y de estos el GMP representa 13 puntos.

Dicha transferencia fue determinada, según informó el propio director general del IMSS en comparecencia ante comisiones senatoriales de marzo pasado, en un monto que asciende a los 61,222 millones de pesos. Sólo para dar una idea del monto de la citada transferencia baste decir que es una cantidad mayor al presupuesto total de los estados de Tlaxcala, Zacatecas, Colima, Morelos, Baja California Sur, Aguascalientes y Querétaro.

Es así como en los últimos informes que el consejo técnico del IMSS le ha presentado al Ejecutivo federal y al Congreso de la Unión, ha formulado una serie de recomendaciones tendientes a atender un problema inminente, como lo es el ahorcamiento financiero de la institución.

A la fecha el Ejecutivo federal no ha presentado iniciativa alguna al respecto, y por lo que se refiere al Congreso esta iniciativa que nos ocupa va dirigida a proponer algunas de las soluciones que se necesitan. Esto se hace en una actitud de responsabilidad que pretende evitar simplemente diferir problemas, cuyos perfiles son ya claramente apreciables y definidos, a futuros gobiernos, en detrimento de las generaciones actuales y venideras.

De esta forma la iniciativa presente tiene como objetivo rebalancear las primas entre el Seguro de Invalidez (SIV) y el Seguro de Enfermedades y Maternidad y su esquema de GMP. En este sentido se propone bajar la prima, es decir la suma de las cuotas y aportaciones del SIV, de 2.5 por ciento actual a 1.75 por ciento. En contrapartida se eleva la prima de contribución de GMP de 1.5 por ciento del Salario Base de Cotización (SBC) de 1.5 por ciento actual a 2.25 del SBC.

Es de señalar que esta medida no tiene costo fiscal toda vez que lo que se deja de aportar al SIV ahora se hará a favor de esquema de GMP previsto en el artículo 25 de la Ley del Seguro Social (LSS). El monto aproximado de esta transferencia será de 75 mil 250 millones de pesos anuales a valor actual estimando que el SBC promedio actual es de 237.86 pesos y una base de 14,006,404 asegurados directos.

De esta manera se propone iniciar la solución a la grave problemática de una institución fundamental del país, como ya se señaló.

Así, y de conformidad con lo anteriormente expuesto, se propone la discusión y, en su caso, aprobación del siguiente proyecto de

### Decreto

**Único. Se reforman los artículos 25 y 147 de la Ley del Seguro Social, para quedar como siguen:**

#### Artículo 25.

**Para cubrir las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad de los pensionados y sus beneficiarios, en los seguros de riesgos de trabajo, invalidez y vida, así como retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, los patrones, los trabajadores y el estado aportarán una cuota de dos punto veinticinco sobre el salario base de cotización. De dicha cuota corresponderá al patrón pagar el uno punto quinientos setenta y cinco por ciento, a los trabajadores el cero punto cinco mil seiscientos veinticinco por ciento y al estado el cero punto mil ciento veinticinco por ciento.**

**Artículo 147. A los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir, para el seguro de invalidez y vida el uno punto doscientos veinticinco y el cero punto cuatro mil trescientos setenta y cinco por ciento sobre el salario base de cotización, respectivamente.**

### Transitorio

**Único.** El decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, a 5 de diciembre de 2011.— Senadores: Rogelio Humberto Rueda Sánchez (rúbrica), María de los Ángeles Moreno Uriegas (rúbrica), Raúl José Mejía González (rúbrica).»

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Túrnese a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social, para dictamen.**

---

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:** «Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que adiciona un artículo transitorio al diverso por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2006

Ciudadanos Secretarios de la Cámara de Diputados; ciudadanos integrantes del Pleno de la Cámara de Diputados.—  
Presentes.

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias (en adelante Comisión) recibió para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo transitorio a la Ley Orgánica Del Congreso General De Los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el diputado Guadalupe Acosta Naranjo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (En adelante Iniciativa Acosta).

La comisión se abocó a su estudio y análisis bajo lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

1. En la sesión ordinaria celebrada el día 6 de de octubre del 2011, la Mesa Directiva dio cuenta ante el Pleno de la Iniciativa Acosta, antes enunciada y determinó su turno a la Comisión.

2. La iniciativa Acosta fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, número 3363-VI del jueves 6 de octubre de 2011.

3. La Comisión solicitó, con fecha 20 de octubre, mediante oficios CRRPP/LXI-768/11 y CRRPP/LXI-769/11, al Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias y a la Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, respectivamente, un reporte

de investigación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85 fracción IX, C 150 numeral 1 fracción XII, 157 numeral 1 fracción 1 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a fin de contar con elementos suficientes para fortalecer el sentido del dictamen.

4. El 3 de noviembre de 2011, la Comisión solicitó a la mesa Directiva de la Cámara, a través del oficio CRRPP 839/ un plazo distinto para dictaminar.

5. La Comisión, convocó el 3 de noviembre del año en curso, al Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, autor de la propuesta legislativa, mediante oficio CRRPP/LXI/847/11, para que en términos de lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados, acudiera a abundar respecto de su iniciativa.

6. El 14 de noviembre de 2011, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, comunicó a la comisión la autorización de un plazo distinto para dictaminar esta iniciativa, con el diverso D. G. P. L. 61-II-6-1777.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La propuesta pretende adicionar un artículo transitorio a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que establezca:

- La inobservancia por única vez de la prohibición estipulada en el párrafo 8 del artículo 17, para que en un año legislativo recaiga la presidencia de la Mesa Directiva en un diputado del mismo grupo parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política.
- La habilitación de los grupos parlamentarios para ejercer la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, durante el tercer año en el orden siguiente:

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del 1 de septiembre al 15 de diciembre de 2011; Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, del 16 de diciembre de 2011 al 30 de abril de 2012 y Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del 1° de mayo al 31 de agosto de 2012.

### III. PROCESO DE ANÁLISIS

Los integrantes de esta comisión, en sucesivas reuniones realizadas durante los meses de octubre y noviembre, va-

loramos los contenidos de la iniciativa, tomando en consideración que con esta reforma se busca definir las obligaciones básicas de los integrantes del Congreso de la Unión, elaborando el presente documento que fue presentado en calidad de predictamen a los integrantes de este órgano colegiado, quienes resolvieron aprobarlo.

#### IV. VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS

##### Argumentos del autor

1. *“La Presidencia de la Mesa Directiva y de la Junta de Coordinación Política hoy deben ser ejercidas de forma alternadas por las tres principales fuerzas políticas aquí representadas, por mandato de ley”;*
2. *“Sin embargo, la dinámica política de la LXI Legislatura, ha configurado una situación inédita en la que el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática está en posibilidad de presidir simultáneamente ambos órganos”;*
3. *“En este contexto, se violenta el numeral 8 del artículo 17 de la Ley Orgánica que establece que: “En ningún caso la presidencia de la Mesa Directiva recaerá en el mismo año legislativo, en un diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política”;*
4. *“Para evitarlo, se requiere modificar el régimen transitorio de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sin que ello implique modificar los atributos que le han dado fuerza a la Mesa Directiva, de modo que, por única ocasión, en la observancia del artículo tercero con relación al párrafo 8 del artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que los tres grupos parlamentarios con mayor representación en la Cámara de Diputados quedarán habilitados para ejercer la Presidencia de la Mesa Directiva para el Tercer año de la LXI Legislatura, de forma alternada en el siguiente orden: Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del primero de septiembre al 15 de diciembre de 2011; del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática del 16 de diciembre al 30 de abril del 2012, y el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del 1° de mayo al 31 de agosto del 2012.”*

#### IV. VALORACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTAL Y REGULATORIO

Se considera que la iniciativa presentada en este dictamen no tienen un impacto presupuestal ni en otras disposiciones normativas ya que fundamentalmente propone incorporar un artículo transitorio en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, como alternativa de solución que permita dar cumplimiento a los acuerdos parlamentarios asumidos para dar gobernabilidad a la Cámara de Diputados.

#### V. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

1. La Cámara de Diputados está facultada y tiene competencia para conocer y resolver la iniciativa enunciada en los antecedentes de este dictamen, de acuerdo con lo que señalan los artículos 71, párrafo segundo y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. En términos de lo dispuesto por los artículos 40, párrafo 2, inciso b) y 45, párrafos 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, es facultad de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias conocer, analizar y dictaminar las iniciativa, registrada en expediente 159/LXI de la Comisión.
3. Antaño, las reglas de la Cámara de Diputados estaban diseñadas para que los dos órganos de gobierno estuviesen en poder del grupo parlamentario que tuviese por sí mismo la mayoría absoluta. De esta manera, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos del 25 de mayo de 1979, no estipulaba restricción para que diputados de un mismo partido político presidieran al mismo tiempo la Gran Comisión y la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.
4. Recientemente, la integración de la Cámara de Diputados se ha caracterizado por tener representaciones políticas plurales en las que ningún partido tiene la mayoría absoluta. Esta realidad dio lugar al cambio de la norma para otorgar participación en los órganos de gobierno a los diferentes grupos parlamentarios, así lo estableció la nueva Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, del 3 de septiembre de 1999, en su artículo 17.

5. Sin embargo, esta participación no siempre ha sido paritaria e igualitaria. Un órgano de dirección requiere de quien lo detenta, un cierto nivel de fortaleza y solvencia frente a la asamblea. Esta ascendencia descansa, en buena parte, en el peso porcentual o porcentaje de participación que grupo parlamentario tiene de esa asamblea.

6. Por ello es que, pese a que la norma de conducción de la Mesa Directiva establecía la duración de un año en el encargo, hay precedentes de un ejercicio anual dividido en atención a esa representación porcentual.

7. En efecto, la LVIII Legislatura, en cuya composición el PRI tenía el 41.6%, PAN 41.4% y PRD 10.6%, se resolvió que su Mesa Directiva fuese presidida durante el primer año por el diputado Ricardo García Cervantes del PAN; durante el segundo año, por la diputada Beatriz Elena Paredes Rangel, del PRI y para el tercer año se ejerció por la diputada Beatriz Elena Paredes Rangel del PRI del 1 de septiembre al 15 de diciembre de 2002; el diputado Eric Eber Villanueva Mukul del PRD, del 16 de diciembre de 2002 al 15 de marzo de 2003 y por el diputado Armando Salinas Torre del PAN del 16 de marzo al 31 de agosto de 2003.

8. Durante la LIX legislatura, sucedió un caso similar. La representación porcentual de los 3 partidos mayoritarios era PRI 40.6%; PAN 29.6% y PRD 19.40%. El primer año, la Mesa Directiva la presidió el diputado Juan de Dios Castro Lozano, del PAN; en el segundo presidió el diputado Manlio Fabio Beltrones del PRI y para el tercer año la presidieron el diputado Heliodoro Díaz Escárraga del PRI, del 1º de septiembre de 2005 al 31 de enero de 2006; la diputada la Marcela González Salas y Petricioli del PRD del 1 de febrero al 15 de mayo de 2006 y finalmente el diputado Álvaro Elías Loredo del PAN del 16 de mayo al 31 de agosto de 2006.

9. En ese tenor, la propuesta de segmentar el ejercicio de la Presidencia de la Cámara de Diputados para el tercer año de ejercicio en esta LXI Legislatura, no resulta inusual ni contrario a las prácticas parlamentarias recientes.

10. En efecto, la Gaceta Parlamentaria Número 3339-I del 1 de septiembre de 2011, dio cuenta del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo a la elección de los Órganos de Gobierno para el Tercer Año de Ejercicio de la LXI Legislatura, aprobado en la sesión del día 31 de agosto del 2011, en el que se lee:

**“PRIMERO:** La presidencia de la Junta de Coordinación Política para el tercer año de la LXI Legislatura será ejercida por el Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática del 1 de septiembre de 2011 hasta el 31 de agosto de 2012.

**SEGUNDO:** La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para el tercer año de ejercicio de la LXI Legislatura quedará conformada en los términos siguientes, en el período comprendido del 1 de septiembre hasta el 15 de diciembre de 2011:

*Presidente: Diputado del Grupo Parlamentario del PRI Emilio Chuayffet Chemor*

*Primer Vicepresidente: Diputado del Grupo Parlamentario del PRI Felipe Amadeo Flores Espinosa*

*Segundo Vicepresidente: Diputado del Grupo Parlamentario del PAN Francisco Javier Salazar Sáenz;*

*Tercer Vicepresidente Diputado del Grupo Parlamentario del PRD Uriel López Paredes*

*Secretaria: Diputada del Grupo Parlamentario del PRI Guadalupe Pérez Domínguez*

*Secretaria Diputada del Grupo Parlamentario del PAN María Dolores del Río Sánchez*

*Secretario: Diputado del Grupo Parlamentario del PRD Balfre Vargas Cortez*

*Secretario: Diputado del Grupo Parlamentario del PVEM Carlos Samuel Moreno Terán*

*Secretario: Diputado del Grupo Parlamentario del PT Herón Agustín Escobar García*

*Secretaria: Diputada del Grupo Parlamentario del MC Laura Arizmendi Campos*

*Secretaria: Diputada del Grupo Parlamentario del Nueva Alianza Cora Pinedo Alonso*

**TERCERO:** La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para el tercer año de ejercicio de la LXI Legislatura quedará conformada en los términos siguientes, en el periodo comprendido del 16 de diciembre de 2011 hasta el 30 de abril de 2012:

*Presidente: Diputado del Grupo Parlamentario del PRD*

*Primer Vicepresidente: Diputado del Grupo Parlamentario del PRD Uriel López Paredes.*

*Segundo Vicepresidente del Grupo Parlamentario del PRI: Diputado Felipe Amadeo Flores Espinosa.*

*Tercer Vicepresidente: Diputado del Grupo Parlamentario del PAN.*

*Secretaria del Grupo Parlamentario del PRI: Guadalupe Pérez Domínguez.*

*Secretario del Grupo Parlamentario del PAN.*

*Secretario del Grupo Parlamentario del PRD: Balfre Vargas Cortés.*

*Secretario del Grupo Parlamentario del PVEM: Carlos Samuel Moreno Terán.*

*Secretario del Grupo Parlamentario del PT: Herón Agustín Escobar García.*

*Secretaria del Grupo Parlamentario del MC: Laura Arizmendi Campos.*

*Secretaria del Grupo Parlamentario del Nueva Alianza: Cora Pineda Alonso.*

**CUARTO:** *La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para el tercer año de ejercicio de la LXI Legislatura quedará conformada en los términos siguientes:*

*Presidente: Diputado del Grupo Parlamentario del PAN.*

*Primer Vicepresidente: Diputado del Grupo Parlamentario del PAN.*

*Segundo Vicepresidente del Grupo Parlamentario del PRI: Diputado Felipe Amadeo Flores Espinosa.*

*Tercer Vicepresidente Diputado del Grupo Parlamentario del PRD: Uriel López Paredes.*

*Secretaria del Grupo Parlamentario del PRI: Guadalupe Pérez Domínguez.*

*Secretario del Grupo Parlamentario del PAN.*

*Secretario del Grupo Parlamentario del PRD: Balfre Vargas Cortés.*

*Secretario del Grupo Parlamentario del PVEM: Carlos Samuel Moreno Terán.*

*Secretario del Grupo Parlamentario del PT: Herón Agustín Escobar García.*

*Secretaria del Grupo Parlamentario del MC: Laura Arizmendi Campos.*

*Secretaria del Grupo Parlamentario del Nueva Alianza: Cora Pineda Alonso.*

**QUINTO:** *Para la designación de la Mesa Directiva que ejercerá el cargo en el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2011 al 30 de abril de 2012, se estará a lo que para ese efecto disponga la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.*

**SEXTO:** *Con la finalidad de fortalecer el presente acuerdo parlamentario, los Grupos Parlamentarios presentarán en lo inmediato la iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Congreso el que deberá contener un artículo transitorio correlacionado en el artículo 17 fracción VIII que estipule: “que por única ocasión los tres grupos parlamentarios con mayor representación en la Cámara quedarán habilitados para ejercer la Presidencia de la Mesa Directiva en el siguiente orden:*

*Grupo Parlamentario del PRI del 1 de septiembre al 15 de diciembre de 2011.*

*Grupo Parlamentario del PRD del 16 de diciembre de 2011 al 30 de abril de 2012.*

*Grupo Parlamentario del PAN del 1 de mayo al 31 de agosto de 2012.*

11. Sin embargo, esta segmentación que ahora se pretende, enfrenta el problema de la prohibición expresa de la norma para que se ejerzan los dos cargos durante el mismo periodo por representantes de un mismo grupo parlamentario y por ello se plantea la propuesta de establecer una excepción por única vez, para poder realizar el tránsito del ejercicio de los órganos de poder conforme lo acordado.

12. El ejercicio de la Presidencia de la Cámara de Diputados dividido en periodos, que se realizó en la LVIII y la LIX

legislaturas no enfrentó este obstáculo porque la reforma que expresa esa prohibición, contenida en el numeral 8 del artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso, no existía en aquellos momentos. Tal adición fue hecha mediante decreto que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2006

13. En tal virtud, no sería la primera vez que una concitación de voluntades políticas permitiera el ejercicio de la Presidencia de la Cámara de Diputados en estas condiciones.

14. Por tanto los integrantes de este órgano que dictamina consideran conveniente y adecuada la propuesta planteada.

15. Sin demérito de ello, se consideró conveniente enumerar como “artículo único” el transitorio propuesto, por tratarse de una sola norma la que estará contenida en el Decreto y que es un punto no señalado en la iniciativa.

16. Asimismo, se consideró pertinente incluir en el artículo tanto la excepción a la regla de la duración anual como la excepción a la regla que impide el ejercicio del cargo de Presidente de la Mesa Directiva y de la Junta de Coordinación Política simultáneamente por diputados que pertenezcan a un mismo grupo parlamentario, para permitir el cumplimiento del acuerdo parlamentario sin vulnerar la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, 81 numeral 2, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO AL DIVERSO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**Artículo Único.** Se adiciona el artículo tercero transitorio al “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial

de la Federación el 13 de septiembre de 2006”, para quedar como sigue:

Artículo Único: ...

**TRANSITORIOS:**

**Artículo Primero y Artículo Segundo:** ...

**Artículo Tercero:** Por única ocasión, durante el tercer año de ejercicio de la LXI Legislatura, se dejará sin efecto el numeral 1, última parte, del artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir que la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados sea ejercida por un diputado integrante del Grupo Parlamentario del PRI por el periodo del 1 de septiembre al 15 de diciembre de 2011; un diputado del Grupo Parlamentario del PRD por el periodo del 16 de diciembre de 2011 al 30 de abril de 2012 y un diputado del Grupo Parlamentario del PAN por el periodo del 1 de mayo al 31 de agosto de 2012.

De igual manera, se excepciona por el mismo periodo la aplicación de lo dispuesto en el numeral 8 del citado artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir por esta ocasión que el grupo parlamentario del PRD pueda presidir la Mesa Directiva, en términos del párrafo precedente sin que constituya óbice para presidir la Junta de Coordinación Política.

Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

**La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados:** Felipe Solís Acero (rúbrica), presidente; José Antonio Arámbula López, Emiliano Velázquez Esquivel (rúbrica), Julio César Castellanos Ramírez (rúbrica), Agustín Carlos Castilla Marroquín, Sami David David (rúbrica), Heliodoro Díaz Escárraga (rúbrica), Luis Felipe Eguía Pérez (rúbrica), Carlos Alberto Ezeta Salcedo, Héctor Guevara Ramírez, Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes (rúbrica), José Luis Jaime Correa, José Ricardo López Pescador (rúbrica), Gastón Luken Garza, Rosalina Mazari Espín (rúbrica), Jorge Carlos Ramírez Marín (rúbrica), Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica), Frida Celeste Rosas Peralta (rúbrica), Pedro Vázquez González (rúbrica).»

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

---

PERMISO PARA ACEPTAR  
Y USAR CONDECORACION

---

**El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

La Comisión de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VII; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea el siguiente:

**Dictamen**

**Antecedentes**

En sesión del 23 de noviembre del año en curso por la Cámara de Diputados, se dio cuenta del oficio del ciudadano José Pablo René Asomoza y Palacio, para que pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional del Mérito, en grado de Caballero, que le otorga el gobierno de la República Francesa, turnándose a la suscrita Comisión para su estudio y dictamen.

**Consideraciones**

1. De la revisión del expediente se desprende que el petionario acreditó su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento.
2. Esta comisión estima que la condecoración otorgada no conlleva la aceptación o uso de títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros ni implica la sumisión a otro gobierno en detrimento de nuestra soberanía, ni compromete el interés público o pone en riesgo la seguridad nacional.
3. Que la condecoración, de acuerdo al análisis del expediente del ciudadano mencionado, es otorgada por la volun-

tad y beneplácito del gobierno de la República Francesa en virtud de la trayectoria profesional o labores excepcionales del nominado.

4. Que la condecoración de la Orden Nacional del Mérito, en grado de Caballero, de la República Francesa es concedida al ciudadano José Pablo René Asomoza y Palacio, profesor investigador del Centro Nacional y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, como agradecimiento por sus contribuciones al desarrollo de la amistad franco-mexicana y a la promoción de la cultura francesa en México.

Por lo anterior expuesto, la Comisión de Gobernación considera cumplidos los requisitos constitucionales y legales necesarios para conceder el permiso solicitado y en tal virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, apartado C), fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la honorable asamblea el siguiente:

**Decreto**

**Único.** Se concede permiso para que el ciudadano José Pablo René Asomoza y Palacio pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional del Mérito, en grado de Caballero, que le otorga el gobierno de la República Francesa.

Palacio Legislativo de San Lázaro.— México, Distrito Federal, a treinta de noviembre de dos mil once.

**La Comisión de Gobernación, diputados:** Javier Corral Jurado (rúbrica), presidente; Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Felipe de Jesús Rangel Vargas, Guadalupe Acosta Naranjo (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Juan Enrique Ibarra Pedroza, Claudia Ruiz Massieu Salinas, Gastón Luken Garza (rúbrica), Francisco Ramos Montaña (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Sergio Mancilla Zayas, secretarios; Agustín Carlos Castilla Marroquín (rúbrica), Sami David David, Marcela Guerra Castillo (rúbrica), Nancy González Ulloa (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, Humberto Lepe Lepe, Teresa del Carmen Incháustegui Romero (rúbrica), Miguel Ángel Luna Munguía, José Ramón Martel López, Andrés Massieu Fernández (rúbrica), Alejandro Encinas Rodríguez, Nazario Norberto Sánchez (rúbrica), Beatriz Elena Paredes Rangel, Gregorio Hurtado Leija (rúbrica), Liev Vladimir Ramos Cárdenas (rúbrica), Carlos Oznerol Pacheco Castro, Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez.»

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Regla-

mento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.